

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 21 de diciembre de 1970

NUMERO

22.078

AÑO LXXVII

ESTATUTOS

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Villa Aufricht y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un da:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Oscar Gil Navarro, a folio 1325 de Registro 154, a su cargo la sociedad "VILLA AUFRICHT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" cuyos estatutos fueron protocolizados el 20 de mayo de 1965, pasada ante el escribano de la ciudad de partido de San Martín, don Carlos Alberto Morello, inscriptos el 22 de junio del mismo año, en el Registro Público de Comercio bajo el número 1232, al folio 228 libro 60 de Estatutos Nacionales protocolizó la reforma del artículo Segundo del Estatuto Social y además la Resolución del Ministerio de Justicia que aprobó la reforma. — El artículo modificado y la resolución referida son del siguiente tenor: "La sociedad durará hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, a menos que una Asamblea General Extraordinaria, celebrada con seis meses de anticipación a dicha fecha, resuelva su prórroga en primera o segunda convocatoria con el quórum y voto favorable del ochenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto'. — "Buenos Aires, 21 Oct. 1970. — Visto: el expediente N. 19.115|117.566, en el que la sociedad "Villa Aufricht y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Villa Aufricht y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Firmado) Jaime Perriaux — Ministro de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2044". — E|l.: "y Financiera" Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e.21|12-Nº 12.257-v.21|12|70

Barraca Dos Leones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano público autorizante, comparece el señor Marcelo Bernardo Hartzstein, de nacionalidad argentino, que manifiesta ser casado, contador público, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos noventa y cinco de cuarenta años de edad; la señora Edith Miryan Glik, de nacionalidad argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, maestra, domiciliada en la calle Córdoba número mil trescientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos noventa y siete mil setecientos quince de treinta y cinco años de edad; el señor Ignacio Zapolanski, de nacionalidad argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos tercer piso, departamento diez y nueve de esta Capital Federal titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, de treinta y ocho años de edad; la señora Clara Saguinor, de nacionalidad argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, experta contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinte y cinco mil cuatrocientos diez y siete, de treinta y dos años de edad; el señor Chaim Fiszman, de nacionalidad argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, odontólogo, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doce mil doscientos treinta y nueve, de treinta y siete años de edad; la señora Aída Saguinor, de nacionalidad argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos cinco, de veinte y nueve años de edad; la señora María Angela Bañares, de nacionalidad argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Córdoba número mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos, de cuarenta y dos años de edad; la señorita Ana María Iribar, de nacionalidad argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, contable, domiciliada en la calle San Martín número doscientos veinte y seis de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seis mil quinientos nueve, de veinte y seis años de edad; la señora Victoria Varharsky, de nacionalidad canadiense, que manifiesta ser separada de hecho, industrial, domiciliada en la calle Córdoba número mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinte y un mil ochocientos sesenta y dos, de cuarenta y un años de edad, y el señor Juan Victoriano García, de nacionalidad argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, jubilado, domiciliado en la calle Córdoba número mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres, de sesenta y dos años de edad; a excepción de la octava compareciente, que se encuentra de tránsito aquí los demás son vecinos, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veinte y seis de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Barraca Dos Leones, Sociedad Anónima Comercial, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diez y siete mil novecientos cincuenta y uno de la Secretarías de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, con fecha cuatro de noviembre del corriente año y, en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fi me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, caratulado "Barraca Dos Leones S A. Comerc." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro y nueve consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los senores: Marcelo Bernardo Hartzstein, Edith Miryan Glik, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Chaim Fiszman, Aída Saguinor, María Angela Bañares, Ana María Iribar, Victoria Varharsky y Juan Victoriano García; todos mayores de edad y hábiles, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARRACA DOS LEONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representados por cien mil acciones de $ uno, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Marcelo Bernardo Hartzstein 2.000 ordinarias, al portador, de cinco votos — 2.000. — Edith Miryan Glik 2.000 " " " — 2.000. — Ignacio Zapolanski, 2.000 " " " — 2.000. — Clara Saguinor, 2.000 " " " — 2.000. — Chaim Fiszman " " " — 2.000. — María Angela Bañares, 2.000 " " " — 2.000. — Ana María Iribar, 2.000 " " " — 2.000. — Victoria Varsharsky, 2.000 " " " — 2.000. — Juan Victoriano García 2.000 " " " — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en este acto por el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Saguinor; Vicepresidente a Aída Saguinor; Vocales a María Angeles Bañares; Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico Suplente a Mario Wejcman. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. — Expediente número Treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve. — Buenos Aires, 4 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en

orden a lo dispuesto por el Decreto número Tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Barraca Dos Leones, Sociedad Anónima, Comercial", constituida en ésta Ciudad, el 26 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 29 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número Diez y siete mil novecientos cincuenta y uno. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cinco mil ochocientos veinte y nueve del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin - Escribano.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 219 e.21|12 Nº 11.327 v.21|12|70

Lensel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 329. — LENSEL S. A. C. e I. — Constitución definitiva de Sociedad. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano público, comparecen los señores Luis Cornatsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle 11 de setiembre mil seiscientos treinta; Raimunda Weinstein de Cornatsky, francesa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle 11 de Setiembre mil seiscientos treinta; Eduardo Cornatsky, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle 11 de Setiembre mil seiscientos treinta; Jacobo Kessler argentino naturalizado, viudo comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro; Liliana Marta Cornatsky de Kessler, argentina, casada con Libreta Cívica número cinco millones trescientos veintisiete mil ciento noventa y uno, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro; Samuel Bernardo Kessler, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cutrocientos nueve domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos veinticuatro; Susana Beatriz Kramer de Cornatsky, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Juramento mil novecientos sesenta y seis; Enrique Cornatsky, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos sesenta y seis; Dora Klar, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Aguirre seiscientos setenta y siete, y Miguel Klar, argentino naturalizado casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Lensel Sociedad Anonima Comercial e Industrial" según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinntes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, por Resolución número diecisiete mil cuatrocientos veintitrés, de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, declaró autorizada para funcionar a dicha sociedad, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil trescientos veintidós, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Cornatsky Raimunda Weinstein, Eduardo Cornatsky, Jacobo Kessler, Liliana Marta Cornatsky, Samuel Bernardo Kessler, Susana Beatriz Kramer, Enrique Cornatsky, Dora Klar y Miguel Klar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LENSEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación y química; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10,000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. - Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Cornatsky. 200 ordinarias 200.—: Raimunda Weinstein. 200 ordinarias 200.—; Eduardo Cornatsky, 200 ordinarias 200.—; Jacobo Kessler. 200 ordinarias 200.—; Liliana M. Cornatsky, 200 ordinarias 200.—; Samuel Bernardo Kess,er. 200 ordinarias 200.—: Susana B. Kramer, 200 ordinarias 200.—: Enrique Cornatsky, 200 ordinarias 200.— Dora Klar. 200 ordinarias 200.—; Miguel Klar, 200 ordinarias 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Liliana Marta Cornatsky; vicepresidente a Samuel Bernardo Kessler; vocales a Jacobo Kessler; suplentes a Luis Cornatsky; Síndico titular a Miguel Klar, y Síndico suplente a Enrique Cornatsky. — Cuarto: Autorizar a Samuel Bernardo Kessler y Miguel Klar a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La sociedad podrá adquirir la finca ubicada en Donato Alvarez Nº 1202|6|8|10, Capital Federal. A tal efecto se faculta al Directorio para aprobar el precio y condiciones de compra, como también de nombrar a la persona que firmará la escritura traslativa de dominio. - Luis Cornatsky. — R. W. Cornatsky. — E. Cornatsky. — Jacobo Kessler. — Liliana Marta Cornatsky. — Samuel B. Kessler. — Susana Kramer. — E. Cornatsky — Dora Klar. — M. Klar. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Cornatsky, Raimunda Weinstein de Cornatsky, Eduardo Cornatski, Jacobo Kessler, Liliana Marta Cornatsky, Samuel Bernardo Kessler, Susana Beatriz Kramer, Enrique Cornatsky, Dora Klar y Miguel Klar, y fueron puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 25 de agosto de 1970 — Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 15 setiembre 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los eleme ntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lensel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 25 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.423. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia y una firma: Enrique Zaldívar. — Fdo.: G. A. Cabanius. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 234.- e.21|12 Nº 11.242 v.21|12|70

Coninvas

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INVERSORA, ASESORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

FOLIO Nº 10.251. — Primer Testimonio. — Número: cuatro mil doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Pedro Mazzini, argentino, casado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Callao número sesenta y siete, Capital; Carlos María Rayces, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento catorce mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, Capital; Héctor Roberto Melchor Cano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones once mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, Capital; Guillermo de Zabaleta Carreras, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento numero tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, Capital; Juan Antonio Nichonson, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, Capital; Antonio Pedro Baibiene, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, Capital; Mario Luis Kenny, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos sesenta y seis, Capital; Osvaldo Felipe Mazzini, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón novecientos setenta mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ochocientos quince, Capital; Hernán Tancredo Elizalde, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y seis, Capital y don Félix Gilberto Elizalde, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta constituyeron la sociedad "Coninvas Sociedad Anónima Constructora, Inversora, Asesora", cuyos documentos constitutivos, estatutos, sus modificaciones y Resolución del Inspector General de Justicia, agregados al expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, me exhiben y que transcriptos textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos ssetenta se reúnen los señores Roberto Pedro Mazzini, Carlos María Rayces, Héctor Roberto Melchor Cano, Guillermo de Zabaleta Carreras, Juan Antonio Nicholson, Antonio Pedro Baibiene, Mario Luis Kenny, Osvaldo Felipe Mazzini, Hernán Tancredo Elizalde y Félix Gilberto Elidalde, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONINVAS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INVERSORA, ASESORA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante el proyecto, Dirección y Construcción de Obras en inmuebles urbanos y rurales, propios y ajenos, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la Propiedad Horizontal. — Inversora: a) Mediante inversiones en empresas o negocios industriales, comerciales, inmobiliarios, financieros, a cuyo efecto podrá realizar aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y a negocios realizados o a realizarse, como también dedicarse a la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, y al otorgamiento de créditos con o sin garantía real. — b) Mediante inversiones en inmuebles para su futura explotación o arrendamiento y asimismo la realización de loteos y fraccionamientos de tierras. — Asesora: Mediante el asesoramiento integral en el Orden Económico, Financiero e Inmobiliario a empresas o personas incluyendo Análisis y Estudios Comerciales y de Mercado, de Política, de Ventas, de Créditos y de Precios. — Queda excluido todo asesoramiento que en razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, de acuerdo con las normas en vigencia". — La sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere la ley número 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cinco series numeradas correlativamente del 1 al 5. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. Llevará el número uno y será de acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mazzini Roberto Pedro — 19.900 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 19.100. — Rayces Carlos María — 100 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — Cano Héctor Roberto Melchor — 100 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — Zabaleta Carreras Guillermo de — 100 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — Nicholson Juan Antonio — 100 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — Baibiene Antonio Pedro — 100 — Ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — Kenny Mario Luis — 100 — ordinarias — A — 5 vts. $ 100. — Mazzini Osvaldo Felipe — 100 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — Elizalde Hernán Tancredi — 100 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — Elizalde Félix Gilberto — 100 — ordinarias — A — 5 vts. — $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de $ 2.000. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presdiente a Roberto Pedro Mazzini Vicepresidente a Juan Antonio Nicholson. Vocales a Félix Gilberto Elizalde Síndico titular a Mario Luis Kenny y Síndico suplente a Guillermo de Zabaleta Carreras. — Cuarto: Autorizar al doctor Juan Antonio Nicholson y al Escribano Raúl Ubaldo García Alonso a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertiente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado) R. P. Mazzini — Carlos M. Rayces. — H. R. Cano. — G de Zabaleta Carreras. — J. A. Nicholson — A. P. Baibiene. — M. L. Kenny — O. F. Mazzini. — H. T. Elizalde — F. G. Elizalde. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 42, de Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Roberto Pedro Mazzini: Carlos María Rayces; Héctor Roberto Melchor Cano; Guillermo de Zabaleta Carreras; Juan Antonio Nicholson; Antonio Pedro Baibiene; Mario Luis Kenny: Osvaldo Felipe Mazzini; Hernán Tancredi Elizalde y Félix Gilberto Elizalde, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — Hay un sello que dice: Hernán P. de los Heros — Buenos Aires — Escribano — Está su firma. — Certifico que las firmas estampadas al dorso, pertenecen a los señores: Rober-

to Pedro Mazzini; Carlos María Rayces; Héctor Roberto Melchor Cano; Guillermo de Zabaleta Carreras; Juan Antonio Nicholson; Antonio Pedro Balbiene; Mario Luis Kenny; Osvaldo Felipe Mazzini; Hernán Tancredi Elizalde y Félix Gilberto Elizalde, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Hay un sello que dice: Hernán P. de los Heros — Buenos Aires — Escribano. — Está su firma. — Expediente Nº 38.435. Buenos Aires, 2 Nov. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la soicedad "Coninvas Sociedad Anónima Constructora, Inversora, Asesora", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 34 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. archívese. Resolución Nº 17.921. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Está su firma". — Es copia fiel de la resolución de referencia, de lo que doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos de Ley dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Coninvas Sociedad Anónima Constructora, Inversora, Asesora", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitida la primera serie de acciones. Lleva el número uno y será de acciones ordinarias, al portador, Clase A, cinco votos por acción, que representa un capital de pesos veinte mil. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — R. P. Mazzini. — Carlos M. Rayces. — H. R. Cano. — G. de Zabaleta Carreras. — J. A. Nicholson. — A. P. Balbiene. — M. L. Kenny. — O. F. Mazzini. — T. T. Elizalde. — F. G. Elizalde. — Hay un sello: Ante mí: H. de los Heros. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, al que estoy adscripto y me remito. Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dicen: Hernán P. de los Heros. - Escribano. — Sobre raspado: Pedro — Certifico — o insuficientia — Público — establezca — garantías — social — imputación — poder — presencia — preferencias — forma — cuenta — abril — ocho — testimonio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 300 e.21|12 Nº 11.255 v.21|12|70

Besin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 329. — Nº 321. — BESIN Soc. Anón. Com. e Ind. — Constitución definitiva de sociedad. — Escritura número trescientos veinte y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores Luis Cornatsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil seiscientos treinta; Raimunda Weinstein de Cornatsky, francesa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Once de Septiembre mil seiscientos treinta; Eduardo Cornatsky, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil seiscientos treinta; Jacobo Kessler, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinte y cuatro; Liliana Marta Cornatsky de Kessler, argentina, casada, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos veinte y siete mil ciento noventa y uno, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinte y cuatro; Samuel Bernardo Kessler, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil novecientos veinte y cuatro; Susana Beatriz Kramer de Cornatsky, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Juramento mil novecientos sesenta y seis; Enrique Cornatsky, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos sesenta y seis; Dora Klar, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Aguirre seiscientos setenta y siete y Miguel Klar, argentino naturalizado, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y cinco de agosto de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad Besin Sociedad Anónima Comercial e Industrial, según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Inspector General de Justicia por resolución número diez y siete mil cuatrocientos veinte y dos, de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, declaró autorizada para funcionar dicha sociedad, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia, número treinta y ocho mil trescientos veinte y uno, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Cornatsky; Raimunda Weinstein; Eduardo Cornatsky; Jacobo Kessler; Liliana Marta Cornatsky; Samuel Bernardo Kessler; Susana Beatriz Kramer; Enrique Cornatsky; Dora Klar y Miguel Klar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BESIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación transformación o elaboración de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación y química. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10. valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Cornatsky 200 ordinarias 200. — Raimunda Weinstein 200 ordinarias 200. — Eduardo Cornatsky 200 ordinarias 200. — Jacobo Kessler 200 ordinarias 200. — Liliana M. Cornatsky 200 ordinarias 200. — Samuel Bernardo Kessler 200 ordinarias 200. — Susana B. Kramer 200 ordinarias 200. — Dora Klar 200 ordinarias 200 — Enrique Cornatsky 200 ordinarias — Miguel Klar 200 ordinarias 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Bernardo Kessler; vicepresidente a Liliana Marta Cornatsky; vocal a Luis Cornatsky; suplentes a Jacobo Kessler; síndico titular a Miguel Klar y síndico suplente a Enrique Cornatsky. — Cuarto: Autorizar a Samuel Bernardo Kessler y Miguel Klar a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La sociedad podrá adquirir la finca, ubicada en Varela Nº 42, 46, 50, de Capital Federal. — A tal efecto se faculta al directorio para aprobar el precio y condiciones de compra, como también de nombrar a la persona que firmará la escritura traslativa de dominio. — Luis Cornatsky; Raimunda Weinstein; E. Cornatsky; Jacobo Kessler; Liliana Marta Cornatsky; Samuel B. Kessler; Susana Kramer; E. Cornatsky; Dora Klar; M. Klar. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 542. certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Cornatsky; Raimunda Weinstein; Eduardo Cornatsky; Jacobo Kessler; Liliana Marta Cornatsky; Samuel Bernardo Kessler; Susana Beatriz Kramer; Enrique Cornatsky; Dora Klar y Miguel Klar y fueron puestas en mi presencia. — Para constancia expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 25 de agosto de 1970. — Hay un sello G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 15 set. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Besin Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad, el 25 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. archívese — Resolución Nº 17422. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia y una firma: Enrique Zaldívar. — Fdo.: G. A. Cabanius (escribano). — Respado — finca. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 234 e.21|12 Nº 11.243 v.21|12|70

Amancay Hotel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.196. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Rodolfo Schillizzi, casado, y don Carmelo Di Tommaso, casado, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña quinientos siete de esta Ciudad, mayor de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Antonietta Piscione de Di Tommaso, casada; de don Ignacio Pittau, casado; de doña Lidia Di Tommaso de Pittau, casada; de don Angel Di Tommaso, casado; de doña Amandina Pérez de Di Tommaso, casada; de doña Beatriz Calcagno, soltera; de don Egidio Marchi, soltero, y de don Sabino Antonio Camino, casado, todos constituyendo domicilio legal en Rodríguez Peña quinientos siete de esta Ciudad, representación que ejercen en mérito al poder otorgado el cinco de mayo de mil novecientos setenta al folio ciento sesenta y cuatro por ante el Escribano de la localidad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, de esta República; don Osvaldo Spoturno, cuyo testimonio debidamente legalizado agrego a la presente doy fe. — Y después de asegurarme los comparecientes que la representación invocada permanece vigente dicen: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido la sociedad "Amancay Motel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente letra A número treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación de fecha seis de julio de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto social, inventario, planilla de suscripción de Acciones y Resolución aprobatoria citada, todo lo cual en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen en la sede social calle Rodríguez Peña Nº 507, 6º piso, en Asamblea General los señores Carmelo Di Tommaso, Antonietta Piscione de Di Tommaso, Ignacio Pittau, Lidia Di Tomaso de Pittau, Angel Di Tommaso, Amandina Pérez de Di Tomaso, Beatriz Calcagno, Egidio Marchi, Sabino Camino y Juan Rodolfo Schillizzi. — Se abre la sesión que es presidida por el señor Carmelo Di Tommaso y se consideran los siguientes asuntos: Constitución de una Sociedad Anónima. — Después de un breve cambio de opiniones, cumpliendo el objeto y propósito de la reunión, resuelve, por la totalidad de los votos presentes, dar por definitivamente constituída la Sociedad Anónima, la que previo cumplimiento de normas legales y reglamentarias habrá de funcionar bajo la denominacin de "Amancay Hotel. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", sociedad ésta que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Duración: Será de noventa y nueve años. — Estatutos: Se procede a la lectura y consideración de la carta orgánica societaria y después de ser analizados todos y cada una de las disposiciones el mismo queda aprobado en la forma, alcance y contenido que fija el documento que se firma por separado y que hace parte integrante de esta acta de constitución societaria. — Suscripción de Capital — Se procede a la registración del capital accionario y en definitiva, se concretan las siguientes suscripciones: 4.600 acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una. — Accionista — Capital. — Suscripto. — Valor Integrado. — 1) Carmelo Di Tommaso, 447.000 — 447.000. — 2) Antonietta Piscione de Di Tommaso, 4.000 — 400 — 3) Ignacio Pittau, 500 — 50. — 4) Lidia Di Tommaso de Pittau, 3.000 — 300. — 5) Angel Di Tommaso, 4.000 — 400. — 6) Amandina Pérez de Di Tommaso, 200 — 20. — 7) Beatriz Calcagno, 200 — 20. — 8) Egidio Marchi, 300 — 30. — 9) Sabino Camino, 300 — 30. — 10) Juan Rodolfo Schillizzi, 500 — 50 — 460.000 — 448.300. — El accionista señor Carmelo Di Tommaso hace su aporte en especie, integrando el mismo mediante la obligación de transferir los Bienes y Cosas que hacen al ho-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 21|12|70 (40 págs.)

del conocido bajo la denominación de "Amancay Hotel", con asiento en Llao-Llao, en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y conforme al "Inventario" que hace parte integrante de esta acta; inventario éste que es firmado por el transfiriente, señor Carmelo Di Tommaso y por el señor Síndico titular Juan Rodolfo Schillizzi. — El señor Di Tommaso no sólo se obliga a firmar todos los resguardos que el caso requiere, sino que también pone en posesión de las autoridades societarias los bienes aportados, y éstos se dan por recibidos. — Se señala y resuelve que los valores accionarios que correspondan al señor Carmelo Di Tommaso, le serán entregados tan pronto como se cumplan las normas legales y reglamentarias que el caso exige o requiera y a la vez se obliga y responsabiliza sin limitaciones de ninguna especie. — Además, el señor Carmelo Di Tommaso aporta en efectivo, $ 114.—. Los demás accionistas realizan la suscripción para cubrirla en dinero efectivo ($ ley 18.188) abonando en este acto el diez por ciento de dicha suscripción a los efectos del depósito que requiere el Art. 318 del C. de Comercio. A mayor abundamiento, el señor Di Tommaso, manifiesta que está en condiciones de obrar, como lo hace libremente y sin trabas legales de ninguna especie. — La señora Antonietta Piscione de Di Tommaso, esposa de Carmelo Di Tommaso, accionistas, concurrente al acto expresa su más amplia conformidad respecto al aporte y compromisos que contrae su esposo don Carmelo Di Tommaso — Directorio: Se resuelve integrar un directorio compuesto por cuatro miembros titulares. — Se procede a su nombramiento y los cargos se llenan así: Presidente: Sr Carmelo Di Tommaso. Vicepresidente: Sra. Antonietta Piscione de Di Tommaso. Vocal: Sra. Lidia Di Tommaso de Pittau. Vocal: Sr. Angel Di Tommaso. — Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere — Sindicatura Se cubre la exigencia del Art 340 del C de Comercio y se designan para que actúen: Síndico titular: Sr. Juan Rodolfo Schillizzi Síndico Suplente: Sra. Amandina Pérez de Di Tommaso. — Los nombrados aceptan el cargo que se les confiere. — Acción Societaria: El Directorio designado queda facultado bajo la responsabilidad de los accionistas constituyentes para actuar dentro del estatuto en la actividad societaria, hasta tanto la misma pueda funcionar legalmente debiendo dar cuenta de los actos que realice al celebrarse la primera asamblea de accionistas. — Trámites: Efectuado que sea el depósito de constitución social se autoriza en forma amplia y sin limitaciones al señor Juan Rodolfo Schillizzi para que corra con todos los trámites administrativos ante la Inspección General de Justicia para obtener el despacho para el acuerdo de la personería jurídica, aceptar modificaciones(supresiones o agregados al Estatuto y el acta constitutiva y para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. J. R. Schillizzi. S. Camino. A. Di Tommaso. I. Pittau. Egidio Marchi. Calcagno. A. P. de Di Tammaso. L. Di T. de Pittau. Carmelo Di Tommaso. Antonietta Di Tommaso. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Carmelo Di Tommaso, Antonietta Piscione de Di Tommaso, Ignacio Pittau, Lidia Di Tommaso de Pittau, Angel Di Tommaso, Amandina Pérez de Di Tommaso, Beatriz Calcagno, Egidio Marchi, Sabino Camino y Juan Rodolfo Schillizzi, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1970. — Hay un sello y una firma: Julio A. Botto. Estatuto. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio y Duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "AMANCAY HOTEL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 2º) El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser disminuido o prorogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto: Artículo 3º). — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: a la explotación de hoteles, restaurantes, bares y confiterías; compra y venta y distribución de mercaderías y materias primas y en manera principal a las utilidades en el comercio de hoteles, restaurantes, bares y confiterías, explotación de patentes de inventación y marcas de fábrica diseños y modelos comerciales e industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre de mercaderías utilizando medios propios o de terceros; la explotación de negocios de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; c) Financieras: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones finacieras con exclusión de las contempladas en la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente co naquél. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º). El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 setecientos mil ($ 700.000.—) representado por acciones de cien pesos cada una agrupadas en series de pesos moneda nacional ciento setenta y cinco mil cada serie. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Podrán ser rescatadas o no con o sin prima. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por cada acción, según se resuelva al emitirlas pero para la elección del Síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso gozarán de un voto por acción durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubiesen pactado al colocarlas. — Artículo 5º. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º). — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º). — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía real, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones de plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º). — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco miembros elegidos por la Asamblea de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, siendo reelegibles — Darán la garantía que determine la asamblea general. — La asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso de vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección. — Artículo 9º). — Los directores en su primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 10). — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender muebles, inmuebles y semovientes, realizar todo tipo de operaciones con Bancos en el país y del exterior, establecer relaciones con cualquier organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas, directamente con la dirección y administración de la sociedad actuando así bajo el carácter de director delegado, pagándoles la remuneración correspondiente ad-referéndum de la asamblea general, y en definitiva, realizar todos los actos que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 11). — Corresponde al directorio la representación de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por el presidente o por dos directores en forma conjunta y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto. — Para toda operación que importe afectar el patrimonio social se requiere siempre, la resolución que debe adoptar el directorio dentro de mayoría estatutaria. — El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, y podrá conferirles el uso de la firma en forma individual. — Artículo 12). — Anualmente, la asamblea, designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 13). — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con once de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con nueve de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Capítulo VI. — Balance y Utilidades. — Artículo 14º) El ejercicio social se cerrará el día treinta de junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, el balance general y los cuadros anexos, conforme a las normas en vigor. — La fecha de cierre podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) La suma que fije la asamblea para retribución del directorio y síndico; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulados impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, como dividendo a los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que fije la asamblea. — Artículo 15º) Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de su puesta a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos y se incorporarán al fondo de reserva legal — Capítulo VII — Artículo 16º) La sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Cancelado el pasivo se reembolsará el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso y el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada para la distribución de utilidades. — J. R. Schillizzi. — S. Camino. — A. Di Tommaso. — I. Pittau. Egidio Marchi. — Calcagno. — A. P. Di Tommaso. — L. Di T. de Pittau. — Carmelo Di Tommaso. — Antonietta Di Tommaso. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Carmelo Di Tommaso, Antonietta Piscione de Di Tommaso, Ignacio Pittau, Lidia Di Tommaso de Pittau, Angel Di Tommaso, Amandina Pérez de Di Tommaso, Beatriz Calcagno, Egidio Marchi, Sabino Camino y Juan Rodolfo Schillizzi, y han sido puestas en mi presencia. — Conste Buenos Aires, 1º de marzo de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. — Inventario de los bienes y cosas que hacen al aporte, en especie, que hace el accionista don Carmelo Di Tommaso en la formación de la sociedad anónima Amancay Hotel S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, según acta constitutiva del primero de marzo de 1970 y acorde también, con el detalle de fojas 10|14 en el expediente Nº 36.683. — Inmueble... $ 336.886. — Propiedad hotel en San Carlos de Bariloche, camino Llao-Llao, provincia de Río Negro, según título de dominio inscripto en el Reg. Propiedad en cinco de abril de 1963, tomo 382, folio 25, finca Nº 15.850. Valuación fiscal, $ 336.886. — Muebles, útiles e instalaciones... $ 80.546,18; camas (130); colchones (130); mesas varias (183); sillas (172); vitrinas (2); arañas (5); percheros (2); sofás y sillones (37); mostradores y estantes (2); heladeras y equipos (6); máquinas varias (10); lámparas y veladores (32); cortinados (84); artefactos para planchar (5). — Vajilla para comedor... $ 6.321. Vasos y jarras (727); bols y baldes (14); platos (600); cucharas, cucharones y tenedores (1082); soperas (8); azucareros (120); tazas y pocillos (531); bandejas y fuentes (32); sartenes (120); floreros (25); perchas (25). — Ropería... $ 19,108.20. Almohadones y almohadas (130); frazadas (300); cubrecamas (130); sábanas (400); servilletas (400); manteles (265); fundas (40); toallas varias (410). — Batería de cocina... $ 4.024,62. Cacerolas (42); coladores (47); asaderas y fuentes (101); moldes, sartenes y placas (53); cucharones y espumaderas (11); ensaladeras (28); faninas (91); moldes varios (123). Total del aporte en especie, $ 446.886. — Asciende el aporte, en especie, efectuado por el accionita señor Carmelo Di Tommaso, a la suma de cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos Ley 18.188, aporte éste aceptado por los accionistas constituyentes. — J. R. Schillizzi. — S. Camino. — A. Di Tommaso. — I. Pittau. — Egidio Marchi. — Calcagno. — A. P. de Di Tommaso. — L. Di de Pittau. — Carmelo Di Tommaso. — Antonietta Di Tommaso... Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Antonietta Piscione de Di Tommaso, Ignacio Pittau, Lidia Di Tommaso de Pittau, Angel Di Tommaso, Amandina Pérez de Di Tommaso, Beatriz Calcagno, Egidio Marchi, Sabino Antonio Camino, Carmelo Di Tommaso y Juan Rodolfo Schillizzi, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto - Escribano. — Planilla de suscripción de acciones de las a emitir por Amancay Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Suscripción. — Integración. — Efectivo. — Especie. — Total. Carmelo Di Tommaso, 114 — 446.886 — 447.000 — 447.000. — Antonietta P. de Di Tommaso, 4.000 — 4.000 — 400. — Ignacio Pittau, 500 — 500 — 50. — Lidia Di Tommaso de Pitau, 3.000 — 3.000 300. — Angel Di Tommaso, 4.000 — 4.000 — 400. — Amandina P. de Di Tommaso, 200 — 200 — 20. — Beatriz Calcagno, 200 — 200 — 20. — Egidio Marchi, 300 — 300 — 30. — Sabino Camino, 300 — 300 — 30. — Juan Rodolfo Schillizzi, 500 — 500 — 50. — 13.114 — 446.886 — 400.000 — 448.300. — Responde a las constancias en acta constitutiva social del 1º de marzo de 1970. — La integración en especie hecha por el Sr. Carmelo Di Tommaso resulta, también, justificado por el inventario que se agrega por separado. — Hay una firma y un sello que dice: Raúl Osvaldo Mon, contador público nacional, Tomo XIX, Folio 59, C.P.C.E.F. Buenos Aires, 1º de marzo de 1970. — J. R. Schillizzi.' — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 6 jul. 1970 — Visto: el expediente A-36.683, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amancay Hotel Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amancay Hotel, Sociedad Anónima Comercial

Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", constituida el 1º de marzo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el inventario de aportes de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.) y la planilla de fojas nueve (9). — Dicha sociedad dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará la transferencia de dominio del inmueble aportado como integración de capital. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.074. — Hay una firma y un sello que dice: Jaime Perriaux, Ministro de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, del expediente citado de la Inspección General de Justicia de la Nación, número treinta y seis mil seiscientos ochenta y tres que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Amancay Hotel, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. J. R. Schillizzi. — Carmelo Di Tomaso. Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y seis, del registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: doce millones ciento un mil cincuentiocho al doce millones ciento un mil sesentiséis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano. — Fº 1.660. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Rodolfo Schillizzi, casado, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos siete de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de doña Antonietta Piscione de Di Tommaso, casada; de don Ignacio Pittau, casado; de doña Lidia Di Tommaso de Pittau, casada; de don Angel Di Tommaso, casado; de doña Amandina Pérez de Di Tommaso, casada; de doña Beatriz Calcagno, soltera; de don Egidio Marchi, soltero y de don Sabino Antonio Camino, casado, todos con domicilio legal en Rodríguez Peña quinientos siete de esta ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado el cinco de mayo de mil novecientos setenta, al folio ciento sesenta y cuatro por ante el escribano de San Carlos de Bariloche, Río Negro, don Osvaldo Spoturno, cuyo testimonio debidamente legalizado se agregó al folio mil ciento noventa y seis, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe, y comparece asimismo el dicente en nombre y representación de don Carmelo Di Tommaso, en mérito al poder especial irrevocable otorgado el tres de setiembre de mil novecientos setenta al folio mil novecientos cincuenta y ocho por ante el escribano de San Carlos de Bariloche, Río Negro, don Edwin Díaz Stukenberg, cuyo testimonio debidamente legalizado agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y, después de asegurarme el compareciente que las representaciones invocadas permanecen vigentes, dice: Que por escritura de fecha siete de agosto del corriente año, se otorgó la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Amancay Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", al folio mil ciento noventa y seis, y bajo el número seiscientos uno, del Registro número doce a cargo del suscripto. — Que en el estatuto y acta constitutiva de la sociedad presentados ante la Inspección General de Justicia y aprobados por ésta, se omitió consignar en forma expresa, aunque sí era implícito, la división del capital en series y el monto que se emitía del capital social. Que en consecuencia, y atento las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio, por la presente otorga y declara: Primero: Que el capital autorizado de la sociedad, de setecientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se divide en cuatro series iguales de ciento setenta y cinco mil pesos cada serie, o sea un total de un mil setecientas cincuenta acciones por serie y acción de cien pesos valor nominal cada una; Segundo: Que en el acta constitutiva de la sociedad se emitieron las series primera y segunda, en su totalidad, o sean tres mil quinientas acciones, por un valor nominal de trescientos cincuenta mil pesos y además se emitió parte de la serie tercera, o sean un mil cien acciones, por un valor nominal de ciento diez mil pesos, lo que hace un total de cuatro mil seiscientas acciones emitidas, por un monto de cuatrocientos sesenta mil pesos, y que coincide con la suscripción realizada en el mencionado acto de constitución. — Que solicita de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción. — Leída, que le fue, se ratifica y la firma como acostumbra por ante mí, que doy fe. — J. R. Schillizzi. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta, del registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números: doce millones trescientos veintiún mil trescientos ochenta y doce millones trescientos veintiún mil trescientos ochenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 786 e.21|12-Nº 11.245-v.21|12|70

Pilagro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Pilagro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria. — Escritura número quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Romildo Andreozzi, soltero, argentino, empleado, titular de la cédula de identidad número doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Lafinur número tres mil doscientos veintisiete, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto, en ejercicio de sus propios derechos y, además en nombre y representación de los señores; José Finguer, casado en primeras nupcias con Blanca Vidalina Ocampo, argentino naturalizado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones quinientos setenta y seis mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Lafinur tres mil doscientos veintisiete de esta ciudad; Jorge Fernández Schenone, casado, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientos tres, domiciliado en Avenida Colón dos mil doscientos dos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Julio Alberto Fraga, soltero, argentino, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Lavalleja quinientos sesenta y ocho, de esta ciudad; Francisco Hernán Corrales, soltero, argentino, hacendado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Ruta ocho, Kilómetro sesenta y siete de Pidar, Provincia de Buenos Aires; Luisa Julia Longhi de Mena Segura, viuda de sus primeras nupcias con Miguel Mena Segura, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres, domiciliada en Paraíso y Claveles, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Aída Salvia, soltera, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula número cero setenta y seis mil ciento noventa y siete, domiciliada en Paraíso y Claveles, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; Horacio Luis Barbetti, casado en primeras nupcias con Beatriz Carmen Dall'Asta, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos dieciséis, domiciliado en Francisco Bilbao seis mil quinientos cuarenta y tres, de esta ciudad; Beatriz Carmen Dall'Asta de Barbetti, casada en primeras nupcias con Horacio Luis Barbetti, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y siete mil noventa y ocho, domiciliada en Francisco Bilbao seis mil quinientos cuarenta y tres de esta ciudad; y Haydée Ofelia Zuccarelli, soltera, argentina, profesora de inglés, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones doscientos veintiséis mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Luis María Drago dos mil setecientos cincuenta y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires; en el carácter de apoderado de los mismos, en mérito al poder especial irrevocable que le otorgaran ante el autorizante por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta, pasada al folio mil cuatrocientos treinta y seis, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, la que en su matriz, tengo a la vista para este acto y de la cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente, asegurándome la plena vigencia del referido mandato existente a su favor, por cuanto el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en los caracteres invocados, continúa diciendo: Que el compareciente y sus representados son accionistas fundadores de la Sociedad "Pilagro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según Acta Constitutiva celebrada en esta ciudad el seis de octubre de mil novecientos setenta, habiéndose confeccionado los Estatutos que le regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el expediente número A-38921 que me presenta y que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas seis se presenta don Romildo Andreozzi en su carácter de Vocal de la sociedad a mérito de la designación que —en tal sentido— contiene el punto tercero del Acta de Constitución Provisoria de la sociedad y de la autorización que —a su favor y al de doña Haydée Ofelia Zuccarelli para actuar conjunta o separada e indistintamente— se encuentra contenida en el punto cuatro de la misma Acta, la cual incluye la nómina de todos los accionistas fundadores; y en el carácter expresado inicia los trámites tendientes a la obtención de la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pilagro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y la aprobación de sus Estatutos. A fojas tres y cuatro obran los Estatutos aprobados por los accionistas fundadores a los fines de las actividades a desarrollar por la sociedad, una vez obtenida la pertinente autorización; agregada a fojas cinco, se encuentra la boleta de depósito por un mil pesos Ley 18.188, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, el treinta de octubre de mil novecientos setenta, correspondiente al diez por ciento de la primera serie de acciones; a fojas seis vuelta se encuentra la nómina de los socios fundadores con expresión de sus datos personales; a fojas siete obra constancia de la Mesa de Entradas de la Inspección General de Justicia, informando que por la denominación de "Pilagro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", no existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica; y por último a fojas nueve, obra la Resolución número dieciocho mil de la Inspección General de Justicia dictada el diez de noviembre de mil novecientos setenta, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad de que se trata y se aprueban sus Estatutos. — Y en los caracteres invocados don Romildo Andreozzi, continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución provisional y los estatutos de la referida Sociedad Anónima, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, cuyos textos, en el orden indicado e íntegramente copiados dicen así: a) "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Finguer, Jorge Fernández Schenone, Romildo Andreozzi, Julio Alberto Fraga, Haydée Ofelia Zuccarelli, Francisco Hernán Corrales, Luisa Julia Longhi de Mena Segura, Aída Salvia, Horacio Luis Barbetti y Beatriz Carmen Dall'Asta de Barbetti, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PILAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compraventa por mayor o al menudeo, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación agropecuaria y en especial la compraventa de hacienda en pie y/o reses, exportación y/o manufacturación de las mismas; como asimismo de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos comerciales o industriales. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, alquileres, explotación, arrendamiento, usufructo, administración de construcción y modificación en general de bienes inmuebles, urbanos, rurales o agrícola-ganadero; así como la subdivisión y urbanización de tierras en el ámbito del territorio nacional y principalmente en la provincia de Buenos Aires, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industrias y/o fondos de comercio creados o a crearse con ese objeto y en general la venta por cualquier régimen especial de las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — c) Financieras: Por el aporte de capital a comercio, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse por préstamos de dinero con o sin garantía real y/o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica como participantes o en forma de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — d) Agropecuarias: A través de negocios agrícola ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Con relación rubro Financieras, quedan expresamente excluídas las actividades comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley número 18.188, cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una, en la clase B. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Finguer: 180, B. $ 180. — Jorge Fernández Schenone: 100, B, $ 100. — Romildo Andreozzi: 100, B, $ 100. — Julio Alberto Fraga: 60 B, $ 60. — Haydée Ofelia Zuccarelli: 100, B, $ 100. — Francisco Hernán Corrales: 180, B, 180. — Luisa Julia Longhi de Mena Segura: 80, B, $ 80. — Aída Salvia: 60 B. $ 60. — Horacio Luis Barbetti: 120, B, $ 120. — Beatriz Carmen Dall'Asta de Barbetti: 20, B, $ 20. — Totales: 1.000, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del diez por ciento, o sea 1.000 pesos ley 18.188. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Finguer. — Vicepresidente a Haydée Ofelia Zuccarelli. — Vocales a Romildo Andreozzi. — Suplentes a... — Síndico titular a Julio Alberto Fraga. — Síndico suplente a Francisco Hernán Corrales. — Cuarto: Autorizar a don Romildo Andreozzi y a doña Haydée Ofelia Zuccarelli a fin de que conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a le denominación. — Sobre raspado: que podrá realizar por cuenta — constituidas — tambo — Zuccarelli: Vale. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico: en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 396, de Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Sres. José Finguer, L. E. 3.576.336; Jorge Fernández Schenone: L. E. 4.175.303; Romildo Andreozzi, C. I. 299.933; Hydée Ofelia Zuccarelli: L. C. 4.226.150; Francisco Hernán Corrales: L. E. 4.319.924; Horacio Luis Barbetti: L. E. 0.442.216; Aída Salvia, Lib. Civ. 0.076.197; Julio Alberto Fraga: L. E. 4.267.755; Beatriz Carmen Dall'Asta de Barbetti: C. I. 3.547.098 y Luisa Julia Longhi de Mena Segura, C. I. 459.993. — Conste. — Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Hay un sello. — Francisco O. Arroyo. — Buenos Aires, 10 nov. 1970. — Expediente Nº 38.921. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pilagro Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas

(artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 18000. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Luis Prato (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 366 e.21|12 Nº 11.381 v.21|12|70.

Metalúrgica Norte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta. — Folio mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparece una persona, conocida como Emilio Escribano Machado, quien dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefa Ramona Margalet, portador de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 1.028.155, domiciliado en Pichincha 1661, piso 1º, Buenos Aires. — El compareciente, que declara ser mayor de edad y encontrarse de tránsito en ésta, es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Juan Carlos Wagner, argentino, comerciante, soltero, hijo de Carlos Wagner y de Isabel Prediger, con libreta de enrolamiento número 5.525.554, domiciliado en José M Moreno 2555; de Enrique Bodon, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Araceli Lavin, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 3.919.258; de Araceli Lavin de Bodon, española, comerciante, casada en primeras nupcias con Enrique Bodon, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 2.877.258, domiciliados en José M Moreno 2037; de José Fernández Méndez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Teresa Manrique, con cédula de identidad, expedida por la Provincia de Buenos Aires número 2.434.194, domiciliado en Paraná 5777; de Alberto Carlos Schwarz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Angélica Mazzini, con libreta de enrolamiento número 5.595.694, domiciliado en Ibañez 1575; de Amanda Rioz de Lavin, española, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Vidal Lavin, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 2.072.972, domiciliada en José M Moreno 2037; todos del Partido de San Isidro; de Domingo Victor Piñeiro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Eunice Pérez, con libreta de enrolamiento número 4.005.544, domiciliado en Desaguadero 2673; de Roberto Escribano Margalet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mirta Nely Richard, con libreta de enrolamiento número 4.197.015, domiciliado en Pichincha 1661, piso 1º, ambos de la Capital Federal; de Orestes Eduardo Massucco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa María Caro, con libreta de enrolamiento número 5.553.185, domiciliado en Callao 1482, planta baja, San Fernando; y de Silvestre Luis Veiluva, paraguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Sebastiana Regalada Contreras, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 2.071.357, domiciliado en Italia 1540, San Martín, en mérito del poder especial irrevocable que el otorgaran el 31 de Agosto del corriente año, a folio 904 del protocolo vigente de este Registro. Asegurándome que su personería no le ha sido revocada, limitada ni suspendida en manera alguna. Continúa diciendo: que según acta del 2 de enero del corriente año, él y sus mandantes conjuntamente resolviero la constitución de una sociedad anónima, en los términos que resultan de las constancias obrantes de fojas uno a diecisiete del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 38.315, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, lo que fue resuelto afirmativamente por la resolución que corre agregada a fojas diecisiete del citado expediente que se transcribirá. — En consecuencia viene, por este acto, a dar cumplimiento a lo precentuado por el artículo 319 del Código de Comercio solicitándome inserte en protocolo notarial, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Bodon, José Fernández Méndez, Silvestre Luis Veiluva, Juan Carlos Wagner, Alberto Carlos Schwarz, Orestes Eduardo Massucco, Roberto Escribano Margalet, Araceli Lavin de Bodon, Emilio Escribano Machado, Domingo Víctor Piñeiro y Amanda Rioz de Lavin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras de materias primas sustancias, productos, maquinarias o mercaderías que tengan relación con los siguientes rubros: fundición, elaboración de metales, laminación, trefilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, inclusive construcción de maquinarias y repuestos, motores eléctricos, bombas y toda otra vinculada con la metalúrgica; 2) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufacturación y transformación de las sustancias, productos, maquinarias y mercaderías que integran los rubros fijados en el inciso anterior; 3) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados, presentes o futuros, compra venta de acciones, títulos u otros valores mobiliarios; constitución, transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, loteos administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal, podrá realizar todo tipo de obra o de ingeniería en todos sus ramos o derivados; 5) Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, colonización, venta, permutas de tierras, campos estancias, granjas, tambos, bosques, chacras, fincas y cualquiera otra clase de bienes raíces; establecer estancias para invernadas, cría de ganados, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas; 6) Mandataria: mediante la realización de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como compañía gestora de seguros y reaseguros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, representado por 300.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en 30 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Enrique Bodón, 47.000, 5 votos, 4.700 — José Fernández Méndez, 3.600, 5 votos, 300. — Silvestre Luis Veiluva, 2.850, 5 votos, 285. — Juan Carlos Wagner, 1.830, 5 votos, 183. — Alberto Carlos Schwarz, 1.750, 5 votos, 175 — Orestes Eduardo Massucco, 1.500, 5 votos, 150. Roberto Escribano Margalet, 1.000, 5 votos, 100. — Araceli Lavin de Bodón 920, 5 votos, 92. — Emilio Escribano Machado, 50, 5 votos, 5. — Domingo Víctor Piñeiro, 50, 5 votos, 5. — Amanda Rioz de Lavin, 50, 5 votos 5. — 60.000. — 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Araceli Lavin de Bodón lo hace con provenientes de ganancias de administración reservada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Escribano Machado, vicepresidente a José Fernández Méndez; vocales a Orestes Eduardo Massucco Silvestre Luis Veiluya, Alberto Carlos Schwarz, suplentes a síndico titular a Roberto Escribano Margalet y síndico suplente a Juan Carlos Wagner — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Escribano Machado, José Fernández Méndez y Alberto Carlos Schwarz, a fin de que en forma conjunta o indistintamente o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E Bodon — J Fernández. — Luis Veiluva. — Juan C. Wagner. — A Schwarz. O. E. Massucco — R. Escribano. — E. Escribano. — Araceli L. de Bodón. — Domingo V. Piñeiro. — Amada Ricz de Lavin. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Inspección General de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.315. — Buenos Aires, 30 oct. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituída en esta ciudad el 2 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 8 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.895. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". En mérito a lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente por este instrumento, la sociedad "Metalúrgica Norte, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, el autorizante — E. Escribano. Está mi sello. — Ante mí: Rubéns N. Larumbe Sepic.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 303 e.21|12-Nº 11.234-v.21|12|70

Tagsa Transportadora y Almacenadora a Granel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Enrique C. Reddel, con fecha 3 de noviembre de 1970, la sociedad "TAGSA TRANSPORTADORA Y ALMACENADORA A GRANEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 7 de agosto del corriente año aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.133 de fecha 30 de octubre de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Artículo 4º — El capital social se fija en 2.500.000 ley 18.188, representados por acciones de 10.— pesos ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series de 20.000 — pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e. 21|12 Nº 11.289 v. 21|12|70

Viñuales, Maggi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 4 de noviembre de 1970, ante el escribano de esta Capital, don F. Rodríguez Alcobendas, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de "VIÑUALES, MAGGI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA" de fecha 26 de febrero de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.062 del 23 de octubre de 1970, que resolvió el cambio de la denominación social por la de "El Chango, Supermercados Integrales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria", reformándose el Estatuto en el siguiente sentido: "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "El Chango Supermercados Integrales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal, Agropecuaria" denominada anteriormente "Viñuales, Maggi y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Sobre raspado: protocolizo, Ministerio. Vale. — E|l: de fecha 26 febrero 1970. Vale. — Testado: y. No vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39 e. 21|12 Nº 11.277 v. 21|12|70

Ucomar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE SEGUN escritura pasada ante el Escribano Hernán Bunge, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 1970, ha sido modificado el artículo sexto del Estatuto de la Sociedad denominada "UCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: "Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de 1.000.000.— de pesos ley 18.188 dividido en 27 series de las cuales cinco de mil acciones cada una, una de veinte mil acciones, tres de veinticinco mil acciones cada una y diez y ocho de cincuenta mil acciones cada una. — Las acciones son de un peso Ley 18.188 ($ 1.— las series serán emitidas a medida que lo conceptúe conveniente el Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188 (2.500.000) pesos ley 18.188. — Toda emisión de acciones y toda resolución que disponga el aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública pagándose el impuesto fiscal que correspondiere se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No se mencionará como capital autorizado sino el fijado de un millón de pesos ley 18.188 más cualquier aumento debidamente autorizado según lo estipulado en este artículo." — Dicha reforma fue aprobada por resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, y dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Set. 1970. — Visto: el expediente N-5.118|A-116.900, en el que la Sociedad "Ucomar, S. A. Comercial, Mandataria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ucomar S. A. Comercial, Mandataria y Financiera", por la Asamblea celebrada el 7 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.744. — Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. — Está su firma.

Secretaría, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 21|12 Nº 11.518 v. 21|12|70

Disprome

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1607. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Enrique Laporte, argentino, casado, hacendado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Capital Federal, mayor de edad, persona de mi conocimiento, hábil para este acto, doy fe, como de que concurre al presente acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: Domingo Barranco, casado, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y siete mil ochenta y siete, domiciliado en Juncal dos mil quinientos ocho; Jorge Alberto González, casado contador, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos diez mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en Arce sete-

cientos veinticinco; Oscar César Fortunato Prádanos, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en General Hornos mil ciento cincuenta; Roberto Mario Fabrizio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en Juncal mil seiscientos veinticuatro; Luis Grillo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad novecientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve, domiciliado en Avenida del Libertador mil setecientos ochenta; Ernesto Rodolfo Jeannot, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y ocho mil doce, domiciliado en Anchorena mil trescientos treinta y siete; Federico Guillermo Díaz Barrera, casado, contador con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta domiciliado en San José seiscientos cincuenta y cinco; Héctor Contouris, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y tres mil setecientos ocho, domiciliado en Evaristo Garrido mil ochenta y tres, y Armando Juan Manzin, soltero, agrimensor, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Neuquen dos mil setecientos noventa y cuatro; todos mayores de edad, argentinos y vecinos de la Capital Federal; cuya personería acredita con el poder especial que recíprocamente los otorgantes se confirieran por escritura de fecha veintiocho de setiembre del corriente año, pasada ante mí, al folio mil trescientos veintitrés, de este mismo Registro, el cual contiene facultad suficiente para el otorgamiento de este acto. Y el compareciente, señor Laporte, en los caracteres invocados, y asegurándome que su mandato se encuentra vigente y no ha sufrido modificación ni restricción alguna, expresa: Que conforme con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida a "Disprome Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del doce de noviembre del corriente año, y que se constituyera según Acta del veintiocho de setiembre próximo pasado. Al efecto eleva a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, tramitado ante la Inspección General de Justicia; o sea, acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Barranco, Jorge Alberto González, Oscar César Fortunato Prádanos, Enrique Laporte Roberto Mario Fabrizio, Luis Grillo, Ernesto Rodolfo Jeannot, Federico Díaz Barrera, Héctor Contouris y Armando Juan Manzin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DISPROME SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la siguientes actividades Comerciales: El fin principal de la Sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros a la distribución de productos medicinales, farmacéuticos o químicos, la importación, exportación directa o por terceros, compra, venta, permuta al por mayor y menor de dichos productos: la compraventa de mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos, automotores y cualquier otro bien mueble, inmueble o semoviente; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes de invención, marcas diseños y|o modelos; el transporte de dichos productos o mercaderías dentro del país o del exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Sin perjuicio de lo establecido podrá dedicarse a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialzación transformacón y|o elaboración de todo producto químico, así como conexos y derivados o similares: la explotación, industrialización elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos y afines a la industria automotriz. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y|o a realizarse y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios, que excluyan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y cría de ganados, así como operaciones relacionadas con la rama agrícola ganadera. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos mil, representados por nueve mil acciones de pesos cien, valor nominal cada una, dividida en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. Domingo Barranco, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Jorge A. González, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Oscar E. F. Prádano, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Enrique Laporte, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Roberto M. Fabrizio, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. Luis Grillo, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Ernesto R. Jeannot, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Federico Díaz Barrera, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Héctor Contouris, 180, ord. clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — Armando J. Manzin, 180 ord., clase A, 5 votos, al portador, 1.800. — 1.800. 18.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Rodolfo Jeannot; vicepresidente a Domingo Barranco; vocales a Roberto Mario Fabrizio; suplentes a síndico titular a Enrique Laporte y síndico suplente a Jorge Alberto González. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ernesto Rodolfo Jeannot, Antonio Domingo Rossi, Lilia Hilda Musso y Ana María Jukic, indistintamente, a fin de que en forma indistinta y separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreborrado: Domingo Barranco: vale. — D. Barranco. J. A. González. — O. C. F. Prádanos. E. Laporte. — Roberto M. Fabrizio. — Luis Grillo. — E. R. Jeannot. — Díaz Barrera. — H. Contouris. — A. Manzin. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Domingo Barranco, Jorge Alberto González, Oscar César Fortunato Prádanos, Enrique Laporte, Roberto Mario Fabrizio, Luis Grillo, Ernesto Rodolfo Jeannet, Federico Guillermo Díaz Barrera, Héctor Contouris y Armando Juan Manzin quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento. — Buenos Aires, veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta. — Registro 486. — Hay un sello: Antonio D. Rossi, escribano. — Antonio D. Rossi". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.669. — Buenos Aires, doce de noviembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disprome. Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 28 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 7 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos) con las modificaciones de fs. 9 y vta (nueve y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 18.057 — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, obrante de fojas uno a cuatro, nueve a once, y fojas trece del expediente número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — En esta forma deja definitivamente constituída a "Disprome, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Previa lectura y aprobación el compareciente firma en los carácteres invocados, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. Laporte. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi (escribano).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.21|12-Nº 11.292-v.21|12|70

Oniria

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Rezzonico con fecha 18 de noviembre de 1970, la sociedad "ONIRIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en asamblea general ordinaria de fecha 25 de julio de 1970, resolvió modificar los artículos duodécimo y décimo noveno del estatuto social, quedarán redactados así: "Art. 12. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros que anualmente después de la asamblea ordinaria, nombrarán de su seno un presidente y un vicepresidente que reemplazará a aquél en los casos de ausencia, renuncia, muerte, enfermedad o cualquier otro impedimento. — Los directores durarán dos años en sus funciones y son reelegibles indefinidamente; se entenderá prorrogado su mandato hasta la reunión de la asamblea general ordinaria. El directorio tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes. — Quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate. — Art. 19. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) treinta y dos por ciento para el presidente y el vicepresidente. — c) uno por ciento para cada uno de los demás directores. — d) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del Síndico. — e) El porcentaje que la asamblea determine para gratificaciones al personal, pudiendo delegar su distribución en el Directorio. f) El saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado, pudiendo resolver la asamblea que, hasta el setenta y cinco por ciento de este dividendo, se abone en acciones liberadas de las clases 'A' o "B" según las tenencias de cada uno. — Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y engrosarán el fondo de reserva legal. — Secretaría de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Oct. 1970. — Visto: el expediente Nº 14.804|116.376, en el que la sociedad "Oniria Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículos 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y ocho y vuelta (188 y vuelta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Oniria Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1922. — J. Perriaux — Jaime Perriaux. Ministro de Justicia.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

etaoin |v"f', eta shrd arod hardo htardı

$ L. 18.188, 78 e.21|12 Nº 11.562 v.21|12|70

Noel y Compañía Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA DE DULCES Y
CONSERVAS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE DULCES Y CONSERVAS": por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº dos mil noventa y siete; ha reformado sus Estatutos Sociales, en la forma que se indica a continuación: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio, Duración, Operaciones Sociales. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Noel Compañía Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas y Agropecuaria", continúa su funcionamiento la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas", que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Fabricar, importar, fraccionar, envasar, exportar, comprar y vender conservas, dulces, bombones, chocolates, caramelos, helados, toda clase de productos alimenticios y bebidas; sus materias primas y envases en todas sus formas y frutas, productos vegetales y sus derivados de cualquier naturaleza. — b) Aceptar representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero que fabriquen o comercien productos afines. — c) Realizar por cuenta propia o de terceros, asociada o en combinación o en comunidad de intereses con personas visibles o jurídicas, actividades y negocios relacionados con los objetos señalados anteriormente. — d) Explotar establecimientos agropecuarios y frutícolas y ejecutar toda clase de negociaciones con esta actividad. — Capítulo Segundo. — Capital. — Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad es de $ 6.000.000.— dividido en dos clases de acciones, todas de un valor nominal de $ 1.— cada una, a saber: una primera clase denominada "A" de acciones ordinarias compuesta de ciento ochenta series de 10.000 acciones cada una, de voto múltiple conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de estos Estatutos. — Una segunda clase denominada "B" de acciones ordinarias, compuesta de cuatrocientas veinte series de 10.000 acciones cada una con derecho a un solo voto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 de estos Estatutos. Las emisiones dentro del capital autorizado se efectuarán en las épocas, condiciones de emisión, suscripción y pago que determine el Directorio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7º, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo la resolución pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: La Asamblea, podrá, de acuerdo a lo que establece el artículo 33 y las disposiciones vigentes, aumentar el capital autorizado hasta el límite de $ 10.000.000.— en cuatrocientas series sucesivas de 10.000 acciones ordinarias "A" y|o "B" cada una, de $ 1.— cada acción. — Toda emisión y|o aumento de capital podrá realizarse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas. — a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación por la Asamblea, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y con la siguiente limitación: La Sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma en que éstas, en conjunto, con excepción de la legal, excedan del 25 por ciento del capital suscripto. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el último Balance General e Inventario aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo expediente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esta capitalización. — c) Incorporando nuevos capitales por emisión de acciones ordinarias "A" o "B", pudiendo disponerse que se emitan con primas, las primas de colocación deberán llevarse a fondo de reserva no distribuibles en forma de dividendos. — El monto máximo de las primas de emisión será de veinte por ciento. — d) Emitiendo acciones liberadas de las clases "A" y|o "B" en pago de bienes y|o derechos adquiridos por la Sociedad, de lo que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. — e) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones ordinarias "A" y "B" liberadas, entregándose a cada accionista acciones de misma clase de su tenencia. — f) Emitiendo acciones liberadas de la clase "B" en pago total o parcial de las retribuciones de los Directores, honorarios del Síndico y de las habilitaciones, recompensas y|o gratificaciones a los empleados y obreros, debiendo las mismas ser aforadas al valor de cotización en los Mercados de valores o al valor real de las mismas si no se cotizaran. — En los casos de los incisos a) y b) las acciones así emitidas serán liberadas y se repartirán a prorrata del capital integrado de todas las acciones de las clases "A" y "B" en circulación, entregándose a cada accio-

nista lo que le corresponda en acciones de la clase de su tenencia. — No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas, dentro de cada clase, las acciones de las series anteriores e integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse varias series a la vez, tomando la suscripción en el orden correlativo de las series. — No se anunciará como capital autorizado sino el de $ 6.000.000.— más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Capítulo tercero. — Debentures. — Artículo decimotercero: Previa Aprobación por la Asamblea General, el Directorio queda facultado para emitir debentures nominativos o al portador, dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las consignadas en el Código de Comercio y en la Ley número 8.875 o en las leyes que en adelante se promulguen, pudiendo el Directorio realizar cuantas gestiones y contratos considere necesario al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en pesos o en moneda extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que considere conveniente. — Capítulo noveno. — Disposiciones Transitorias. — Artículo cuadragésimo: Las acciones actualmente en circulación clases "A" y "B" de pesos 100 moneda nacional cada una, pasarán a tomar un valor nominal de un peso. — El directorio queda facultado para hacer los trámites necesarios para que oportunamente se canjeen las acciones actualmente en circulación por las nuevas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162 e.21|12 Nº 11.239 v.21|12|70

Merlo Norte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don José Luis Romani, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida Rivadavia cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento doy fe, así también como que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Nilda Susana Cobian, argentina, ama de casa, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones la Avenida Rivadavia cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en la Avenida Rivadavia cinco mil cuatro cientos setenta y cuatro de la Capital Federal; doña Mirta Isabel Leonardi, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos trece mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña Juana Cobian, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Carabobo y Dorrego, Merlo, de esta provincia; don Omar Carle, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta, domiciliado en la calle Virgilio dos mil ochocientos uno de la Capital Federal; don Luis Gustavo Romani, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Canning cuatrocientos veintiséis de la Capital Federal; don Carlos Ramón Flamhum, argentino, casado, odontólogo, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos dieciocho mil quinientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabello tres mil seiscientos treinta y seis de la Capital Federal; doña Isolina Pilar Bienvenida Coletti de Flamhum, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos siete, ambos domiciliados en Cabello tres mil seiscientos treinta y seis de la Capital Federal; don Omar Raúl Beccaglia, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y dos mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en Emilio Castro seis mil seiscientos ochenta y cinco de la Capital Federal, y doña María Luisa Moyano, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones trescientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Rojas trescientos noventa y seis de Capital Federal; a mérito del poder especial que los nombrados le otorgaron con fecha catorce de julio del corriente año, según escritura pasada al folio setecientos sesenta y siete de este Registro y protocolo corriente. Y el compareciente por sí y en virtud de la representación invocada me exhibe el Expediente número treinta y siete mil ochocientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Merlo Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: Acta de constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Nilda Susana Cobian, José Luis Romani, Luis Gustavo Romani, Mirta Isabel Leonardi, Juana Cobian, Omar Carle, Carlos Ramón Flamhum, Omar Raúl Beccaglia, María Luisa Moyano, Isolina Pilar Bienvenida Coletti de Flamhum, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MERLO NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, sintéticos, plásticos, químicos y de canteras, destinados especialmente al ramo de la construcción. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización, construcción y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto (diez por ciento). Nilda Susana Cobian: doscientos — un voto; pesos doscientos; Mirta Isabel Leonardi cien — un voto — pesos cien; Juana Cobián; doscientas, un voto, pesos doscientos; Omar Carle, cien, un voto, pesos cien; Luis Gustavo Romani, doscientas un voto, pesos doscientos; José Luis Romani, ochocientas, un voto, pesos dos mil. — La integración se glla, cien, un voto, pesos cien; Carlos Ramón Flamhun, cien, un voto, pesos cien; I.P.B. Coletti de Flamhun, cien un voto, pesos cien: María Luisa Moyano, cien, un voto, pesos cien — dos mil, ptsos dos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Nilda Susana Cobian; Vicepresidente: Juana Cobian; Vocales a: Suplentes a: Síndico titular a: José Luis Romani; y Síndico suplente: a Luis Gustavo Romani. — Cuarto: Autorizar al Dr. Enrique Ber y al señor Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Susana Cobian, José Luis Romani, L. G. Romani, M. Isabel Leonardi, Juana Cobian, Omar Carle, C. R. Flamhun, Omar Raúl Beccaglia, María Luisa Moyano, I. C. de Flamhun. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y siete mil ochocientos setenta y cuatro. Buenos Aires, veintiuno de agosto de mil novecients setenta. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Merlo-Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el dos de julio de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el treinta y uno de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (tres) a cuatro (cuatro). Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número diez y siete mil ochenta y seis. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Susana H. D'Ovidio de Demaría, Escribana. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 247,50 e.21|12 Nº 11.384 v.21|12|70

Compañía Industrial del Pacífico

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número Mil trescientos cuarenta y cuatro del 28 de setiembre de 1970, pasada ante el Escribano Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la Sociedad denominada "Compañía Industrial del Pacífico Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lisdero, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Oscar Kaplan, casado; Angela Macchi de Afeltra, viuda; Arturo Eugenio Lauro Lisdero, casado; Alberto Valerio Lisdero, soltero; Carlos Alfredo Ferrari, casado; Gustavo Adolfo Calleja, casado; María Elena Mucci, soltera; Eda Bruna Tomada, soltera; y Mario José Blanco, soltero, todos domiciliados en Corrientes 545, piso 7, acreditando su personería con el poder especial otorgado por escritura del 18 de agosto de 1970, pasada ante mí, al folio 2018 de este Registro y protocolo, al que me remito. Y el compareciente dice: Que por Acta que suscribió por instrumento privado juntamente con sus representados, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Industrial del Pacífico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales. Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida Sociedad, me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 38.192, del que procedo a copiar el acta constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas ocho; los Estatutos que corren de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas ocho; y la resolución del Inspector General de Justicia por la que se le concede la personería jurídica, que corre a fojas nueve, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Oscar Kaplan, uruguayo, casado, Doc. Nacional de Identidad Nº 92.002.366; Alfredo Lisdero, argentino naturalizado, casado, L.E. Nº 4.244.632; Angela Macchi de Afeltra, argentina, viuda, L. C. Nº 0.359.808; Arturo Lisdero, argentino, casado, L. E. Nº 4.309.004; Eda Bruna Tomada, argentina, soltera, L. C. Nº 3.905.431; María Elena Mucci, argentina, soltera, L.C. 2.630.443; Gustavo Adolfo Calleja, argentino, casado, L.E. Nº 5.314.299; Carlos Alfredo Ferrari, argentino, casado, L.E. Nº 5.137.160; Alberto Valerio Lisdero, argentino, soltero, L. E. Nº 4.556.064; Mario José Blanco, argentino, soltero, L.E. Nº 4.557.322, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, representaciones, comisiones y consignaciones en general; b) Industriales: Fabricación, transformación de los productos relacionados con la industria metalúrgica y de plásticos en general; c) Financieras: Otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, ya sean anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita por Acciones u otro carácter legal; y en general, a negocios realizados o a realizarse. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Dieciocho mil sesenta y uno u otros por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 500.000 representado por quinientas mil acciones de pesos Ley 18.188, 1 nominal cada una dividido en cinco series de cien mil acciones ordinarias al portador cada una, con derecho a 1 voto por acción. e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Kaplan, doscientas setenta mil acciones ordinarias, veintisiete mil pesos. — Alfredo Lisdero, doce mil quinientas acciones ordinarias, mil doscientos cincuenta pesos. — Angela Macchi de Afeltra, dos mil quinientas acciones ordinarias, doscientos cincuenta pesos. — Arturo Lisdero, dos mil quinientas acciones ordinarias, doscientos cincuenta pesos. — Alberto Valerio Lisdero, dos mil quinientas acciones ordinarias, doscientos cincuenta pesos.—Eda Bruna Tomada, dos mil acciones ordinarias, doscientos pesos. — María Elena Mucci, dos mil acciones ordinarias, doscientos pesos. — Gustavo Adolfo Calleja, dos mil acciones ordinarias, doscientos pesos. — Carlos Alfredo Ferrari, dos mil acciones ordinarias, doscientos pesos. — Mario José Blanco, dos mil acciones ordinarias, doscientos pesos. — Trescientas mil acciones ordinarias, treinta mil pesos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Director Unico: Oscar Kaplan; Vicepresidente a Director Unico Suplente: Alfredo Lisdero; Vocales a; Suplentes a; Síndico Titular a Angela Macchi de Afeltra, y Síndico Suplente a Arturo Lisdero. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Dr. Alfredo Lisdero, Angela Macchi de Afeltra, Arturo Lisdero y Oscar Kaplan, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.192. — Buenos Aires, 16 Set. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Industrial del Pacífico Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 18 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno), a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.437. — Enrique Zal-

dívar - Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Entre líneas: "Del". Vale. Todos domiciliados en Corrientes 545, piso 7. Vale. — S|raspado: años. Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 210 e.21|12 Nº 11.520 v.21|12|70

Stora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA REFORMA a los artículos Primero, Segundo, Sexto y Séptimo, sancionada en la Asamblea Ordinaria del 29 de abril de 1970, fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 1869 del 1º de octubre de 1970. Las actuaciones fueron transcriptas en escritura pública el 26 de octubre de 1970 ante el Escribano Público don Juan Antonio Maciel. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida originalmente con el nombre de STORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA seguirá funcionando bajo la denominación de "Stora Kopparberg Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero". — "Artículo Segundo: Su duración será de noventinueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo la denominación original o sea desde el 9 de abril de 1947 y tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industriales: por cuenta propia o de terceros, mediante la explotación de establecimientos forestales y mineros; la manufacturación o elaboración de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, pastas de madera y papeles, especialmente para imprimir, y la fabricación de los elementos y maquinarias utilizadas en dichas actividades u otras similares, afines y complementarias; 2) Comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 3) Financieras: mediante la comraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas y|o privadas del país o del extranjero: otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público". — "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres a siete directores titulares y hasta tres suplentes designados por la Asamblea General y la fiscalización será ejercida por un síndico titular y otro suplente. Las suplencias en el Directorio se llenarán con las personas designadas al efecto por la Asamblea y en el orden de su designación. Habiéndose agotado la nómina de suplentes, el Síndico designará las personas que cubrirán las vacantes respectivas hasta la celebración de la asamblea general. El mandato de los directores y síndicos durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada director deberá depositar una acción en la caja de la sociedad como garantía de su desempeño". — "Artículo Séptimo: El Directorio designará de su seno al Presidente. Los directores ausentes podrán actuar mediante poder otorgado a otro director y podrán votar también por carta o telegrama. El quórum estará dado por la mayoría de los miembros del directorio presentes o representados por otro director y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 90 e.21|12 Nº 11.581 v.21|12|70

Dupomar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Hernán Cerieni Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DUPOMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta. Resolución I. G. J. número dos mil ocho, ha reformado el artículo sexto de sus Estatutos el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo sexto: "El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 Ley 18.188 (dos millones de pesos Ley 18.188) dividido en 2.000 (dos mil) series de $ 1.000 Ley 18.188 (un mil pesos Ley 18.188), compuesta cada serie de 1.000 (un mil) acciones de $ 1.— Ley 18.188 (un peso Ley 18.188) valor nominal, cada una. Se encuentran emitidas y totalmente suscriptas e integradas las 1.000 (un mil) primeras series que corresponden a 364 (trescientas sesenta y cuatro) series de acciones ordinarias clase "A" y 546 (quinientas cuarenta y seis) series de acciones ordinarias clase "B" y 90 (noventa) series de acciones preferidas. Las emisiones restantes hasta completar el capital autorizado serán dispuestas por el Directorio quedando expresamente resuelto que cada emisión se hará en acciones ordinarias clases "A" y "B" proporcionalmente a las 364 (trescientas sesenta y cuatro) series ordinarias clase "A" y 546 (quinientas cuarenta y seis) series ordinarias clase "B" actualmente emitidas, suscriptas e integradas y que se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonara el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones podrán ser ordinarias clases "A" y "B" o preferidas. No se enunciará como capital autorizado sino el de $ 2.000.000.— Ley 18.188 (dos millones de pesos Ley 18.188).

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.21|12 Nº 11.237 v.21|12|70

Fabio

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 916. — ESCRITURA NUMERO trescientos setenta. — Estatutos: Fabio Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Luis Oscar Lucero, argentino casado, de treinta y un años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Trescientos treinta y cinco, entre tresicentos setenta y seis y trescientos setenta y siete del Partido de Quilmes; don Máximo Albores, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y siete domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, quinto piso de la Capital Federal: don Carmine Leo, italiano, casado, de cuarenta y nueve años de edad, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinte y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Santander número mil seiscientos cuarenta y dos de la ciudad de Buenos Aires; don José Méndes, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veinte y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Cordero número cuatro mil cuatrocientos treinta y seis de la localidad de Wilde, de este Partido: doña Sofía Sipaczenko, paraguaya, casada, de veinte y seis años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y seis mil quinientos nueve, domiciliada en la calle Loubet número tres mil setecientos cincuenta y ocho de Lanús Oeste: don Abel Horacio Moreno, argentino casado, de veinte y seis años de edad comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pichincha número cinco mil ochenta y uno, de Lanús Este: doña Aída Tecina Tula de Lucero, argentino casada, de treinta y tres años de edad, empleada, con Libreta Cívica número dos millones doscientos cincuenta y dos mil ochenta y uno, domiciliada en la calle Trescientos treinta y cinco entre trescientos setenta y seis y trescientos setenta y siete del Partido de Quilmes; doña Susana De León de Leo, argentina, casada, de veinte y nueve años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos noventa y ocho mil setenta y cinco, domiciliada en la calle Santander número mil seiscientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; don Francisco Rolando Niella, argentino, soltero, de veinte y ocho años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil cien de este partido; y don Salomón Ranovsky, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento nueve mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil novecientos noventa y nueve, planta baja, departamento E de la ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha primero de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de Fabio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria cuyos estatutos, fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justiia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha dos del corriente mes y año y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución juntamente con el estatuto social y la resolución de su aprobación, todo lo que he tenido de manifiesto para este acto en el expediente número treinta y siete mil novecientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Oscar Lucero; Máximo Albores; Carmine Leo; José Méndes; Sofía Sipaczenko; Abel Horacio Moreno; Aída Tecina Tula; Susana De León; Francisco Rolando Niella y Salomón Ranovsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FABIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la mezcla y|o molienda de minerales y|o productos químicos. — Fabricación, industrialización y procesamiento de productos y subproductos de las industrias petroquímicas, químicas, plásticas, metalúrgicas. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, permuta, compra, venta de materias primas y productos elaborados o no, de su propia producción o no distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de toda clase constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de crédito en general, sea en forma de prenda, hipoteca, o cualquier otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías con excepción de las actividades determinadas por la Ley Nº 18.061 y de las que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, ventas, permuta explotación, arrendamiento usufructo administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos ley 18.188 Cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos ley 18.188 diez mil. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, Clase A. de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Luis Oscar Lucero 100 Ordinarias "A" 5 votos $ 1.000. — Máximo Albores 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Carmine Leo 820 Ordinarias "A" 5 votos $ 18.200. — José Méndes 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Sofía Sipaczenko 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Abel Horacio Moreno 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Aída Tecina Tula 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Susana de León 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Francisco Rolando Niella 10 Ordinarias "A" 5 votos pesos 100. — Salomón Ranovsky 10 Ordinarias "A" 5 votos $ 100. — Total del Capital Suscripto $ 10.000 Ley 18.188. Total de Acciones Suscriptas: Mil Clase "A" cinco votos. — La integración se efectúa en efectivo y en proporción al diez por ciento del capital suscripto y, de la siguiente manera: 1) Luis Oscar Lucero $ 100. — 2) Máximo Albores $ 10. — 3) Carmine Leo $ 820. — 4) José Méndes $ 10. — 5) Sofía Sipaczenko $ 10. — 6) Abel Horacio Moreno $ 10. — 7) Aída Tecina Tula $ 10. — 8) Susana de León $ 10. — 9) Francisco Rolando Niella $ 10. — 10) Salomón Ranovsky $ 10. — Total integrado pesos 1.000 Ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmine Leo; Vicepresidente a Luis Oscar Lucero, Vocales a Máximo Albores, Susana De León, suplentes a Aída Tecina Tula. Síndico Titular a Salomón Ranovsky y Síndico suplente a Abel Horacio Moreno. — Cuarto: Autorizar a los señores Carmine Leo y Salomón Ranovsky, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Luis Lucero, M Albores, Carmine Leo, José Méndes Sofía Sipaczenko, Abel H. Moreno, Aída T de Lucero, Susana de León de Leo, Rolando Niella, S. Ranovsky. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 151, de esta Ciudad, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Luis Oscar Lucero Máximo Albores, Carmina Leo, José Méndes, Sofía Sipaczenko, Abel Horacio Moreno, Aída Tecina Tula de Lucero, Susana de León de Leo, Francisco Rolando Niella, y Salomón Ranovsky, personas de mi conocimiento, doy fe. Bs. Aires, 1º de agosto 1970. H. Barbosa Sarmiento — Hay un sello notarial. - Buenos Aires, 2 setiembre 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fabio Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 11 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.230. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Héctor A Arzeno (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 300 e.21|12 Nº 11.339 v.21|12|70

Redcor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.686. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto José Oliva, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis, piso segundo, "A", cédula de identidad cuatro millones novecientos cuarentt y siete mil novecientos uno; doña Inés Ricciardi de Oliva, argentina, viuda, ama de casa, domiciliada en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis, piso segundo, "A", cédula de identidad cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos dos; doña Inés Alicia Oliva, argentina, soltera empleada, domiciliada en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis, piso segundo, "A" cédula de identidad cuatro millones novecientos

cuarenta y siete mil novecientos; don Emilio Ricciardi, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis, piso segundo "A". libreta de enrolamiento número sesenta mil seiscientos ochenta; doña Tomasa Chifaldi de Ricciardi, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Luis María Campos mil seiscientos sesenta y seis, piso segundo "A", libreta cívica número cero quinientos siete mil novecientos veinticinco; don Ricardo Ramos argentino, casado, contador público, domiciliado en Otero doscientos treinta y uno, cédula de identidad dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos doce; don Alberto Raúl Rodríguez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, piso octavo, cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y dos: don Vicente Alonso, español, casado, comerciante domiciliado en Zapiola mil ochenta y cinco, cédula de identidad tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Pedro Alonso, español, casado, comerciante, domiciliado en Guevará dos mil ciento setenta y cuatro cédula de identidad dos millones ciento setenta y dos mil setecientos once; y don Miguel Angel Basmadjian argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Avenida Forest mil trescientos cuarenta y siete. cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y siete: todos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de "Redcord" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, y dicen: Que en la reunión celebrada el día quince de setiembre de mil novecientos setenta, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Redcord" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, aprobando en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando emitidas cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción, valor nominal Cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una del Capital Autorizado que se fijó en la suma de Cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas acciones, dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. Que, solicitado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de la Nación el reconocimiento de la Sociedad de referencia y la aprobación de su Estatuto, por Expediente que lleva el número treinta y ocho mil seiscientos trece. dictóse, previos los trámites de estilo, con fecha veintisiete de octubre del corriente año, la resolución correspondiente Que. verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública, el Estatuto de la Sociedad "Redcord" Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria, y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto José Oliva, Inés Ricciardi de Oliva. Inés Alicia Oliva. Emilio Ricciardi, Tomasa de Ricciardi, Ricardo Ramos, Alberto R Rodríguez, Pedro Alonso, Vicente Alonso, y Miguel Basmadjian, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REDCOR" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros. en representación de terceros o asociada a terceros. a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, comisiones. mandatos. consignaciones. representaciones, importación exportación. cesión y distribución de productos. materias primas, mercaderías en general, explotación de patentes de invención. marcas de fábrica diseños y modelos industriales: b) Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición. explotación. administración. colonización, arrendamientos, ventas. loteos permutas de terrenos estancias. campos invernadas. y hacer toda clase de explotaciones agrícola ganadera e inmobiliarias. Industriales: Mediante la extracción transformación. producción y elaboración de productos. subproductos. mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones forestales y a las industrias madereras plásticas y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.- (Cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por quinientas acciones de $ 100 (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto. Roberto José Oliva. 10 (diez) A, $ 100 (cien pesos ley 18.188). — Inés Ricciardi de Oliva: 10 (diez) A., $ 100.— (cien pesos ley 18.188). — Inés Alicia Oliva: 10 (diez) A. $ 100 (cien pesos ley 18.188). — Emilio Ricciardi: 10, (diez) A. $ 100.— (cien pesos ley 18.188). — Tomasa de Ricciardi 10 (diez) A. pesos 100 (cien pesos ley 18.188). — Ricardo Ramos: 10 (diez) A., $ 100.— (cien pesos ley 18.188). — Alberto R. Rodríguez: 10, (diez). A. $ 100.— (cien pesos ley 18.188). — Pedro Alonso: 10, (diez) A., $ 100.— (cien pesos ley 18.188). — Vicente Alonso: 10, (diez) A., $ 100, (cien pesos ley 18.188. — Miguel A. Basmadjian. 10 (diez) A. $ 100, (cien pesos ley 18.188). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Raúl Rodriguez. — Vicepresidente a Vicente Alonso. — Vocales a Pedro Alonso. — Suplentes a Emilio Ricciardi. — Síndico Titular a Ricardo Ramos y Síndico Suplente a Miguel A. Basmadjian. — Cuarto: Autorizar al señor Ricardo Ramos y Roberto José Oliva a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación ... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.613. — Buenos Aires, 27 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redcor" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad, el 15 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.866. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Modesto D'Alessio (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secertaria.

$ L. 18.188 243 e.21|12 Nº 11.579 v.21|12|70.

Rubencito

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 5.838. — Primer Testimonio: Escritura número: dos mil veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. ante mi. escribano autorizante, comparecen: don Gaspar José Derderián, de treinta y cuatro años de edad. que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres. domiciliado en la calle Deán Funes número dos mil ciento cuarenta y siete, planta baja departamento "G". de esta Capital Federal: el señor Simón Dakessian, de treinta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino. comerciante. titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones treinta y ocho mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera número dos mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal; don Bartev Torossian, de cuarenta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, francés, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos diecisiete, de esta Capital Federal; don Miguel Angel Artinian, de veintidós años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinte y seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital Federal; don Vaschian Artinian, de sesenta años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado argentino naturalizado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ocho mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital Federal; doña Victoria Lucrecia Derderian de Topalian, de treinta y nueve años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuarenta y cinco mil novecientos veinte y seis, domiciliada en Larrea cuatrocientos veintiuno, tercer piso B, Capital Federal; doña Zevart Topolian de Torossian de cuarenta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, griega, ama de casa. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos treinta mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Gurruchaga número dos mil doscientos diecisiete de esta Capital Federal: el señor Antonio Domínguez, de veinte y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero. argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos seis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Marraspin número cuatro mil doscientos veinte y nueve, de Remedios de Escalada, vecino de la Provincia de Buenos Aires, doña Elsa Domínguez de Derderian, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número: un millón novecientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Deán Funes número dos mil ciento cuarenta y siete, planta baja, departamento G, de esta Capital Federal: y don Vahan Derderian, de sesenta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, turco, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos noventa y seis mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Choele Choel número trescientos nueve, de Lanus Oeste, vecino de la Provincia de Buenos Aires; a excepción de la octava y décima compareciente respectivamente, que se encuentran de tránsito aquí los demás son vecinos, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento. doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad. con fecha veintinueve de setiembre del corriente año. constituyeron provisoriamente una sociedad anónima. bajo el rubro de "Casa Rubén Sport Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", la que por observación de la Inspección General de Justicia cambio su denominación por la de "Rubencito Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera e Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "diez y siete mil novecientos treinta y cinco", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia con fecha tres de noviembre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada. a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco. caratulado "Casa Rubén Sport S. A. Comercial, Ind., Financ. Inmob.". que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una dos, tres, cuatro, seis vuelta, nueve diez y doce, consta la citada documentación la cual íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. se reunen los Sres.: Gaspar José Derderian. Simón Dakessian, Bartev Torossian Miguel Angel Artinian, Baschian Artinian. Victoria Lucrecia Derderian de Topalian. Zevart Topalina de Torossian. Antonio Domínguez. Elsa Dominguez de Derderian. Vahan Derderian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUBENCITO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) En general: Importación, exportación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Las operaciones mencionadas en apartado a) en relación a artículos para caballeros, confecciones en general y afines de cualquier origen o naturaleza. Industriales: Textiles, madereras, plásticos, metalúrgicos y especialmente la fabricación de telas y tejidos de toda clase de confecciones con fibras naturales, sintéticas y|o cualquier origen o naturaleza. Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financieras y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra, venta y negociaciones cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público (Art. 3º) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, consignación, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento y loteo, incluso las operaciones comprendidas en las normas sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series de $ diez mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Gaspar Derderian 500 A 5 votos, 500. — Gaspar Derderian, 100 B, 1 voto, 100. — Simón Dakessian 100 B, 1 voto, 100—T. Bertev Torossian, 100 B, 1 voto, 100. — Miguel A. Artinian, 100 B 1 voto, 100. — Vaschian Artinian 100 B. 1 voto, 100 — Victoria de Tapolian, 500 A, 5 voto, 500 Victoria de Topalian, 100 B, 1 voto, 100 — Zevart de Torossian, 100 B, 1 voto, 100. — Antonio Domínguez, 100 B, 1 voto, 100. — Elsa D. de Derderian. 100 1 voto 100. — Vahan Derderian, 100, B, 1 voto, 100. — La integración se efectúa en efectivo. las señoras Victoria Lucrecia Derderian de Topalian, Zevart Topalian de Torossian y Elsa Domínguez de Derderian, efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a. Gaspar José Derderian. Vicepresidente a: Simón Dakessian. Vocales a: Bertev Torossian Síndico titular a: Miguel Angel Artinian. y Síndico suplente a: Vaschan Artinian. — Cuarto: Autorizar a: los señores Gaspar José Derderian — Simón Dakessian y Osvaldo Silvio Ackerman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación G. Derderian - S. Dekessian - B. Torossian - M. A. Artinian — V. Artinian — Victoria Topolian Zevart de Torossian — A. Domínguez — E. D de D Vahan Derderian. En mi carácter de escribano titular del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal a mi cargo. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gaspar Jos Derderian — Simón Dakessian — Bertev Torossian — Miguel Angel Artinian — Vaschian Artinian — Victoria Lucrecia Derderian de Topalian—Zevart Topalian de Torossian — Antonio Domínguez — Elsa Domínguez de Derderian — Vahan Derderian, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta — A Levin — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay un sello que dice: A. Levin, escribano, Registro número cuatrocientos ochenta y cinco. — Paraná setecientos noventa y uno. piso primero. A — Buenos Aires, 3 de noviembre de mil novecientos setenta. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho. del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprometida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo

trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad Rubencito Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 29 de setiembre de 1970, bajo la denominación de "Casa Ruben Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el 7 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro archívese. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número diecisiete mil novecientos treinta y cinco. — Ante mí: A. Levín, escribano. — Sobre raspado: e; siete vale. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 333 e.21|12 Nº 11.398 v.21|12|70

Santos Zaghi

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura número mil trescientos cuarenta y ocho, del 29 de septiembre de 1970, pasada ante el Escribano Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la Sociedad denominada "Santos Zaghi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lisdero, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Santos Zaghi, casado; Raimunda Emma Bonomi de Zaghi, casada; Ana María Galeani, soltera; Angela Macchi de Afeltra, viuda; Arturo Eugenio Lauro Lisdero, casado; Eda Bruna Tomada, soltera; Carlos Alfredo Ferrari, casado; Mario José Blanco, soltero; y María Elena Mucci, soltera; todos domiciliados en Corrientes 545, Capital; acreditando su personería con el poder especial otorgado por escritura del 22 de julio de 1970, pasada al folio 1.762, de este Registro y protocolo, al que me remito. — Y el compareciente, dice: Que por acta que suscribió por instrumento privado juntamente con sus representados, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Santos Zaghi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales. — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad, me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 37.937, del que procedo a copiar el Acta Constitutiva que corre de fojas uno a fojas dos vuelta; los Estatutos que corren de fojas tres a fojas cuatro, y la resolución del Inspector General de Justicia, por la que se concede la personería jurídica, que corre a fojas trece, los que transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Santos Zaghi, casado, C. I. Nº 2.335.258; Raimunda Emma Bonomi de Zaghi, casada, C. I. Nº 3.063.806; Ana María Galeani, soltera, L. C. Nº 989.222; Alfredo Lisdero, casado, C. I. número 2.385.258; Angela Macchi de Afeltra, viuda, C. I. Nº 3.301.761; Arturo Eugenio Lauro Lisdero, casado, C. I. Nº 3.755.285; Eda Bruna Tomada, soltera, C. I. número 4.953.279; Carlos Alfredo Ferrari, casado, L. E. Nº 5.187.160; Mario José Blanco, soltero, C. I. Nº 5.271.279; María Elena Mucci, soltera, C. I. Nº 2.126.039; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTOS ZAGHI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: industria mecánica de precisión y mecánica y electrotécnica en general. — Se autoriza al Directorio para adquirir el activo y pasivo de la empresa del Sr. Santos Zaghi; se podrá abonar su precio en acciones o en efectivo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000 pesos, Ley 18.188, representado por quinientas acciones de pesos Ley 18.188: 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cien acciones, de un voto, al portador cada una, ordinarias. — e) El Directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de cien acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Santos Zaghi, noventa acciones ordinarias, novecientos pesos Ley 18.188; Raimunda E. B. de Zaghi, dos acciones ordinarias, veinte pesos Ley 18.188; Ana María Galeani, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188; Alfredo Lisdero, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188; Angela M. de Afeltra, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188; Arturo E. L. Lisdero, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188; Eda B. Tomada, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188; María Elena Mucci, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188; Carlos A. Ferrari, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188; Mario J. Blanco, una acción ordinaria, diez pesos Ley 18.188. Cien acciones ordinarias, mil pesos Ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Director Unico: Santos Zaghi; Vicepresidente a: Vocales a Director Suplente: Raimunda Emma Bonomi de Zaghi; Suplente a... Síndico titular a Angela Macchi de Afeltra; y Síndico Suplente a Arturo Lisdero. — Cuarto: Autorizar al Sr. Santos Zaghi, Dra. Angela Macchi de Afeltra, y C. P. N. Arturo Lisdero, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.937. — Buenos Aires, 11 Set. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santos Zaghi, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus Estatutos, de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.342. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Entre líneas: "todos domiciliados en Corrientes 545, Capital". Vale. — Fdo.: Hernán Bunge, Escribano. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.21|12 Nº 11.517 v.21|12|70

Prominente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 6 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de Capital Federal, don Raúl E. Berrotarán al folio 3019 del Registro 366, "PROMINENTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", procedió a elevar a escritura pública lo resuelto por la Asamblea General de accionistas del 30 de abril de 1970, y que fuera aprobado por Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación con fecha 21 de octubre de 1970 por Resolución I.G.J. número 2036, modificando el artículo tercero del Estatuto social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, compuesto por trescientas cincuenta mil acciones al portador, de un peso cada una, divididas en una primera serie de quince mil acciones, siete series de cinco mil acciones cada una y treinta series más de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por cada acción; acciones ordinarias de clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las primeras veintiocho series, siendo las series uno a ocho de acciones de clase "A" y las series nueve a veintiocho de acciones clase "B". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago, características y clase de acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin la anterior de igual clase no se hallare totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por resolución de la Asamblea de accionistas, en series de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, fijando aquélla en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos de aumento del capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifre, secretaria.

$ L. 18.188, 93 e.21|12 Nº 11.266 v.21|12|70

Proteon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de junio de 1970, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Hilario Goliger, argentino, casado en primeras nupcias con doña Miriam Goliger, comerciante, con C. I. expedida por la Policía Federal número 3.364.195; don Gregorio Szwarc, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Winograd, mayor de edad, comerciante, con C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 1.715.846; don Ismael Baigún, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Edith Huerin, comerciante, con C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 3.173.367; don Jorge Antonio Moreno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Javes, mayor de edad, comerciante, con C. I. expedida por la Pcia. Bs. As. Nº 2.103.993; don Simón Hagman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gordin, comerciante, con C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 2.163.215; don Jaime Schaiquevich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Graciela Gordin, comerciante, con C. I. expedida por la Policía Federal Nº 7.125.383; don Boruch Poltorak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Nix, contador público, con C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 2.500.692; y doña Olga Nix de Poltorak, argentina, casada en primeras nupcias con don Boruch Poltorak, empleada, con C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 2.760.192; don Samuel Poltorak, argentino, casado en primeras nupcias con doña Helena Kesselman jubilado, con L. E. Nº 4.252.283 y doña Helena Kesselman de Poltorak, polaca, casada en primeras nupcias con don Samuel Poltorak con C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 5.417.089, todos los comparecientes son mayores de edad domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer Nº 541, 1º piso, departamento "D" de esta Capital, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y exponen: Que por instrumento privado de fecha 17 de noviembre de 1969, constituyeron una sociedad anónima la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Proteón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente Nº 35.256, en el que previos los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, se dictó la Resolución Nº 15.268, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta con la modificación de fojas 11 vta.; 3 a 4 vta., con la modificación de fojas 12 y vta. y la modificación de oficio de las cifras consignadas en pesos moneda nacional conforme a la ley Nº 18.188, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores Hilario Goliger, argentino, casado; Gregorio Szwarc argentino, casado; Ismael Baigún, argentino, casado, Jorge Moreno, argentino, casado; Simón Hagman, argentino, casado; Jaime Schaiquevich, argentino, casado; Boruch Poltorak, argentino, casado; Olga Nix argentina, casada; Samuel Poltorak, argentino, casado, y Helena Kesselman, polaca, casada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROTEON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, en especial para la decoración; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la industrialización de materias primas y materiales para el ramo de decoración. — c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a empresas existentes o a constituirse; por la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de créditos y valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 300.000, representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una dividido en trescientas (300) series de pesos ley 18.188, mil cada una; e) El directorio está compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 60 series de acciones ordinarias, al portador con derecho a 1 voto cada una, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Hilario Goliger, 800 "A", $ 800. — Gregorio Szwarc, 800 "A", pesos 800. — Ismael Baigún, 800 "A" $ 800. — Jorge Moreno, 800 "A", $ 800. — Simón Hagman, 800 "A", $ 800. — Jaime Schaiquevich, 800 "A", $ 800. — Boruch Poltorak, 300 "A", $ 300. — Olga Nix, 300 "A", $ 300. — Samuel Poltorak, 300 "A", $ 300. — Helena Kesselman, 300 "A", $ 300. — 6.000, $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, habiéndose integrado un monto total de seiscientos mil pesos moneda nacional, pesos ley 18.188, seis mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hilario Goliger. Vicepresidente a Jaime Schaiquevich. Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a Boruch Poltorak y síndico suplente a Simón Hagman. — Cuarto: Autorizar a los señores Boruch Poltorak, Jaime Schaiquevich y Hilario Goliger a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado,

con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Los testado no vale — Sobrerraspado: "Boruca", vale — Firmado: H. Goliger. — I. Bagún. — G. Szwarc. — J. Moreno. — S. Hagman. — J. Schaiquevich. — B. Poltorak. — Samuel Poltorak. — Helena Kesselman. — O. Nix. — Certifico en mi carácter de escribana titular del registro Nº 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Hilario Goliger, Gregorio Szwarc, Israel Baigún, Jorge Moreno, Simon Hagman, Jaime Schaiquevich, Boruch Poltorak, Olga Nix, Samuel Poltorak, y Helena Kesselman, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Raspado: carácter, firmas, Boruch .Vale. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello. Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.256. — Buenos Aires, 19 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia. autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proteón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), debiéndose tener por modificadas, de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 15.268. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Silvia S. G. de Elberger. Escribana.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 216 e.21|12 Nº 11.578 v.21|12|70

Grimtex Caranday

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Isaac Grimberg, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 32.918; don Carlos Elías Grimberg, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos doce; don David Efraín Wagmaister, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero un millón novecientos diez y seis mil cuatrocientos veinticuatro; doña Nélida Elsa Romerstein, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número trescientos doce mil trescientos cincuenta y cuatro; doña Sara Wagmaister o Lara Wagmaister, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar con Libreta Cívica número quinientos tres mil trescientos cincuenta y siete; doña Rosa Nowydwor, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos ocho mil trescientos sesenta y dos; doña Ruth Susana Grimberg, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y cinco; don Fabio Yusefoff, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve; doña Olga Nix, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta mil ciento veintinueve, y don Boruch Poltorak, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos mil seiscientos noventa y dos, todos los comparecientes son mayores de edad domiciliados en la Avenida San Martín número cuatro mil novecientos setenta y ocho, primer piso de esta ciudad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y exponen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Grimtex Caranday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecauria". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil ochocientos noventa y uno, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, se dictó la Resolución número quince mil ciento dos, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí, la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta y modificación de fojas quince y vuelta; de fojas tres a cuatro vuelta y modificación de fojas diez y seis y vuelta y a fojas veinte, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Isaac Grimberg, argentino, casado, comerciante, L. E. 32.918; Carlos Elías Grimberg, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.153.612; David Efraín Wagmaister, argentino, casado, C. I. 1.916.424, comerciante; Nélida Elsa Romerstein, argentina, casada, ama de casa, L. C. 0.312.354; Sara Wagmaister, argentina, casada, quehaceres domésticos, L. C. 0.503.357; Rosa Nowydwor, argentina, casada, empleada, L. C. 4.708.362; Ruth Susana Grimberg, argentina, casada, comerciante, L. C. 3.723.365; Fabio Yusefoff, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.052.889; Olga Nix, argentina, casada, empleada, C. I. 2.760.129 y Boruch Poltorak, argentino, casado, contador público nacional C. I. 2.500.692 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRIMTEX CARANDAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, especial del ramo tapicería; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la industrialización de fibras vegetales y otros materiales que se utilizan en tapicería. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive en el régimen de propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a empresas existentes o a constituirse, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse, por la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de créditos y valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para el cultivo de cereales y la cría de ganado vacuno. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional), representado por ochenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en ochenta series de m$n. 100.000, cien mil pesos moneda nacional, cada una; e) El directorio está compuesto de dos a seis miembros titulares y cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciséis series de acciones ordinarias al portador, de clase A, con derecho a cinco votos cada una, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — clase — Integración — Monto. — Isaac Grimberg 6.000 A, m$n. 60.000. — Carlos E. Grimberg 4.000, A, 40.000; — Sara Wagmaister, 1.000 A, 10.000 — Rosa Nowydwor, — 1.000, A, 10.000. — Ruth S. Grimberg, 1.000 A. 10.000. — Fabio Yusefoff. — 1.000. A, 10.000. — David E. Wagmaister, 500, A, 5.000. — Nélida E. Romerstein 500, A, 5.000. — Olga Nix, 500, A, 5.000 — Boruch Poltorak, 500, A, 5.000, 16.000 m$n. 160.000. — Es decir que se han suscripto dieciséis mil acciones, por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo, habiéndose integrado un monto total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Isaac Grimberg. Vicepresidente a: Carlos Elías Grimberg. Vocales a: ... Suplentes a: ... Síndico titular a: Sara Wagmaister y Síndico suplente a: Fabio Yusefoff. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac Grimberg, Carlos Elías Grimberg y Boruch Poltorak, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Firmado: Isaac Grimberg — C. E. Grimberg — Sara Wagmaister — F. Yusefoff — Ruth Susana Grimberg — D. E. Wagmaister — Nélida E. Romerstein. — Rosa Nowydwor. — Boruch Poltorak — Olga Nix. — Certifico en mi carácter de escribana pública titular del Registro Nº 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Grimberg — Carlos Elías Grimberg — David Efraín Wagmaister — Nélida Rosa Romerstein — Sara Wagmaister — Rosa Nowydwor — Ruth Susana Grimberg — Fabio Yuseloff — Olga Nix y Boruch Poltorak, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Silvia S. G. de Elberger Silvia S. G. de Elberger, escribana. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.891. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N: 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grimtex Caranday, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el día 25 de agosto de 1969; y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.102. — Una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia — Entre líneas: 32.918. — don Carlos Elías Grimberg, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número — O. Lara Wagmaister Acta de constitución. Vale . Silvia . G. de Elberger, escribano, — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 261 e.21|12 Nº 11.580 v.21|12|70

Calcutronic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos Sociales: Calcutronic S. A. C. I. F. — Escritura Número Ochocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen: don Horacio Alberto Schiaffino, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta, comerciante soltero, con cédula de identidad Provincia número dos millones seiscientos ochenta y y cuatro mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos número seiscientos cuarenta y ocho, de este Partido; don Ricardo Arturo Sperling, argentino, nacido el diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y seis mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Gervasio Posadas número tres mil setecientos veintiuno, Carapachay; y don Héctor Antonio Mohina, argentino, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, divorciado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Giribone número seiscientos veintiuno, departamento dos, de este Partido, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Federico Ludovico Sperling, argentino, nacido el diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y seis mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Gervasio Posadas número tres mil setecientos veintiuno, Carapachay; don Amadeo Héctor Dursi, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y tres, odontólogo, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y siete mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Salguero número mil doscientos treinta y nueve, piso segundo "B"; don Carlos Alberto Mendiondo, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho ,empleado, soltero, con cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Charcas número tres mil doscientos sesenta, piso octavo, departamento "D"; don Luis Krasnob, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos veintitrés, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sofía Korob, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos cuarenta y nueve, departamento tres, los cuatro vecinos de la Capital Federal; don Bartolomé Buzio, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, empleado, casado en primeras nupcias con doña Hilda Susana Zamboni, con cédula de identidad Policía Federal número tres millones seiscientos veinte mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos veintiuno, departamento cuatro, piso décimo, Lanús; doña Edith Schiaffino, argentina, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho, empleada, divorciada, con cédula de identidad Policía Federal, número un millón ciento sesenta y nueve mil veintinueve, domiciliada en la calle Estanislao S. Zeballos número seiscientos cuarenta y ocho, y de don Jorge Angel Rodríguez Pita, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y siete, empresario, casado en primeras nupcias con doña Silvia Alcuaz, con cédula de identidad Policía Fedleral número dos millones setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento número noventa y seis, piso décimo, departamento "B", los dos últimos de este Partido, cuya personería justifican los comparecientes, con el poder especial irrevocable que les confirieron por escritura de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta pasadas por ante mí y en este Registro a mi cargo, al folio mil doscientos treinta y uno, protocolo corriente, el cual confiere a los comparecientes facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que aseguran los mismos, que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes, según intervienen, continúan diciendo: Que por resolución número diez y siete mil trescientos setenta y ocho, del año en curso, dictada por el Ministerio del Interior, Inspección General de Justicia, se reconoció en el carácter de persona jurídica a la entidad, aprobada el Acta Constitutiva y sus Estatutos, en las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno y que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y en el carácter acreditado, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Calcutronic, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo expediente tengo a la vista y literalmente copiado dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Horacio Alberto Schiaffino, Ricardo Arturo Sperling, Héctor Antonio Mohina, Federico Ludovico Sperling, Edith Schiaffino, Amadeo Héctor Dursi, Carlos Alberto Mendiondo, Luis Krasnob, Luis Bartolome Bu-

nio, Jorge Angel Rodríguez Pita y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALCUTRONIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: Por la compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales; c) Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con la salvedad de que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188 representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una dividido en dies series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto. — 1) Horacio Alberto Schiaffino, 2.000, 5 votos, $ 200. — 2) Ricardo Arturo Sperling, 2.000, 5 votos, $ 200. — 3) Héctor Antonio Mohina, 2.000, 5 votos, $ 200. — 4) Federico Ludovico Sperling, 2.000, 5 votos, $ 200. — 5) Edith Schiaffino, 2.000, 5 votos, $ 200. — 6) Amadeo Héctor Dursi, 2.000, 5 votos, $ 200. — 7) Carlos Alberto Mendiondo, 2.000, 5 votos, $ 200. — 8) Luis Krasnob, 2.000, 5 votos, $ 200. — 9) Luis Bartolomé Bucio, 2.000, 5 votos, $ 200. — 10) Jorge Angel Rodríguez Pita, 2.000, 5 votos, $ 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Horacio Alberto Schiaffino. — Vicepresidente a Héctor Antonio Mohina. — Vocales a Ricardo Arturo Sperling. — Suplentes a... Síndico titular a Luis Bartolomé Buzio y Síndico suplente a Jorge Angel Rodríguez Pita. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Alberto Schiaffino y Héctor Antonio Mohina, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — H. A. Schiaffino. — R. A. Sperling. — Héctor A. Mohina. — F. L. Sperling. — Edith Schiaffino. — A. H. Dursi. — C. A. Mendiondo. — L. Krasnob. — L. B. Buzio. — Jorge A. Rodríguez Pita". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Calcutronic Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: por la compraventa, administración, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales; y c) Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios con la salvedad de que la sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos cien mil ley 18.188, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el [illegible] conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7). — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato de un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. A. Schiaffino. — R. A. Sperling. — H. A. Mohina. — F. L. Sperling. — E. Schiaffino. — A. H. Dursi. — C. A. Mendiondo. — L. Krasnob. — E. B. Buzio. — Jorge A. Rodríguez Pita". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno. — Buenos Aires, catorce de setiembre de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Calcutronic, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el diecisiete de junio de mil novecientos setenta, y presentada en esta Inspección General, el dos de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a 2 vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución número diecisiete mil trescientos setenta y ocho. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia" — Es copia fiel doy fe, de su original, doy fe. — En mérito de lo expuesto, quedan insertos en protocolo notarial los estatutos, quedando definitivamente constituída la sociedad "Calcutronic Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como habitualmente acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ramón E. Vinagre, Escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 463,50 e.21|12-Nº 11.643 v.21|12|70

Turbodina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Treinta. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Eduardo Quirueñe; Héctor Rondano; Alberto César Cornara; Eduardo Carlos Quirueñe; Moisés Drimer; Eduardo Enrique Bongiorni; Roberto Eduardo Shuare; Moisés Federico; Eduardo Pedro Michans; Luis Carlos Cassola; Tito Kohner; Humberto Randon; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número ciento noventa y cuatro, de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatrocientos setenta y nueve, del Protocolo a mi cargo, correspondiente a ese año, se constituyó en forma provisoria de la sociedad "Turbodina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", entre los señores: Eduardo Quirueñe, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Dolores Sara Yamus, industrial metalúrgico, portador de la Cédula de Identidad un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete, y con domicilio en Santa Rosa mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta misma localidad y partido; don Héctor Rondano, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Nélida Clara Ana Zoani, portador de la Libreta de Enrolamiento doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, industrial metalúrgico, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, primero "B", de Capital Federal; don Alberto César Cornara, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Elva Elena Rebattini, portador de la Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, industrial metalúrgico, con domicilio en C. de Munzón novecientos sesenta y tres, Bella Vista; don Eduardo Carlos Quirueñe, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de don Eduardo Quirueñe y de doña Dolores Sara Yamus, empleado, portador de la Cédula de Identidad cinco millones ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho, con domicilio en Santa Rosa mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta misma localidad y partido; don Moisés Drimer, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Schavartzman, contador público, portador de la Cédula de Identidad un millón quinientos veintidós mil ciento ochenta, y que se domicilia en Jujuy ciento diez quinto "A", de Capital Federal; don Eduardo Enrique Bongiorni, argentino, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Isabel Rita Garatti, comerciante, portador de la Cédula de Identidad setecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y uno, y que se domicilia en Dorrego mil trescientos cincuenta y uno, de Capital Federal; don Roberto Eduardo Shuare, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta, soltero, empleado bancario, portador de la Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y uno, y que se domicilia en Capitán Ramón Freyre dos mil novecientos cuarenta, de Capital Federal; don Moisés Federico, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Beatriz Nélida Braverman, técnico contable, portador de la Cédula de Identidad dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis, y que se domicilia en Pringles doscientos cuarenta y siete, departamento primero, de Capital Federal; don Eduardo Pedro Michans, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Elena Norman Jacobs, comerciante, portador de la Cédula de Identidad setecientos noventa y nueve mil ochenta y uno, y que se domicilia en Carlos Pellegrini ciento setenta y tres, tercero "C", de Capital Federal; don Luis Carlos Cassola, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos quince, casado en pri-

meras nupcias con Nélida Ana Domitilia Rondano, empleado, portador de la Cédula de Identidad ochocientos nueve mil trescientos setenta y cuatro, y que se domicilia en Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y dos, de este mismo partido; don Tito Kohner, argentino naturalizado, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinte, en Italia, casado en primeras nupcias con María Alicia Alvarez, comerciante industrial, portador de la Cédula de Identidad cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco, y que se domicilia en Gaboto mil ciento ochenta y dos, Hurlingham; y don Humberto Randon, italiano, nacido el trece de marzo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Angela Laura Rampone, industrial metalúrgico, portador de la Cédula de Identidad un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete, y que se domicilia en General Enrique Mosconi setecientos treinta y siete, Sáenz Peña. — Que con la misma fecha suscribieron el acta de constitución, cuyo artículo segundo textualmente dice: "Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series 1 a 14 de $ 1.000.000.— cada una, de acciones ordinarias al portador clase A y las series 1 a 7 acciones ordinarias clase B de 1 voto de las que se suscriben, las series 1 a 6 clase A según detalle a continuación: Eduardo Quirueñe, 5.300 acciones clase A, o sea pesos 5.300.000.— y 2.200 acciones clase B, o sea $ 2.200.—; el señor Héctor Rondano, 700 acciones clase B, o sea $ 700.000.—; el señor Alberto César Cornara, 700 acciones Clase A, o sea pesos 700.000.—; el señor Eduardo Carlos Quirueñe, 20 acciones clase B, o sea pesos 20.000.—; el señor Moisés Drimer, 10 acciones clase B, o sea $ 10.000.—; el señor Eduardo Enrique Bongiorni, 10 acciones clase B. o sea $ 10.000.—; el señor Roberto Eduardo Shuare, 10 acciones clase B, o sea $ 10.000.—; el señor Moisés Ederrico, 10 acciones clase B. o sea $ 10.000.—; el señor Eduardo Pedro Michans, 10 acciones clase B, o sea $ 10.000.—; el señor Luis Carlos Cassola, 10 acciones clase B, o sea pesos 10.000.—; el señor Tito Kohner, 10 acciones clase B, o sea $ 10.000.—; y el señor Humberto Randon, 10 acciones clase B, o sea $ 10.000.— El accionista don Eduardo Quirueñe integra totalmente su suscripción con el aporte del inmueble sito en la calle Girardot número 1439, Capital Federal por el valor de m$n. 7.500.000.— (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) y cuyo dominio se obliga a transferir a la sociedad anónima; los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de nueve millones de pesos moneda nacional e integrado de siete millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional'. — Que habiéndose tramitado la personería jurídica de la sociedad, según Expediente de la Inspección General de Justicia A 35.066, a cuyo folio treinta y uno consta la aprobación de los estatutos, y que dice así: "Buenos Aires, 26 Nov. 1969. — Al señor Ministro de Justicia. — Considero que S.E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Turbodina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, el 16 de noviembre de 1968, aprobar los estatutos de fs. 2 vta. a 8 y exigir el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. A. 35.066. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Dando cumplimiento a lo solicitado, se transcriben los estatutos, que textualmente dicen así: "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TURBODINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima. — Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación y reparación de turbosobrealimentadores, turbinas de gas y de vapor, sus partes y repuestos y la explotación de talleres metalúrgicos y electromecánicos; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimiento comerciales; comprar, vender y gravar inmuebles, semovientes y muebles; adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos incluso inmobiliarios y financieros, permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veintiún mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las cuales catorce series son de acciones de la clase A y siete series son de acciones de clase B. — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase, no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de ciento cinco millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinariasa al portador clase A o B o Preferidas de las características que fije la asamblea dentro de las generales del estatuto. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago de las emisiones comprendidas en el aumento del capital autorizado. — Sólo se anunciará como capital autorizado, el de veintiún millones de pesos moseda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. —

Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o mas acciones y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes y otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria clase A y clase B, da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, no teniendo derecho a voto las acciones preferidas. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo tener además una participación en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de efectuarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez días de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean de las clases A y B, debiendo emitirse acciones de dichas clases en proporción a las existentes; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin neecsidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo darse el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o seis directores titulares, según lo fije la asamblea general a razón de dos o cuatro por las acciones clase A y de uno o dos por las acciones clase B, que durarán dos años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Estos directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas de la respectiva clase de acciones presentes en la asamblea. — Para ser director se requiere poseer veinte acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. — La revocaciós del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que representa dicho director, debiendo adoptarse esta resolución en asamblea realizada con el quórum del artículo catorce; si la revocación del mandato de un director resultare del voto general de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — En el caso de no concurrir a la asamblea accionistas poseedores de una clase de acciones, los directores correspondientes a esa clase, serán designados por los accionistas concurrentes por mayoría de votos presentes. — La Asamblea General designará por mayoría de votos presentes, el Director que ejercerá el cargo de presidente y el de vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase, al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores, como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y "ad referendum" de la Primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que les acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b) no podrán exceder de su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales, cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que se desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su Dirección y Administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enumeración siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente, o Director que los remplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamientos bienes, aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse del país o del extranjero, de acuerdo a que sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades comprobadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescietos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Artículo Decimosegundo: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que tendrán las funciones artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Tercero: — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquellas y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario, que acredita su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quorum" en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social termina el treinta de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, se hará su liquidación en la forma que determine la Asamblea que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo social, el remanente de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d) El resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — Es copia fiel de su originnal que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y yo, la Escribana autorizante, dejo constancia que el señor Eduardo Quirueñe integra totalmente su suscripción con el aporte del inmueble sito en la calle Girardot 1439 de Capital Federal, habiendo otorgado la respectiva escritura de transferencia de dominio al folio 98 del Registro a mi cargo, correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve e inscripto su dominio a nombre de Turbobina Sociedad Anónima Industrial, Comercial (en formación) el 15 de julio de 1969 registrado como venta en la Matrícula Nº 15-18055 habiéndose abonado el impuesto correspondiente de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional en dos estampillas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una numeradas tres mil novecientos noventa y ocho-noventa y nueve, Serie C; una estampilla de Diez mil pesos moneda nacional numerada treinta y ocho mil novecientos cuarenta y uno, Serie C; otra estampilla de Dos mil pesos moneda nacional numerada dos mil seiscientos sesenta y siete, Serie D y

otra de Quinientos pesos moneda nacional numeradas un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte, Serie C, y su inscripción repuesta con Veintidós mil pesos moneda nacional con una estampilla de Veinte mil pesos moneda nacional numerada cuarenta y seis mil quinientos veintiuno C., otra de Dos mil pesos moneda nacional numerada Dos mil seiscientos sesenta y ocho, Serie D y otra de Quinientos pesos moneda nacional numerada un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, Serie C. — Leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, doy fe. — Eduardo Quiruñe. — Héctor Rondano. — Alberto César Cornara. — E. C. Quirueñe. — M. Drimer. — E. E. Bongiorni. — R. E. Shuare. — M. Federico. — Eduardo Pedro Michans. — Luis Carlos Cassola. — Tito Kohner. - Humberto Randon. Ante mí: Olga H. de Baccetti. Está mi sello. La presente que es copia fiel, es Primer Testimonio y concuerda con su matriz que obra al folio número 1212 del Rtro. número 39 del Pdo. de Vte. López a mi cargo. — Lo expido en la presente fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Olga H. de Baccetti. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 80037 que se agrega. — San Isidro, 29 jul. 1970 de 19... — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legación. Nº 80037. — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (artículo 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Olga F. Herrendorf de Baccetti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6058320 fotocopia. — San Isidro, 29 jul. 1970 de. ... de... Hay una firma ilegible y un sello que dice: Adolfo O. Arnoldi, Secretario Administrativo. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Prov. de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — Es copia fiel de su original, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Olga F. Herrendorf de Baccetti (Escribana) — Sobre raspado: seiscientos sesenta y siete, y Santa Rosa mil cuatrocientos, Todo vale. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil ciento veintitrés. — En la localidad de Florida, partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Eduardo Quirueñe; Héctor Rondano; Alberto César Cornara; Eduardo Carlos Quirueñe; Moisés Drimer; Eduardo Enrique Bongiorni; Roberto Eduardo Sruare; Moisés Federico; Eduardo Pedro Michans; Luis Carlos Cassola; Tito Kohner; Humberto Randón; todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número ciento noventa y cuatro, de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatrocientos setenta y nueve del protocolo a mi cargo, correspondiente a ese año, se constituyó en forma provisoria la sociedad "Turbodina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", entre los señores: Eduardo Quirueñe, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Dolores Sara Yamus, indstrial metalúrgico, portador de la Cédula de Identidad un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete, y con domicilio en Santa Rosa mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta misma localidad y partido; don Héctor Rondano, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Nélida Clara Ana Zoani, portador de la Libreta de Enrolamiento doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, industrial metalúrgico, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, primero "B", de Capital Federal; don Alberto César Cornara, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Elva Elena Rabattini, portador de la Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, industrial metalúrgico, con domicilio en C. de Munzón novecientos sesenta y tres, Bella Vista; don Eduardo Carlos Quirueñe, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de don Eduardo Quirueñe y de doña Dolores Sara Yamus, empleado, portador de la Cédula de Identidad cinco millones ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho, con domicilio en Santa Rosa mil cuatrocientos cincuenta y uno, de esta misma localidad y partido; don Moisés Drimer, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Schvartzman, contador público, portador de la Cédula de Identidad un millón quinientos veintidós mil ciento ochenta, y que se domicilia en Juy juy ciento diez, quinto "A", de Capital Federal; don Eduardo Enrique Bongiorni, argentino, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Isabel Rita Garatti, comerciante, portador de la Cédula de Identidad setecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y uno, y que se domicilia en Dorrego mil trescientos cincuenta y uno de Capital Federal; don Roberto Eduardo Shuare, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta, soltero, empleado bancario, portador de la Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta y uno, y que se domicilia en Capitán Freyre dos mil novecientos cuarenta de Capital Federal; don Moisés Federico, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Beatriz Nélida Braverman, Técnico Contable, portador de la Cédula de Identidad dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis, y que se domicilia en Pringles doscientos cuarenta y siete, departamento primero de Capital Federal; don Eduardo Pedro Michans, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con Elena Norman Jacobs, comerciante, portador de la Céd. de Ident. setecientos noventa y nueve mil ochenta y uno, y que se domicilia en Carlos Pellegrini ciento setenta y tres, tercero "C" de Capital Federal; don Luis Carlos Cassola, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Nélida Ana Domitila Rondano, empleado, portador de la Cédula de Identidad ochocientos nueve mil trescientos setenta y cuatro, y que se domicilia en Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y dos, de este mismo partido; don Tito Kohner, argentino naturalizado, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinte en Italia, casado en primeras nupcias con María Alicia Alvarez, comerciante, industrial, portador de la Cédula de Identidad cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco, y que se domicilia en Caboto mil ciento ochenta y dos, Hurlingham; y don Humberto Randon, italiano, nacido el trece de marzo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Angela Laura Rampone, industrial metalúrgico, portador de la Cédula de Identidad un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete, y que se domicilia en General Enrique Mosconi setecientos treinta y siete, Sáenz Peña. Que con la misma fecha suscribieron el acta de constitución, cuyo artículo tercero textualmente dice: "Tercero: Que resuelven fijar en tres el número de Directores, siendo electos por unanimidad: Presidente, don Eduardo Quirueñe por la Clase A; Vicepresidente, don Alberto César Cornara por la Clase A; Director titular, don Héctor Rondano por la Clase B. Asimismo y por unanimidad resulta electo Síndico titular, don Moisés Drimer y Síndico suplente, con Eduardo Enrique Bongiorni. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Segunda Asamblea General Ordinaria". Que habiéndose tramitado la personería jurídica de la sociedad, según expediente de la Inspección General de Justicia A 35066 a cuyo folio treinta y uno consta la aprobación de los estatutos, y que dice así: "Buenos Aires, 26 Nov. 1969. Al señor Ministro de Justicia. Considero que S.E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Turbodina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, el 16 de noviembre de 1968. aprobar los estatutos de fs. 2 vta. a 8 y exigir el cumplimiento previo del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expediente A.35066. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". A fojas treinta y dos, se dictaminó: "Buenos Aires, 1º Dic. 1969. Visto el expediente A35066 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Turbodina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Turbodina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 16 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G J Nº 2.469 Conrado Etchebarme (h.). Ministro de Justicia de la Nación" Leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, doy fe. Hay doce firmas ilegibles Ante mí: Olga H. de Baccetti. Está mi sello. El presente primer testimonio que es copia fiel de su matriz que obra al folio un mil seiscientos ochenta y nueve y siguientes del Protocolo a mi cargo. Registro Número Treinta y Nueve. lo expido en tres hojas de papel fotocopia y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Olga H. de Baccetti. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 104.242 que se agrega de San Isidro, 5 Oct. 1970 de 19 Hay otro sello ilegible. Nº 104.242. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D Olga F. Herrendorf de Baccetti obrantes en el documento que antecede San Isidro, 5 Oct. 1970. — de, de. Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Luis Vargas Vocal. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación San Isidro. Prov. de Buenos Aires Legalización". Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Olga F. Herrendorf J. de Baccetti (Escribana).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 849. e.21|12 Nº 11.479 v.21|12|70

Rochdar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Salvador Toscano, casado, italiano, con domicilio legal en esta ciudad, calle Maipú seiscientos veintiuno, séptimo piso, departamento A., mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos, y además, en su carácter de mandatario, en nombre y representación de los señores Emilio Rodríguez, soltero, español; Alfredo Lurati, casado, Argentino; Pablo Ukmar, casado, italiano; Eduardo Carlos Navarro, casado, argentino; Angeles Manuel María Castañal, casado, argentino; Camilo González, casado, argentino naturalizado; Amadeo Vilar, casado, argentino; Antonio Esteban Torre, casado, argentino y Fernando Manuel Sarlenga, casado, argentino; todos mayores de edad, con domicilio legal en el indicado precedentemente como el del compareciente, acreditando la personería invocada y sus facultades para este acto con el poder especial que los mismos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo del corriente año, pasada ante mí, el autorizante, al folio doscientos ochenta y tres de este Registro y protocolo, que tengo a la vista y a la que me remito, y asegurando que dicho mandato permanece vigente y sin modificación, en el carácter expresado el compareciente dice: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el doce de mayo del año en curso, según acta que se transcribirá más adelante el actual otorgante y sus expresados mandantes resolvieron constituir la sociedad "Dardo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente que lleva el número A treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco de dicha Inspección General, en el que, con las modificaciones introducidas por la requirente ante las observaciones de aquella repartición, entre ellas el cambio de la denominación adoptada por la de "Rochdar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, y previo dictamen favorable del Inspector General de Justicia, corriente a fojas diecinueve, el señor Ministro de Justicia, por resolución obrante a fojas veinte, concedió la autorización solicitada y aprobó el estatuto social. — Y el compareciente continúa diciendo, que en virtud de lo expuesto, en su nombre y en el de sus representados, declara definitivamente constituida la sociedad "Rochdar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a fojas ocho del mencionado expediente, y que, junto con la resolución de fojas veinte referida, tengo a la vista para este acto en el expediente expresado y copiados por su orden dicen así: "Acta Constitutiva" — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de mayo de 1970, en la calle Maipú Nº 621, 7º piso, departamento A., se reúnen los señores Salvador Toscano, Emilio Rodríguez, Alfredo Lurati, Pablo Umar, Eduardo Carlos Navarro, Angeles Manuel María Castañal, Camilo González, Fernando Manuel Sarlenga, Amadeo Vilar y Antonio Esteban Torre, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "ROCHDAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA que se regirá por el estatuto que en este acto es aprobado y en ejemplar separado es suscripto por todos los presentes, debiendo considerarse como parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado, que se designarán como series I y II respectivamente, y estarán integradas cada serie por cincuenta acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, las que pertenecen a la clase A, con derecho a cinco votos cada acción. Las dos series emitidas son suscriptas por los accionistas constituyentes, conforme al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — $ Salvador Toscano — 10 — A — 1.000; Emilio Rodríguez 10 — A — 1.000; Alfredo Lurati — 10 — A 1.000; Pablo Ukmar — 10 — A — 1.000; Eduardo Carlos Navarro 10 — A — 1.000; Angeles Manuel María Castañal 10 — A — 1.000; Camilo González 10 — A — 1.000; Fernando Manuel Sarlenga 10 — A — 1.000; Amadeo Vilar — 10 — A — 1.000; Antonio Esteban Torre 10 — A — 1.000 — 100 — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar al primer directorio, cuyo mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre y que estará integrado por cinco miembros, en la forma siguiente: Presidente: Señor Salvador Toscano; Vicepresidente primero: Señor Emilio Rodríguez; Vicepresidente segundo: Señor Alfredo Lurati; Directores: Señores Pablo Umar y Amadeo Vilar. Se designa también por el mismo lapso, síndico titular al señor Fernando Manuel Sarlenga; y síndico suplente al señor Eduardo Carlos Navarro. — Cuarto: Autorizar al presidente señor Salvador Toscano y al síndico señor Fernando Manuel Sarlenga para que actuando conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter de anónima, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y|o al estatuto, inclusive a la denominación social. — Quinto: Autorizar al directorio para iniciar las operaciones sociales de la sociedad anónima en formación, hasta tanto le sea otorgada su personería jurídica y se inscriba su estatuto en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración incluso las establecidas en el artículo 15 del estatuto, que se dan por reproducidas así como recoger suscripciones, percibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todas las operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, dando posteriormente cuenta de los mismos a la primera asamblea general que se celebre. S. Toscano. Emilio Rodríguez. A. Lurati. Pablo Ukmar. Eduardo C. Navarro. Castañal. Camilo González. F. M. Sarlenga. Antonio E. Torre. A. Vilar". — "Estatutos. — Artículo 1º. Con la denominación de "Rochdar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación que en el país o en el exterior, resuelva establecer el directorio. — Artículo 3º. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y distribución por mayor y|o menor de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, mercaderías y materiales en general, relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica, electrónica, química y electroquímica; Industriales: Mediante la transformación y elaboración de artículos y productos relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica, electrónica, química y electroquímica, así como la fabricación de toda clase de maquinarias, herramientas y repuestos; Financieras: Mediante el aporte o inver-

sión de capitales a particulares, sociedades o empresas para la concertacion de operaciones realizadas o por realizar, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, la realizacion de loteos y fraccionamiento de inmuebles y todo tipo de operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal; y de Mandatos: Mediante la gestión de negocios, operaciones y administraciones como mandataria, gestora, representante, comisionista o consignataria de terceros. — Artículo 5º. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso y gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y toda clase de mandatos civiles y comerciales; formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse; contratar locaciones de cosas, obras y servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir y ceder enseñas comerciales, marcas, patentes y licencias de explotación; intervenir en asuntos de marina, aduana, y ante cualquier ministerio reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; y operar libremente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro, oficial o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, conforme a las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad está facultada para realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, que estén permitidos por la ley. — Artículo 6º. El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos, representado por acciones de mil pesos de valor nominal cada una y dividido en series, iguales o no. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, según se determine al emitirlas, y podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, así como también otorgárseles prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo 7º. Las acciones ordinarias serán de clases A o B, según se resuelva al emitirlas. Las acciones de clase B confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán o no derecho a voto según se resuelva al emitirlas, y en el primer caso lo tendrán a razón de un voto cada una. De haberse emitido sin derecho a voto y no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, podrán ejercer ese derecho, a razón de un voto por acción, durante todo el tiempo que dure la mora. — Artículo 8º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. —La respectiva resolución si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, será elevada a escritura pública y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de efectuar las emisiones en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que estime conveniente. Artículo 10: Stlvo que la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las que se emitan dentro de las características de las que posean y en proporción a las mismas, este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo que se establezca, el que no podrá ser inferior a quince días contados de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En las emisiones de acciones ordinarias deberán guardarse las proporciones entre las clases A y B. — Artículo 11: La mora en el pago de las cuotas de integración de las acciones se producirá de pleno derecho por el simple vencimiento de los plazos, conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del Código Civil, en cuyo caso el Directorio estará facultado para exigir judicialmente su pago o seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, lo que deberá ser de aplicación uniforme para todos los accionistas en igual situación. — Las cuotas en mora devengarán un interés del dos por ciento mensual; y el derecho a voto que confieren las mismas quedará suspendido mientras ella subsista. — Artículo 12: Los títulos de las acciones podrán representar una o más de ellas. tendrán el número de orden y demás requisitos establecidos en el artículo 328. del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente, o quien haga sus veces, y por un director. pudiendo una de dichas firmas ser un facsímil y no ológrafa. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción o título representativo, y hasta tanto estén totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, los que serán suscriptos en igual forma que los títulos definitivos, por los que serán canjeados una vez completada la integración. — Artículo 13: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros, según lo determine la asamblea al designarlos, los que durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, y su mandato se considerará prorrogado hasta que la asamblea general de accionistas los reemplace o reelija. — Los directores darán la garantía por el buen desempeño de su gestión, que fije la tsamblea general. — Las funciones de los directores podrán ser remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea y en la medida en que la misma disponga. — La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos. — Las vacantes que se produzcan en el directorio por ausencia, enfermedad, incapacidad, renuncia o fallecimiento, serán llenadas por los suplentes, en el orden de su elección, y en defecto de éstos, por los accionistas que designe el síndico, con la conformidad del directorio. — Los directores así designados durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y si éste fuere definitivo, hasta la primer asamblea general. — El directorio en la primera sesión que celebre, designará de su seno un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, los que desempeñarán tales cargos por todo el tiempo que dure s umandato como directores. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en sus funciones uno cualquiera de los vicepresidentes, sin que éstos tengan que justificar ante los terceros la ausencia o impedimento del titular. — Artículo 14: — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente cuando éste lo estime necesario, o lo soliciten dos directores o el síndico. — En estos dos últimos casos, la convocatoria deberá efectuarse para dentro de los quince días de formalizado el pedido. — El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del total de los miembros que lo componen y si éste total fuere impar, el quórum estará formado por la mitad más uno del mayor número par de sus miembros. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 15. — Son atribuciones del directorio, administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, y realizar todos los actos y contratos requeridos por el giro social, incluso los previstos en el artículo quinto de este estatuto y los determinados en los artículos 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, así como también conferir poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y|o efectuar denuncias criminales. — Artículo 16. — El presidente del directorio o cualquiera de los vicepresidentes tienen la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social en todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados mediante los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, estará a cargo del presidente y de los dos vicepresidentes, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o bien uno cualquiera de ellos juntamente con un director, todo ello sin perjuicio de la actuación de apoderados generales o especiales. — Artículo 17. — El directorio podrá encomendar a uno o más directores tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y también delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, que podrán ser o no miembros del directorio. — La retribución que se les fije a los directores por el desempeño de tareas especiales o por el ejercicio del eargo de gerente, serán determinadas por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 18 — La asamblea elegirá anualmente un síndico titular y un suplente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El síndico tendrá las facultades y obligaciones que determinan los artículos 340 y 362 del Código de Comercio y tendrá la remuneración que le fije la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 19. — Anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria conforme a lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias que deberán realizarse cuando el directorio o el síndico lo estimen necesario o lo soliicten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En estos dos últimos supuestos, la convocatoria deberá ser dispuesta por el directorio dentro de los diez días de serle solicitada, sin perjuicio del derecho para convocar por sí a la asamblea que acuerda al síndico el artículo 340 del Código de Comercio. — Cualquier convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco del país, para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de acciones depositadas, sus características y los votos que le correspondan. — Artículo 20. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las precedentes disposiciones sobre el quórum y mayoría para resolver regirán para todas las asambleas, incluso aquellas que deban considerar los asuntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder con certificación notarial. — Artículo 21. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por quien lo sustituya en tal carácter, y, en su defecto, por el accionista presente que en ese acto se designe, debiendo también nombrarse entre los presentes a quien actuará como secretario. — Las decisiones de las asambleas se harán constar en un acta que se labrará en el libro respectivo, la que deberá ser suscripta por el presidente, el secretario y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 22. — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas vigentes. — Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 23. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general aprobado, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos: b) Remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, y d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias, y/o a fondos de reserva facultativos o de previsión, y/o a cuenta nueva, y/o al destino que resuelva la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de ser resueltos por la asamblea y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 24. — La liquidación de la sociedad por expiración del término de duración de la misma o por disolución anticipada, será realizada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Realizado los bienes sociales en la forma resuelta por el directorio liquidador, se procederá en la siguiente forma: a) En primer término se cancelará el pasivo social conforme a los distintos grados de privilegio; b) Cancelado el pasivo, se reintegrará el capital de las acciones preferidas emitidas; c) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias, y, en caso de no cubrirse, el reintegro se hará a prorrata entre las acciones emitidas, y e) El remanente se aplicará, en primer término, al pago de los intereses fijos prometidos a las acciones preferidas, que se adeudaren y el saldo se distribuirá como dividendo final entre las acciones ondinarias y la eventual participación adicional que pudiere haberse acordado a las acciones preferidas". — "S. Toscano — Emilio Rodríguez — A. Lurati — Pablo Ukmar — Eduardo C. Navarro — Castañal — Camilo González — F. M. Sarlenga — Antonio E. Torre — A. Vilar". — "Buenos Aires, 14 Oct. 1970 — Visto el expediente A.37.265 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rochdar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rochdar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Mandataria, constituida el 12 de mayo de 1970 con la denominación "Dardo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a quince (15) y de fojas diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienad al acta constitutiva de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1968. — J. Perrieaux. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente expresa: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Rochdar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios que se le solicitaren para su publicación, inscripción y demás efectos legales. — Leída que le fue, ratificada su contenido y firma por ante mí, doy fe. — S. Toscano. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Raúl A. Pampliega (Escribano). — S/raspado: Rochdar. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 681 e.21/12 Nº 11.605 v.21/12/70

Estancia La Teutonia

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.688. — Número mil setecientos serenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Emilio Meier, divorciado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad, calle Defensa 113, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Estancia "La Teutonia, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de l aInspección General de Justicia número 38.637 y copiado, dice así: Fº 3.154. — Número mil quinientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Germán Muller, casado, productor tgropecuario; doña Elsa Constancia Ana Diesch de Muller, casada, ama de casa, ambos domiciliados en O'Higgins 1549, Florida; don Cristóbal De Brey, casado, industrial, domiciliado en O'Higgins 1535, Florida; don Juan Teodoro Luis Luters, casado, industrial, domiciliado en Del Campo 400, San Isidro; don Wenceslao Adolfo Paunero, casado, periodista, domiciliado en Pellegrini y calle 3, City Bell todos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Emilio Meier, divorciado, doctor en ciencias económicas; don Carlos Horacio Meier, divorciado, doctor en ciencias económicas, ambos domiciliados en Defensa 113; doña María Magdalena Renard, soltera, traductora, domiciliada en Sarmiento 2130; don Armando Arnaldo Graciano Bordaisco, casado, viajante de comercio, domiciliado en Ceretti 2251; y don Santiago Federico Troentle, casado, contador público, domiciliado en Jorge Newbery 2410; los cinco últimos vecinos de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA LA TEUTONIA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa

y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Primero: Agropecuarias: Explotación de estancias, establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales; Segundo. — Comerciales: Compraventa, permuta o cualquier otra forma comercial de sus frutos y productos, dentro o fuera de la República Argentina. — Tercero. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta o hipoteca de establecimientos agropecuarios o bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso por el régimen de la ley -3.512 de propiedad horizontal. — Cuarto. — Financieras: Efectuar toda operación lícita de carácter financiero, tales como préstamos con garantía real, sea hipotecaria o prendaria, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, con mandato por un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatrocientas acciones ordinarias al portador, de un voto, según se detalla a continuación: Ernesto Germán Muller: doscientas treinta acciones, por veintitrés mil pesos; Cristóbal de Brey: noventa acciones, por nueve mil pesos; Juan Teodoro Luis Luters; Carlos Emilio Meier; Elsa Constancia Ana Diesch de Muller; Wenceslao Adolfo Paunero; María Magdalena Renard; Arnaldo Graciano Bordaisco, Carlos Horacio Meier y Santiago Federico Troentle: diez acciones, por mil pesos, cada uno. Cada titular integra en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Juan Teodoro Luis Luters; Vicepresidente, Carlos Emilio Meier; Directores titulares: Wenceslao Adolfo Paunero y Santiago Federico Troentle; Síndico titular. Carlos Horacio Meder, y Síndico suplente, Arnaldo Graciano Bordaisco. — Cuarto: Autorízase expresamente al Directorio para que adquiera la estancia "La Teutonia", sita en la provincia del Chubut, Sección C., III, fracción "D" lote 8. Paraje "Cabo Raso", cuya superficie, medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes surgirán de su título. con todas las mejoras, implementos, vehículos y haciendas que hacen a su explotación. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Juan Teodoro Luis Luter, Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier, a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Asimismo, quedan facultados para otorgar y firmar la escritura pública traslativa de dominio a favor de la sociedad, del inmueble relacionado precedentemente, pudiendo actuar conjunta, separada o indistintamente. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta, y el estatuto que se transcribe a continuación... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad ante mí, doy fe... Ernesto Muller; Elsa D. de Muller; C. de Brey; J. L. Luters; Wenceslao A. Paunero; C. E. Meier; C. H. Meier; M. Renard; A. G. Bordaisco; S. Troentle. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.154, del Registro Nº 83, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y sello: Juan Alberto Gardey... Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 38.637. — Buenos Aires, 19 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia La Teutonia Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 21 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.768. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Juan Alberto Gardey, Escribano. — S|r.: Carlos; síndico. Vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 207.- e.21|12 Nº 11.436 v.21|12|70

Loncomay

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos, Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Pablo Fleider, argentino, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos veintidós; doña Ethel Pave de Fleider, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Corrientes número mil novecientos veintidós; don Carlos Lionel Fleider, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil cuarenta; doña Teresa Matusevich de Fleider, argentina, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número cero ciento noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno, representada en el acto, por don Pablo Fleider, como se dirá al final de la presente escritura; don Gregorio Butman, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiún mil novecientos siete; doña Jacinta Budnick, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero ciento treinta y siete mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Roque Pérez número dos mil ochocientos setenta y seis; don Isaac Bronstein, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle San José de Calasanz número ciento treinta y cuatro; doña Iris Brenner de Bronstein, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete, domiciliada en la calle San José de Calasanz número ciento treinta y cuatro; don Diamante Rafael Balzano, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil trescientos once, domiciliado en la calle Nolting número ciento setenta y tres de la localidad de Ciudadela Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Susana Tenenbaum de Fleider, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Bolivia número dos mil cuarenta; todos vecinos de la Capital Federal, a excepción del señor Balzano; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este acto a fin de constituir en forma definitiva la sociedad "Loncomay Sociedad Anónima Constructora Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos Estatutos y Acta de Constitución, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia en el Expediente número A-treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete, que tengo a la vista, donde a fojas uno, dos y tres se encuentra glosada el Acta de Constitución, que copiada es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pablo Fleider, Ethel Pave de Fleider, Carlos Lionel Fleider, Teresa Matusevich de Fleider, Gregorio Butman, Jacinta Budnick Isaac Bronstein, Iris Brenner de Bronstein, Diamante Rafael Balzano y Susana Tenenbaum de Fleider y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LONCOMAY SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones dentro o fuera del país: Constructora: Mediante la construcción de edificios, silos, cámaras de frío, hornos, obras viales, sean estas obras civiles y públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y otras que se crearen en el futuro. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías) materias primas y productos elaborados o no, y en especial de bienes relacionados con la construcción de edificios y casas, por cuenta propia y|o ajena y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas y toda clase de elementos y productos relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituciones y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir y otorgar créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiere el concurso público. — Inmobiliaria. — Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos c fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188: Doscientos mil, representado por 20.000 acciones de m$n. Pesos Ley 18.188 Diez (10) valor nominal cada una, dividido en 20 series de Pesos Ley 18.188 diez mil. — c) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones clase "A" de 5 votos cada una, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Pablo Fleider, 3.550 "A" 35.500. — Ethel Pave de Fleider, 50 "A" 500. — Carlos Lionel Fleider, 50 "A" 500. — Teresa Matusevich de Fleider, 50 "A" 500. — Gregorio Butman, 50 "A" 500. — Jacinta Budnick, 50 "A" 500. — Isaac Bronstein, 50 "A" 500. — Iris Brenner de Bronstein, 50 "A" 500. —Suscripción. — Accionistas. A Acciones. — Clase. — Integración. — Diamante Rafael Balzano, 50 "A" 500. — Susana Tenembaum de Fleider 50 "A" 500. — 4.000. — "A" 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para ointegrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Fleider; Vicepresidente a Ethel Pave de Fleider; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Carlos Lionel Fleirer y Síndico Suplente a... Cuarto. — Autorizar a doña Rosa María Kutter a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Butman. — Teresa M. de Fleider. — J. Budnick. — Ethel P. de Fleider. — I. Bronstein. — C. L. Fleider. — Iris B. de Bronstein. — S. T. de Fleider. — Pablo Fleider. — D. R. Balzano. — Certifico en mi carácter de escribano nacional titular del Registro Nº 463 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Pablo Fleider. L. E. Nº 4.468.717; doña Ethel Pave de Fleider, C. I. Pol. Fed. Nº 3.300.354; don Carlos Lionel Fleider, L. E. Nº 3.368.717; doña Teresa Matusevich de Fleider, Libreta Cívica Nº 1.191.358; don Gregorio Budnick, L. E. Nº 4.021.907; doña Jacinta Budnick, L. C. Nº 0.137.316; don Isaac Bronstein, C. I. Pol. Fed. número 2.066.783; doña Iris Brenner de Bronstein, L. C. Nº 0.036 427; don Diamante Rafael Balzano L. E. Nº 153.311 y doña Susana Nenenbaum de Fleider C. I Pol Fed. Nº 3.223 193 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires agosto veintiocho de mil novecientos setenta. — W. B. Waiman". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 38 637 — Buenos Aires. 18 Set. 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º de. decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loncomay Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 28 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.461 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación cada uno, correlativos del cero doce millones ciento treinta mil trescientos sesentiuno al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: W Benjamín Waiman. escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 273 e. 21|12 Nº 11.262 v. 21|12|70

Argebrás

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Dos Mil Ciento Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores. don Mario Alfredo Aguilar Benítez, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Esther Corradi Agüero, militar con Cédula de Identidad número 1.966 ?35, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta, Capital Lederal; don Héctor Oronte Valerga, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Angela Sara Bianchi empresario, con Cédula de Identidad número 1.899.602, domiciliado en la calle Perú número mil doscientos cuarenta y siete de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Federico Rodríguez Ezcurra argentino. de cuarenta y siete años de edad, viudo de sus primeras nupcias con Ana Teresa Perales, industrial, con Cédula de Identidad número 1.690.103 domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal don Ricardo Sánchez Sañudo argentino de cincuenta años de edad casado en primeras nupcias con María Inés Tuñón, marino, con Cédula de Identidad número 1.732.810, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veintinueve, Capital Federal; don Héctor Alberto Trussi, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con María Rosa Rodríguez Ezcurra, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 3.231.389, domiciliado en la calle Nueve de Julio número mil doscientos treinta y dos de San Fernando provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mario José Aguilar Benítez, argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con Liliana María Ruiz Moreno, ingeniero con Cédula de Identidad número 6.360.062, domiciliado en la calle Cabello tres mil ciento sesenta y nueve, primer piso, Capital Federal; doña Susana Esther Corradi Agüero, argentina, de cincuenta años de edad, casada en primeras nupcias con Mario Alfredo Aguilar Benítez, rentista, con Cédula de Identidad número 1.765.976, domiciliada en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta Capital Federal; doña Susana María Aguilar Benítez, argentina, de veintidós años, soltera, docente, con Cédula de Identidad número 6.081.943, domiciliada en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta, Capital Federal; y don Adolfo José Aguilar Benítez, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 3.619 ?82 domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así

como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Héctor Oronte Valerga, además, en nombre y representación del señor Benigno Ignacio Varela, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Baldrich marino, con Cédula de Identidad número 1.378.362, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal: en su calidad de Apoderado del mismo, personería que acredita con el Poder General que le confirió por escritura de fecha catorce de octubre corriente, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Martín A Detry, al folio cinco mil ochocientos diecinueve del Registro cincuenta y ocho de su adscripción, que en su testimonio tengo a la vista, en fotocopia autenticada agrego a la presente, y en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí.. comparece don Benigno Ignacio Marcelino Varela... y dice: Que confiere Poder General a favor de don Héctor Oronte Valerga... para que en su nombre y representación... intervenga en su nombre en todas las sociedades en que el mandante forme parte actualmente y para que pueda constituir otras nuevas, incluso aquellas en su mandatario sea socio o concurra a formarlas, ya sean anónimas... pudiendo aportar capitales y suscribir acciones o cuotas, aceptando en su nombre cargos directivos o administrativos...". Es copia fiel de lo pertinente del mandato de referencia, asegurándome el mandatario su plena vigencia. — Y los comparecientes, según concurren dicen: Que por instrumento privado de fecha dieciocho de mayo del corriente año, constituyeron la Sociedad "Argebrás Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" y que por la presente, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia autorizando su funcionamiento como Sociedad Anónima, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el Expediente número 37.428, del corriente año y que transcriptas dicen así: de fojas uno a fojas dos vuelta: "Acta Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reunen los señores Benigno Ignacio Marcelino Varela, argentino, marino, casado en primeras nupcias con Graciela Baldrich, con Cédula de Identidad Nº 1.378.362, domiciliado en la calle Viamonte Nº 749, piso sexto de Capital Federal; Mario Alfredo Aguilar Benítez, argentino, militar, casado en primeras nupcias con Susana Esther Corradi Agüero, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.966.335, domiciliado en la calle Ugarteche Nº 3050 de Capital Federal; Héctor Oronte Valerga, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Sara Bianchi, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.899.602, domiciliado en la calle Perú 1274 de la localidad de Acassuso de la Provincia de Buenos Aires; Luis Federico Rodríguez Ezcurra, argentino, empleado, viudo, con Cédula de Identidad Nº 1.690.103, domiciliado en la calle Arenales Nº 1695 de Capital Federal; Ricardo Sánchez Sañudo, argentino, marino, casado en primeras nupcias con María Inés García Tuñón, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.411.610, domiciliado en la calle Avenida Quintana 529, piso 8º de Capital Federal; Susana Esther Corradi Agüero, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Alfredo Aguilar Benítez, con Libreta Cívica Nº 1.280.178, domiciliada en la calle Ugarteche Nº 3050 de Capital Federal; Mario José Aguilar Benítez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.430.360, domiciliado en la calle Cabello Nº 3169 de Capital Federal; Adolfo José Aguilar Benítez, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.522.880, domiciliado en la calle Ugarteche Nº 3050 de Capital Federal; Susana María Aguilar Benítez, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 5.761.084, domiciliada en la calle Ugarteche Nº 3050 de Capital Federal; Héctor Alberto Trussi argentino, industrial, casado en primeras nupcias con María Rosa Rodríguez Ezcurra, con Cédula de Identidad Nº 2.058.496, domiciliado en la calle 9 de Julio 1232 de la ciudad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARGEBRAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades: Comerciales: La importación y exportación, adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, de bienes muebles, mercaderías, materias primas en general y productos elaborados o no. — Industriales: La fabricación y transformación y|o fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y materias primas aplicables a la industria naval y de siderurgia. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la comercialización de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito nacionales y|o extranjeros. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso públioc. — Mandatos: Ejercer representaciones, inclusive con carácter fiduciario, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier empresa nacional o extranjera de carácter industrial o comercial y en general todo tipo de asesoramiento, administración, servicios y organización. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuatro mil pesos, cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros cuyo mandato durará dos años, y serán reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la cantidad de cuatrocientas acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, que corresponden a la 1ª serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Benigno Ignacio Marcelino Varela, 60, 5 votos, $ 60; Mario Alfredo Aguilar Benítez, 60, 5 votos, $ 60; Héctor Oronte Valerga, 40, 5 votos, $ 40; Luis Federico Rodríguez Ezcurra, 10, 5 votos, $ 10; Ricardo Sánchez Sañudo, 40, 5 votos, $ 40; Susana Esther Corradi Agüero, 40, 5 votos, $ 40; Mario José Aguilar Benítez, 40, 5 votos, $ 40; Adolfo José Aguilar Benítez, 40, 5 votos, $ 40; Susana María Aguilar Benítez, 40, 5 votos, $ 40; Héctor Alberto Trussi, 30, 5 votos $ 30; 400 acciones de 5 votos integrando $ 400. La integración se efectúa en dinero efectivo. El saldo deberá ser integrado en la forma, tiempo y condiciones de pago que disponga el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Benigno Ignacio Marcelino Varela. Vicepresidente a Mario Alfredo Aguilar Benítez; Vocales a Héctor Oronte Valerga, suplentes a Luis Federico Rodríguez Ezcurra; Síndicc titular a César Cecilio Martínez de Yuso y Síndicc suplente a Atilio J. Barneix. — Cuarto: Autorizar a los señores Benigno Ignacio Varela y Luis Federico Rodríguez Ezcurra, a fin de que indistintamente, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y a los estatutos sociales, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Benigno Ignacio Marcelino Varela, Mario Alfredo Aguilar Benítez, Héctor Oronte Valerga, Luis Federico Rodríguez Ezcurra, Ricardo Sánchez Sañudo, Susana Esther Corradi Agüero Mario José Aguilar Benítez, Adolfo José Aguilar Benítez, Susana María Aguilar Benítez, Héctor Alberto Trussi". De fojas tres a cuatro: ..."Expediente número 37.428. Buenos Aires, 2 Oct 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Argebrás, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos". constituida en esta ciudad el 18 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Argebrás, Sociedad Anónima Comercial, de Representaciones y Mandatos" y presentada ante este Organismo el 25 de junio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las manifestaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de fs. 13 y vta. (treec y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 17.608. Hay una firma, y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... Ante mí: C. Fdelstein. Está mi sello... Registro doscientos sesenta y dos... — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 390 e.21|12 Nº 11.427 v.21|12|70

Velma

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, DE SERVICIOS Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Angel Enrique Hernández Ferreira, casado en segundas nupcias con doña Elvira América Barengo, argentino, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Donato Alvarez cuatrocientos quince, de la Capital Federal; y la señora Amalia Lucía Sanllorenti de Lalanne, casada en primeras nupcias con don Eduardo Jorge Lalanne, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Guido mil ochocientos sesenta y seis, de la Capital Federal, ambos accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, como de que concurren por sí, haciéndolo además el señor Hernández Ferreira, en nombre y representación de los señores, don Luis Ercone, casado en primeras nupcias con doña Norma Molle, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuatro mil ciento treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veintidós, de la localidad de Glew, de esta Provincia; don Hernán Lema, casado en primeras nupcias con doña Margarita Pacciolla, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cuarenta y un mil novecientos seis, domiciliado en la calle Suárez mil ciento sesenta y siete, de la Capital Federal; don Eduardo Jorge Lalanne, casado en primeras nupcias con doña Amalia Lucía Sanllorenti, abogado, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos sesenta y seis, de la Capital Federal; don Amílcar Jorge Canicoba, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cien mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cuenca mil setenta y siete, de la Capital Federal; don José María Mendiola, casado en primeras nupcias con doña Silvia E. Pérez, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil trescientos cuarenta y siete, primer piso, de la Capital Federal; doña Elvira América Barengo de Hernández Ferreira, casada en segundas nupcias con don Angel Enrique Hernández Ferreira, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Donato Alvarez cuatrocientos quince, de la Capital Federal; doña Alcira Paredes Barengo de Rivas, casada en primeras nupcias con don Horacio Rivas, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Canning dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, segundo piso, de la Capital Federal; don Jorge Juan Tauseno, casado en primeras nupcias con doña Edith Lucy Jones, perito lanero, titular de la Cédula de Identidad número ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Pueyrredón dos mli cuatrocientos sesenta y ocho, cuarto piso, de la Capital Federal; y don Herberto Abel Poso, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Emilia Pagliettini, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos treinta y dos mil trescientos once, domiciliado en la calle Paraná doscientos setenta y cinco, de la Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad; en virtud del Poder Especial irrevocable que le fue otorgado por los mismos, según escritura de fecha diez de julio próximo pasado, pasada ante mí, al folio mil cincuenta y siete, en este Registro a mi cargo, el que en testimonio tengo de manifiesto para este acto, doy fe. — En consecuencia el señor Hernández Ferreira y la señora Sanllorenti de Lalanne, en los caracteres invocados, y asegurando se encuentra vigente el mandato relacionado, exponen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó provisoriamente la sociedad "Velma, Sociedad Anónima Mandataria, de Servicios y Financiera", y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente número treinta y cuatro mil setecientos veintiocho, así como de que por Resolución número quince mil ciento seis, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, obtuvieron la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública: el Acta de su Constitución, su Estatuto, y la Resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del respectivo expediente que tengo de manifiesto para este acto, y que por su origen dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel E. Hernández Ferreira, Luis Ercone, Eduardo Jorge Lalanne, Elvira B. de Hernández Ferreira, Jorge Juan Tousend, Hernán Lema, Amalia L. S. de Lalanne, Alcira Paredes Barengo, José María Mendiola, Amílcar Jorge Canicoba (hijo) y Herberto Abel Poso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VELMA, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, DE SERVICIOS Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventt y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Mandataria: Mediante la aceptación de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestores de seguros y reaseguros, mediante operaciones y distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatutales, y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, ejercer cargos de fideicomisarios, de albacea, representaciones, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de toda clase de bienes capitales y empresas en general para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y de servicios, técnico, impositivo, contable, de seguros y reaseguros, con exclusión de las que requieran la intervención de profesionales con título habilitante. — c) Financiera: Préstamos con garantía o sin ella, a corto plazo, mediano o largo plazo, y|o cualquiera otro de los permitidos por la ley, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y|o permuta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Podrá practicar operaciones financieras con exclusión de las previstas por la Ley Nº 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ cinco mil pesos ($ 5.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titu-

lares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones de clase "A" de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Angel E. Hernández Ferreira — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Luis Ercone — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Eduardo Jorge Lalanne — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Elvira B. de Hernández Ferreira — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Jorge Juan Tausend — 500 — 5 votos — $ 50. — Hernán Lema — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Amalia L. S. de Lalanne — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Alcira Paredes Barengo — 500 — 5 votos — $ 50. — José María Mendiola — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Amílcar Jorge Canicoba (hijo) — 1.000 — 5 votos — $ 100. — Herberto Abel Poso — 1.000 — 5 votos — $ 100. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Angel E. Hernández Ferreira; Vicepresidente al contador señor Luis Ercone. — Vocales al doctor Eduardo Jorge Lalanne, Sr. Amílcar Jorge Canicoba (h.), Sr. Herberto Abel Poso; Suplentes al Sr. Hernán Lema, Sra. Elvira B. de Hernández Ferreira, Sra. Amalia L. S. de Lalanne. — Síndico titular al contador José María Mendiola, y Síndico suplente al Sr. Jorge Juan Tausend. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Angel E. Hernández Ferreira, Eduardo Jorge Lalanne y al contador Luis Ercone a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nota: Sobre raspado: "Poso" — Vale. — (Firmado): A. E. Hernández Ferreira. — E. de Hernández Ferreira. — J. Lalanne. — A. S. de Lalanne. — A. P. B. de Rivas. — H. Lema — J. Tausend. — Luis Ercone. — J. Mendiola. — A. J. Canicoba. — Herberto Abel Poso. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Angel Enrique Hernández Ferreira, Elvira Barengo de Hernández Ferreira, Eduardo Jorge Lalanne, Amalia Lucía Sanllorenti de Lalanne, Alcira Paredes Barengo, Hernán Lema, Jorge Jutn Tausend, Luis Ercone, José María Mendiola, Amílcar Jorge Canicoba, hijo, y Herberto Abel Poso, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — (Hay una firma): A. F. Maloberti. — (Hay un sello): Angel F. Maloberti, escribano". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.728, Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Velma, Sociedad Anónima Mandataria, de Servicios y Financiera", constituida en esta ciudad el día 1º de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923): acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.106. — (Hay una firma): Vicente Américo Cobelas. — (Hay un sello): Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, dan su expresa conformidad, y firman en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. E. Hernández Ferreira. — A. S. de Lalanne. — Ante mí: V. R. Spósito. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 180, del Registro número sesenta a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 9 fotocopias habilitadas con estampillas notariales de 30 pesos moneda nacional cada una, numeradas del 0657402 al 0657410, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Pagliettini — argentina — aportes — Vicepresidente — Luis Ercone — accionistas — acción — pagado — en — tenedores — reelegibles — reemplazará. — Vale. — (Hay una firma): V.R. Spósito. — (Hay un sello): Vicente R. Spósito, escribano.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e. 21|12 Nº 11.522 v. 21|12|70

Selemad

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA - GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Schelotto, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña María Luisa Tinelli Attori, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Pampa número mil novecientos veinticuatro; don Carlos Alberto Schelotto, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro domiciliado en la calle Pampa número mil novecientos veinticuatro; doña María Luisa Tinelli Attori de Schelotto argentina, de cuarenta y cinco años de edad, casada con don Juan Carlos Schelotto, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos catorce, domiciliada en la calle Pampa número mil novecientos veinticuatro; don Miguel Tamburi, italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado con doña Alicia Celina Vaz, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Añasco número mil seiscientos treinta y tres; doña Mirta Tinelli Attori de Raina, argentina, de veintiocho años de edad, casada con don Oscar Alberto Raina, empleada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Nazca número veinticuatro; don Oscar Alberto Raina, argentino, de veintinueve años de edad, casado con doña Mirta Tinelli Attori, empleado, con cédula de identidad número cinco millones quinientos mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Nazca número veinticuatro; doña María Leonor Puppio, argentina, de cuarenta años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil setenta y cinco domiciliada en la calle Carlos Calvo número mil setecientos ochenta y uno; don Jorge Jaime Carozzo, argentino, de cincuenta años de edad, casado con doña Isabel Catalina Brown, contador, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos veintitrés mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil ochocientos setenta y dos; doña María Batistta Tinelli de Attori, argentina, de sesenta y tres años de edad, viuda de don Humberto Tinelli Attori, ama de casa con libreta cívica número cero seiscientos setenta mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Nazca Nº veinticuatro, y doña Silvia Aurora Pérez argentina, de veintiséis años de edad, soltera, empleada, con Céd. de Identid. Nº cinco millones doscientos ochenta y un mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Sarmiento número setecientos cincuenta y cinco, Avellaneda provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Selemad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y ocho mil ochocientos veintidós, y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Carlos Schelotto, Carlos Alberto Schelotto, María Luisa Tinelli Attori de Schelotto, Miguel Tamburri, Mirta Tinelli Attori de Raina, Oscar Alberto Raina, Silvia Aurora Pérez, María Leonor Puppio, Jorge Jaime Carozzo, Mara Batista Tinelli De Attori, y resuelvein: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SELEMAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA - GANADERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial las maderas y sus derivados; herramientas y maquinarias para carpintería y aserraderos; comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la producción, transformación, procesamiento, elaboración, industrialización, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, text , metalúrgica, de la construcción y en especial maderera, fabricación de aglomerados, terciados, chapas, rollos, canteados, corcho; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relaciones con la ley de propiedad horizontal: Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000, representado por 10.000 acciones de $ Ley 18.188: 10.—, valor nomina. cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Carlos Schelotto, 1.000 — 5 votos — 1.000. — Carlos Alberto Schelotto, 200 — 5 votos — 200. — María Luisa Tinelli Attori de Schelotto, 100 — 5 votos — 100 — Miguel Tamburi, 100 — 5 votos — 100. — Mirta Tinelli Attori de Raina, 100 — 5 votos — 100. — Oscar Alberto Raina, 100 — 5 votos — 100. — Silvia Aurora Pérez, 100 — 5 votos — 100. — María Leonor Puppio, 100 - 5 votos 100. - Jorge Jaime Carozzo, 100 — 5 votos — 100. — Mara Batista Tinelli de Attori, 100 — 5 votos — 100. — 2.000, 2.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Juan Carlos Schelotto. Vicepresidente a Carlos Alberto Schelotto. Síndico titular a Jorge Jaime Carozzo y Síndico suplente a Miguel Tamburi. — Cuarto: Autorizar a Jorge Jaime Carozzo y|o María Leonor Puppio y|o Juan Carlos Schelotto a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Se deja constancia que los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad, la misma podrá, por intermedio de su directorio, adquirir el fondo de comercio perteneciente a Selemad Sociedad en Comandita por Acciones abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. (Firmado): Juan Carlos Schelotto — C. A. Schelotto. — María Luisa Tinelli Attori de Schelotto. — M. Tamburi. — Mirta Tinelli. — C. A. Raina. — Silvia A. Pérez. — María L. Puppio. — Jorge Jaime Carozzo. — María B. Vda. de Attori. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Juan Carlos Schelotto, Carlos Alberto Schelotto, María Luisa Tinelli Attori de Schelotto, Miguel Tamburi, Mirta Tinelli Attori de Raina, Oscar Alberto Raina, Silvia Aurora Pérez, María Leonor Puppio, Jorge Jaime Carozzo, María Batista Tinelli de Attori. Doy fe. Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — "Expediente Nº 38.822. — Buenos Aires, 2 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Selemad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera", constituida en esta ciudad el 13 de octubre de 1970 y presentada en ésta Inspección General, el 23 de octubre de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.915 — (Firmado): Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia'. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil trescientos cincuenta y seis, del Registro trescientos noventa y cinco — (Firmado): A. M. Melo. — Conste. — Enmendado: 17.915. Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 234 e. 21 12 Nº 11.389 v. 21|12|70

Valle Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. "Valle Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen: el doctor Roberto Rubén Noli, quien manifiesta ser casado, argentino, abogado y comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 2.746.656, domiciliado en la finca calle Castañares número cinco mil seiscientos veintinueve; y la señorita Liria Da Graca, quien manifiesta ser soltera, argentina, comerciante titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 4.846.791, domiciliada en la finca calle Valle número mil trescientos noventa y seis, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y dicen: Que en virtud del mandato conferido con fecha: diez de abril de año en curso, y autorizado por mí al folio cuatrocientos setenta y cinco de este mismo Registro Notarial de mi adscripción, por los señores Urbano González, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual numero: 4.806.642, domiciliado en la finca calle Rioja número mil doscientos sesenta, de esta jurisdicción; Angela Rutn Rocca, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número: 4 413.548, con domicilio en la calle Nuñez número dos mil ciento setenta y uno, de esta Capital; Ricardo Sandoval, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número: 4.456 376, domiciliado en la finca calle J. F. Seguí número tres mil ochocientos cincuenta y cinco de este vecindario; Rogelio Raúl Amelio, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 1.581.226, domiciliado en la calle Constitución número tres mil noventa y cinco, de esta Capital Federal; Cosme Camodeca, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 4.505.386, domiciliado en la finca calle Rioja número mil doscientos no-

venta y dos, de esta Capital; Héctor Fernando Rosman, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 3.573.459, domiciliado en la calle Jujuy número novecientos sesenta y ocho, de este vecindario; Elsa Josefa Miranda de Rosman, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 6.071.431, domiciliada en la finca calle Jujuy número novecientos sesenta y ocho, de esta jurisdicción; y Noemí Elsa Cabrera, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número: 5.985.055, domiciliada en la finca calle Coronel Pringles número cuatro mil setecientos diecinueve, de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, de esta República, todos mayores de edad y hábiles, vienen por este acto, en nombre y representación de sus mandantes, como asimismo en su propio derecho a manifestar que son únicos accionistas de la sociedad: "Valle Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con personería acordada por la Inspección General de Justicia, en el expediente número: treinta y seis mil setecientos noventa, que tengo a la vista, doy fe y del que resulta: Que a fojas siete se inicia el trámite administrativo pertinente, acompañándose de fojas uno a fojas dos el acta constitutiva; de fojas tres a fojas cuatro el estatuto social, de acuerdo a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; a fojas cinco se glosa la planilla correspondiente a los datos personales e individualizatorios de los socios accionistas; a fojas seis la boleta de depósito correspondiente, y de la cual surge que con fecha veintiocho de abril del corriente año se ha ingresado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, la suma de pesos Ley 18.188: un mil, depósito éste, que requiere el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; a fojas siete vuelta se dictó la siguiente providencia: "Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre igual al que refieren las presentes actuaciones. — Oficina de Mesa de Entradas, 28 de abril de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia, Jefe de la Mesa de Entradas"; y a fojas trece la Inspección General de Justicia, dicta la resolución número dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro, con fecha: veintitrés de junio de mil novecientos setenta, autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública, el estatuto, transcribiéndose éste, el acta constitutiva, y la resolución referida, de la siguiente forma: "Acta de Constitución. — Hay un sello de forma circular que dice: Inspección General de Justicia. — Folio. — Hay otro sello que se lee: Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia, Jefe de la Mesa de Entradas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Rubén Noli, argentino, casado; Angela Ruth Rocca, argentina, soltera; Urbano González, argentino, casado; Cosme Camodeca, italiano, soltero; Ricardo Sandoval, argentino, casado; Rogelio Raúl Amelio, argentino, casado; Héctor Fernando Rosman, argentino, casado; Elsa Miranda de Rosman argentina, casada; Liria Da Graca, argentina, soltera; Noemí Elsa Cabrera, argentina, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VALLE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de materiales, materias primas, productos elaborados, subproductos, herramientas, máquinas y equipos para la construcción de edificios y obras viales, y sus repuestos, accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales relativos a la industria de la construcción. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o materiales relacionados directamente con la industria de la construcción. Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la sesión total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho legal de garantía. Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otra análoga por los que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compra, venta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales, urbanos, especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructora: Por la construcción de edificios para vivienda, obras de ingeniería civil, públicas y privadas y obras viales. Agropecuarias: Por la explotación, compra, venta, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se realicen relacionadas directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188 1 valor nominal, cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Vale decir, diez mil acciones ordinarias al portador. De un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Roberto R. Noli, 100, Ordinarias, 100. — Angela R. Rocca, 1.000, Ordinarias, 100. — Urbano González, 1.000, Ordinarias, 100. — Cosme Camodeca, 1.000, Ordinarias, 100. — Ricardo Sandoval, 1.000, Ordinarias, 100. — Rogelio R. Amelio, 1.000, Ordinarias, 100. — Héctor F. Rosman, 1.000, Ordinarias, 100. — Elsa M. de Rosman, 1.000, Ordinarias, 100. — Liria Da Graca, 1.000, Ordinarias, 100. — Noemí Elsa Cabrera, 1.000 Ordinarias, 100. —

La integración se efectúa en efectivo en su 10 %. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Urbano González. Vicepresidente, a Roberto Rubén Noli, Vocales, a Angela Ruth Rocca, Ricardo Sandoval. Suplentes, a Cosme Camodeca, Rogelio Raúl Amelio. Síndico titular, a Liria Da Graca, y Síndico suplente, a Héctor Fernándo Rosman. Cuarto: Autorizar a Roberto Rubén Noli y a Liria Da Graca a fin de que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Noli. — J. González. — Cosme Camodeca. — R. Sandoval. — Angela R. Rocca. — Rogelio R. Amelio. — Fernández Rosman. — Elsa M. de Rosman. — Liria Da Graca. — N. E. Cabrera. — Firmas. En el carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 346, de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Rubén Noli; don Urbano González; don Cosme Camodeca; don Ricardo Sandoval; doña Angela Ruth Rocca; don Rogelio Raúl Amelio; don Héctor Fernando Rosman; doña Elsa Josefa Miranda de Rosman; doña Liria Da Graca, y doña Noemí Elsa Cabrera, y las que han sido puestas en mi presencia. Conste Buenos Aires, 10 de abril de 1970. Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera, Escribano. — Hay una firma que dice: Horacio Herrera". — Estatutos. — Hay un sello de forma circular que dice: Inspección General de Justicia. — Folio. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Valle Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de materiales, materias primas, productos elaborados, subproductos, herramientas, máquinas y equipos para la construcción de edificios y obras viales, y sus repuestos, accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales relativas a la industria de la construcción. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o materiales relacionados directamente con la industria de la construcción. — Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la seción total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho legal de garantía. Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otra análoga por los que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales, urbanos, especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Por la construcción de edificios para vivienda, obras de ingeniería civil, públicas y privadas y obras viales. — Agropecuarias: Por la explotación, compra, venta, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil, representado por acciones de $ Ley 18.188 1, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo del pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 2 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de ese índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. —

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendeum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicitados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuiran: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de la accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Noli. — U. González. — Cosme Camodeca. — R. Sandoval. — Angela R. Rocca. — Rogelio R. Amelio. — Fernando Rosman. — Elsa M. de Rosman. — Liria Da Graca. — N. E. Cabrera. — Firmas. — En el carácter de Escriba-

no adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 346 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Rubén Noli; don Urbano González; don Cosme Comodeca; don Ricardo Sandoval; doña Angela Ruth Rocca; don Rogelio Raúl Amelio; don Héctor Fernando Rosman; doña Elsa Josefa Miranda de Rosman; doña Liria Dagraca y doña Noemí Elsa Cabrera y las que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1970. — Enmendado: adscripto; Fernando. Valen. — Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera, Escribano. — Hay una firma que dice: Horacio Herrera". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay una impresión del Escudo Nacional. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Folio... Expendiente Nº 36.790. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valle Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de abril de 1970 bajo la denominación de "Valle Construcciones S. A. C. I. F. I. C. y A." y presentada en esta Inspección General, el 18 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.434. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un impreso de forma rectangular, leyéndose en su parte superior: I. G. J. — Hay una firma". Es transcripción fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad: "Valle Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con domicilio en la finca calle Rioja número mil doscientos sesénta, de esta jurisdicción, solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primea Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les es la presente escritura, la firman y otorgan por ante mí, de todo lo que doy fe.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en la edición del Boletín Oficial del 18|11|70.

$ L. 18.188, 591.- e.21|12 Nº 3.661 v.21|12|70

Amerfin Compañía Sudamericana

FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Salomón Fridman, argentino, ingeniero, nacido el 5 de noviembre de 1925, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.082.887, casado en primeras nupcias con doña Ruth Mariana Adler, domiciliado en la calle Obligado número 1563, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "AMERFIN COMPAÑIA AMERICANA FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada legalmente en la calle Paraguay número 776 octavo piso, departamento A., de la Capital Federal, en el carácter de Presidente de la misma, cuya personería justifica con los documentos que citaré más adelante. Y el compareciente en el carácter invocado dijo: Objeto del acto: Que su representada, reunida en Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1970, resolvió introducir diversas modificaciones al texto de sus estatutos sociales, relativo a los artículos quinto y decimocuarto, esto es sobre fijación de nuevo capital autorizado y de la representatividad de la sociedad. Que en cumplimiento con las disposiciones legales, sometió dichas reformas a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del órgano de contralor la Inspección General de Justicia de la Nacion y de acuerdo con las constancias en el expediente número N-25.112|117.785 se dictó el día 21 de octubre de 1970, la pertinente aprobación según resolución emanada del señor Ministro de Justicia número 2048. Por tanto, y para cumplir con el requisito impuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el texto de las citadas reformas, por lo que me exhibe el expediente de referencia, cuyos artículos quinto y decimocuarto, copiados textualmente dicen así: Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por Quinientas mil acciones (500.000) de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en Doscientos cincuenta (250) series de Dos mil pesos ($ 2.000) cada una. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, anunciarse por el término de Ley en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea general de accionistas, en capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a quince días, contados de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Vencido el plazo, el Directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiese quedado de la emisión. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Como capital autorizado solo podrá declararse el de Quinientos mil pesos ($ 500.000) con más los aumentos que se dispongan, de acuerdo a lo establecido en este artículo. — Artículo decimocuarto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y del extranjero en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de sus Directores para obligar a la sociedad. Exceptuándose las actuaciones de índole administrativa contenciosa o judicial y cualesquiera otra clase de juicios ante los tribunales civiles, comerciales, federales o de trabajo y comisiones de conciliación en ese fuero, juzgados correccionales y del crimen, jueces de falta, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad. — Podrá en consecuencia dentro o fuera del país solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos: nacional, provincial o municipal, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades públicas, privadas o mixtas, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades afines al objeto social, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales, mixtas o privadas, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier clase de renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o de derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, giras, extender, aceptar, endosar letras, pagarés vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas bancarias con o sin previsión de fondos; formular, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años y tomar dinero en usufructo o anticresis, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, Reparticiones Autónomas o Autárquicas. — b) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma, pudiendo o no asignarles capital determinado. — c) Crear los empleos que juzgue conveniente y fijar la remuneración en la forma que estime conveniente, salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y|o administrativo con imputación a gastos generales. — d) Resolver la emisión de acciones o debentures, fijar en su caso la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones de conformidad con estos estatutos. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad. — f) Comparecer en los distintos juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar querellas aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. — g) Conferir poderes especiales o generales a Directores, a terceros o a sociedades y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — h) Otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas, judiciales o a particulares exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios sociales. — i) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y fijar el Orden del Día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los arts. 347, 370 y 352, del Código de Comercio. — k) Proponer a las asambleas de accionistas el dividendo a repartir, determinando su forma de pago, en efectivo o en acciones. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 351, 352 y 364 del Código de Comercio m) Firmar las escrituras traslativas de dominio con o sin hipotecas y cancelaciones. — n) Realizar todos los actos que requieran los poderes especiales que exigen los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — ñ) En general, ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dado que la enumeración que antecede es meramente enunciatíva y no limitativa. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Oct. 1970. — Al señor Ministro de Justicia: Considero que S. E. puede aprobar con el texto de fs. 74 a 76 vta. las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima", por la asamblea general celebrada el 31 de agosto de 1970, y exigir el cumplimiento previo del art. 295, del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Oportunamente la sociedad deberá cumplimentar lo indicado a fs. 83 in fine — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expte. Nº 25.112|117.785 — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 oct. 1970. — Visto el expediente Nº 25.112|117.785, en el que la sociedad Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Codigo de Comercio, en los plazos del articulo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cuatro (74) a setenta y seis vuelta (76 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos Sociedad Anonima, por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. número 2048. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Atestaciones Notariales: La representación invocada por el señor Salomón Fridman, se justifica con los siguientes documentos: a) Estatutos Sociales de dicha entidad elevados a escritura pública con fecha 29 de diciembre de 1967, pasada ante la escribana de la ciudad de Lanús, Aída Mirman de Traiber, al folio 5853, del registro 89, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 20 de marzo de 1968 bajo el número 618 al folio 502, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Aumento de capital autorizado elevado a escritura pública con fecha 17 de febrero de 1970, pasada ante el escribano de la Ciudad de Lanús, don Bernardo Drucaroff, al folio 702, del registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 2 de abril de 1970, bajo el número 1105, al folio 83, del libro 71, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1970, por la cual se elige el actual Directorio obrante a fojas 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del libro de actas de la entidad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 4 de setiembre de 1968, bajo el número 24.236; d) Sesión de Directorio celebrada el 28 de setiembre de 1970, por la que se distribuyen los cargos en el Directorio electo por la Asamblea, cuya acta consta a fojas 33 y 34 del citado libro de actas; e) Nómina de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1970, cuya nómina consta a fojas 4, del libro de depósito de acciones y registro de asistencia número 1, de la sociedad rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de setiembre de 1968, bajo el número 24.238; de cuyos estatutos, aumento de capital autorizado y actas citadas en los incisos c) y d) precedentes agrego fotocopias autenticadas a la presente, y la nómina citada en el inciso e) precedente transcribo íntegramente la que dice así: Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1970. — Número de orden. — Fecha. — Año 1970. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre — completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados, 5 votos, números de los títulos, acciones o certficados, 5 votos, Capital, pesos Ley 18.188, Cantidad de votos décimo (art. 350 C. C.) dos décimos en los presentes. — Firmas, 1|27|8, Salomon Fridman — Ruth A. de Fridman, 68.000 1|68.000 — 68.000 — 50.000 — 40.000. — Ruth A. de Fridman, 2|27|8. — Vicente L. Perel. — Isidoro M. L. Perel, 12.000 — 68.001|80.000 — 12.000 — 50.000 — 40.000. — Isidoro Perel, 3|27|8. — Isidoro M. L. Perel por sí 500 — 80.001|80.500 — 500 — 2.500 — 2.500. — Isidoro Perel. 4|27|8. — Enrique C. Abramovich por sí, 10.000 — 80.501|90.500 — 10.000 50.000 — 40.000. — E. C. Abramovich, 5|27|8. — Maximino Lamas por sí, 1.500 — 90.501|92.000 — 1.500 — 7.500 — 7.500. — M. Lamas, 6|27|8. — Guillermo W. Perst por sí 2.500 — 92.001|94.500 — 2.500 — 12.500 — 12.500. — Guillermo Perst, 7|27|8. — Jaime Catalan, por sí, 500 — 94.511|95.000 — 500 — 2.500 — 2.500. — Catalan, 8|278. — Ruth A. de Fridman, por sí 5.000 — 95.001|100.000 — 5.000 — 25.000 — 25.000. — Ruth A. de Fridman, 100.000 — 100.000 — 200.000 — 170.000. — A los 27 días del mes agosto de 1970 se cierra el presente Registro de Asistencia a asamblea, habiéndose depositado la totalidad del capital suscripto o sea la suma de pesos 100.000. — M. Lamas. — A los 31 días del mes de agosto de 1970, siendo las 17 horas, 30 minutos, se da por constituida la asamblea general ordinaria con la presencia de ocho accionistas representativos de un capital suscripto de

$ 100.000 con derecho a 170.000 votos. — Isidoro Ferel — Ruth A. de Fridman — M. Lamas. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — De esta forma el compareciente deja reformado el estatuto social de la sociedad "Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima", y solicita de mí, el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí doy fe. — Salomón Fridman. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1967, del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en siete sellados de actuación notarial numerados correlativamente del número 1.510.988 al presente número 1.510.994, que sello y firmo en Vicente López, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. Enmendado: Adler, con, octubre, concerniente, técnico, propuestos, sirva, cuyos, reformado, valen. — Max M. Sandler, escribano. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 493,50 e.21|12 Nº 11.484 v.21|12|70

Curtiembre Francisco Fontela y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.257. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Domingo Mario Favale, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Francisco Fontela Pena, don José Couzo, dona Josefa Fontela Pérez, don Francisco Fontela Pérez, doña María Bernarda Pérez de Fontela, don Gerardo Schivello, don Alfredo Sánchez, don José Ramón Barreiro, don Francisco Modesto Fernández, don Lisardo Pazos, doña Catalina Obdulia Muscolo de Ghersi y don Camilo José Testori, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. Y expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos el día 24 de julio de 1970, bajo la denominación de "Francisco Fontela y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Hoy Curtiembre Francisco Fontela y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. A tales efectos el compareciente me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 38.245, del que resultan, el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Francisco Fontela Pena; 2) José Couzo; 3) Srta. Fontela Pérez; 4) Francisco Fontela Pérez ;5) Sra. María Bernarda Pérez de Fontela; 6) Gerardo Schivello; 7) Alfredo Sánchez; 8) José Ramón Barreiro; 9) Francisco Modesto Fernández; 10) Lisardo Pazos; 11) Domingo Mario Favale; 12) Sra. Catalina Obdulia Muscolo de Ghersi, y 13) Camilo José Testori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURTIEMBRE FRANCISCO FONTELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: desarrolar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o moterias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, útiles y semovientes en general, su distribución, importación y exportación, como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de cueros de toda clase y en todas sus fases, y de todo lo atinente al cuero y sus derivados, inclusive productos plásticos y sintéticos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000. — Ley 18.188, representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 Ley Nº 18.188 valor nominal cada una dividido en dos series de clase "A", de 5 votos cada acción y 8 series de clase "B", de un voto por acción. — c) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de acciones de clase "A' y tres series de clase "B", todas ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — 10 %. — 1) F. Fontela Péna: 480; "A"; — 720; "B" pesos 1.200. — 2) José Couzo: 240; "A" — 360; "B" $ 600. — 3) Josefa Fontela Pérez: 120; "A" — 180; "B" $ 300. — 4) F. Fontela Pérez: 120: "A" — 180; "B" $ 300. — 5) M. Bernarda Pérez: 80; "A" — 120; "B" $ 200. — 6) Gerardo Schiavello: 120; "A" — 180; "B" pesos 300. — 7) Alfredo Sánchez: 120; "A" — 180 "B" $ 300. — 8) José R. Barreiro: 120; "A" — 180;; "B" $ 300. — 9) F. M. Fernández: 120; "A" — 180; "B" $ 300. — 10) Lisardo Pazos: 120; "A" — 180; "B" $ 300. — 11) Domingo M. Favale: 120; "A" — 180; "B" $ 300. — 12) Catalina O. Muscolo: 120; "A" — 180; "B" $ 300. — 13) Camilo J. Testori: 120; "A" — 180; "B" pesos 300. — 5.000 accs. $ 5.000. — Ley Nº 18.188. — La integración se efectúa en dinero efectivo y corresponde al 10 % del total del valor suscripto. — Las señoras María Bernarda Pérez de Fontela y Catalina Obdulia Muscolo de Ghersi, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Francisco Fontela Pena; Vicepresidente al señor José Couzo; Vocales al Sr. Francisco Fontela Pérez; Suplentes a la señora María Bernarda Pérez de Fontela, Srta. Josefa Fontela Pérez; Síndico titular al Sr. Domingo Mario Favale y Síndico suplente a Sra. Catalina Obdulia Muscolo de Ghersi. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Fontela Pena y|o Escribano Wenceslao Bunge y|o Francisco L. Osés, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer mdificaciones a la presente, inclusive a la denominación — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.245. — Buenos Aires, 20 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Curtiembre Francisco Fontela y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial' constituida en esta ciudad, el 24 de julio de 1970, bajo la denominación de "Francisco Fontela y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y presentada ante este organismo el 1º de setiembre de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta (nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.792. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Domicilio de los accionistas: Domingo Mario Favale Melincué 4435, Cap.; Francisco Fontela Peña, Josefa Fontela Pérez, Francisco Fontela Pérez y María Bernarda Pérez de Fontela, en Santiago Plaul 2647, Lanús, prov. Bs. As — Gerardo Schiavello Ramón Falcón 3429, Lanús, prov. Bs. As. — Alfredo Sánchez, Remedios Escalada de San Martín 2577, Lanús, prov. Bs. As. — José Ramón Barreiro, Remedios Escalada de San Martín 3475, Lanús, prov. Bs. As. — Francisco Modesto Fernández, Provincias Unidas 106, Capital. — Lisardo Pazos, Curupaity 2450, Valentín Alsina. prov. Bs. As. — Catalina Muscolo de Ghersi, Páez 25, Avellaneda, prov. Bs. As. — Camilo José Testori, Isleta 248, prov. Bs. As. — Fdo.: Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207 e.21|12 Nº 11.582 v.21|12|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

H. Magnoli

SOCIEDAD
DE DESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Héctor Enrique Magnoli, argentino, casado, domiciliado en Avda. Juan de Garay 4247, piso 1º, Dpto. 8, Capital Federal, C. I. número 3.023.257; Ricardo Mario Magnoli, argentino, soltero, domiciliado en Boedo 1837, piso 4º Dpto. D, Capital Federal, C. I. Nº 5.591.247, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social de "H. MAGNOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en la calle Berón de Astrada 2349, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 9.000, dividido en 900 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Héctor Enrique Magnoli, $ 6.000 y Ricardo Mario Magnoli $ 3.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compraventa, importación, exportación, distribución, representación de materiales de construcción de todo tipo y la fabricación de puertas y ventanas corredizas, su compra, venta, importación, exportación, distribución, colocación y reparación y todo lo que se relacione con material para obras — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Héctor Enrique Magnoli quien queda nombrado gerente de la sociedad y tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por el socio gerente en forma exclusiva y personal. — Séptima Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 de Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces, de común acuerdo entre los socios. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — El restante socio podrá optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1970. — Fdo.: Héctor Enrique Magnoli. — Ricardo Mario Magnoli.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 147 e.21|12 Nº 11.387 v.21|12|70

Queserías El 10

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, los señores Jorge José Rosso y Jorge Armando Freytes, en su carácter de únicos componentes de la firma QUESERIAS EL 10, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Colodrero 2368, en esta Capital, dejan expresa constancia que el contrato de reducción de plazo suscripto el 25 de setiembre de 1970 e inscripto en fecha 26 de noviembre de 1970, bajo el número 2.550, al folio 259 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, consigna erróneamente la denominación de Quesería el 10, Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar de la original arriba mencionada, ratificando no obstante que se trata de la misma sociedad. — Conformes con lo expuesto firman al pie, en presencia de la Escribana Pública Nacional doña Graciela Beatriz Sgró, quien certifica así la identidad, carácter y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Jorge José Rosso. — Jorge Armando Freytes. — Graciela Beatriz Sgró, Escribana.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.21|12-Nº 11.359 v.21|12|70

Chilicote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado del 25 de noviembre de 1970, la sociedad CHILICOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reformó la cláusula cuarta de su contrato, así: "Cuarta: El capital social se fija en $ 30.000, dividido en 300 cuotas de $ 100, cada una, totalmente suscrito e integrado por los socios por partes iguales".
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.21|12-Nº 11.371 v.21|12|70

Artes Gráficas Milan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Antonio Varuzza, argentino, soltero, de 28 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.375.530, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número 1336, Capital Federal, Carmelo Curatola, argentino, casado, de 34 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.161.356, domiciliado en la calle Pilar 1026, Capital Federal y María Amelia Defferrari, argentina, casada, de 27 años de edad, libreta cívica número 4.549.904, domiciliada en la calle Guaminí 1199, 2º piso, Capital Federal, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ARTES GRAFICAS MILAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Guipuzcoa 947 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer depósitos, talleres, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier punto de la República Argentina, constituyéndose por el término de 20 años, a partir del 1º de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Industriales: Por la elaboración, industrialización, transformación y toda otra forma de producción de artículos y productos relacionados con la industria gráfica, del plástico y afines, compraventa, importación, exportación y distribución inherentes a la explotación de artículos de imprenta y sus derivados. Comerciales: Por la importación, exportación y distribución de materia prima, artículos para imprenta, librerías y editoriales, al por mayor y menor, representaciones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial, explotación de licencias nacionales y extranjeras. Financieras: Por la compra, venta o permuta de títulos, acciones y valores públicos o privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, suscribir acciones, financiar negocios comerciales o industriales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripta por partes iguales entre los contratantes, integradas por máquinas, muebles, útiles, herramientas, materia prima, etc., de acuerdo con el balance confeccionado al efecto y que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas así como también el uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de Carmelo Curatola y María Amelia Defferrari, quienes asumirán el cargo de gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su cometido, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales a terceros. A tal efecto deberá preceder a las firmas un sello con el nombre de la sociedad y el aditamento de "Gerentes". La administración de la sociedad además de las facultades comunes, comprende: ejercer la representación de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares y cualquiera de los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales y revocarlos y todos aquellos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Todas las facultades de administración podrán ser delegadas por los gerentes a terceras personas, en cuyo caso se les otorgarán los correspondientes poderes. — Quinta: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 31 de enero de cada año. En esa fecha se practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio, cuyos resultados deberán ser conocidos en forma fehaciente por los socios dentro de los 90 días de dicha fecha, procediéndose con posterioridad y antes de los 30 días siguientes, a realizar una reunión donde se considerará su aprobación o no por mayoría. La distribución de utilidades del ejercicio, se efectuará del siguiente modo: a) El 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 por ciento del capital social. b) El saldo de utilidad resultante, será distribuido en forma proporcional al capital aportado, y se cargarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. Las pérdidas si las hubiere, sarán soportadas también en forma proporcional al capital aportado y se debitarán de las cuentas particulares de los socios. Todo lo concerniente a esta cláusula se hará constar en libro de actas habilitado donde además figurarán todas las resoluciones que se adopten con fines sociales. — Sexta: La incorporación de uno o más socios, con o sin aportes de capital se realizará por decisión y aceptación unánime de los socios. Los que de esta forma se incorporen, gozarán de los mismos beneficios del presente contrato, salvo que se deje expresa constancia en el libro de actas de las limitaciones a dichos beneficios en cada caso. — Séptima: Los socios gerentes de acuerdo a las actividades sociales que desarrollen, percibirán un sueldo mensual que se les estipulará por aprobación unánime. Lo mismo ocurrirá con los socios que se desempeñen en la sociedad, sin realizar tareas de administración. Una vez al año y dentro de los 60 días de aprobación del balance general, se conformarán los mismos o se contemplarán los reajustes en más o en menos que resultaren convenientes. — Octava: El o los socios que desearen ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, deberán comunicar su decisión con 60 días de anticipación, mediante constancias fehacientes a los restantes socios, quienes se reservarán el derecho de prioridad para su adquisición en las condiciones que establece la cláusula novena del presente contrato. Habiendo desistido éstos o vencido el plazo de opción para la compra, el cedente podrá negociar con terceros ajenos a la firma siempre que los restantes socios aprueben en forma unánime la cesión. — Novena: El o los socios que optaren por retirarse de la sociedad, deberán anticipar tal decisión, por medio de telegrama colacionado, dirigido al último domicilio legal constituido por la sociedad, 90 días antes. Su cuota parte social se determinará acorde al último balance cerrado, incrementado con las utilidades proporcionales "Prorrata Temporae" y sin incluir ninguna suma en concepto de llave, o activo intangible; su haber social lo percibirá en las siguientes condiciones y plazos: el 20 por ciento al contado a la fecha del retiro y el remanente lo percibirá en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés bancario, venciendo la primera cuota a los 60 días del retiro. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. El representante del incapacitado o los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, tendrán opción a continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a los términos de la cláusula precedente. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá anticipadamente, por decisión unánime de los socios y lo mismo ocurrirá cuando por pérdida de más del 50 por ciento del capital, lo requiera alguno de los socios, salvo el caso de reintegración o reposición. Para este último caso, las utilidades futuras que pudiera arrojar la sociedad quedarán acumuladas sin distribuir hasta tanto se salde el o los importes reintegrados. Hasta que esto ocurra, los sueldos vigentes, disminuirán en el 50 por ciento. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente, o con motivo de su vencimiento, o por liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que podrán antes de empezar a laudar, designar un tercer árbitro de común acuerdo, cuyo laudo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los componentes de acuerdo a derecho, los que se ratifican de acuerdo en todos sus términos, firmando como acostumbran, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de mazo de 1970. — Siguen tres firmas.
Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 228 e.21|12-Nº 11.514-v.21|12|70

Arcot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de 1970, entre los señores Armando Rodolfo Lucente, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7245, Capital Federal; Néstor Víctor Couñago, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Castelli Nº 941, Haedo, provincia de Buenos Aires; Carlos Armando Lucente, argentino, soltero, de 19 años de edad, a quien su padre, don Armando Rodolfo Lucente, por este acto, autoriza a ejercer el comercio; y don Néstor Mario Couñago, argentino, soltero, de 18 años de edad, a quien su padre don Néstor Víctor Couñago por este acto autoriza a ejercer el comercio, todos hábiles para contratar, convienen y acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645 y las que surjan de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARCOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será por ahora en la calle Membrillar Nº 152, piso 5º, departamento 14, de la Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de zapatería, asimismo podrá realizar todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, las que quedan suscriptas de la siguiente forma: 800 cuotas, o sean ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 8.000) por el socio Armando Rodolfo Lucente; 800 cuotas, o sean ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 8.000) por el socio Néstor Víctor Couñago; 200 cuotas, o sean dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000) por el socio Néstor Mario Couñago; y 200 cuotas, o sean dos mil pesos Ley 18.188 por el socio Carlos Armando Lucente. Las cuotas mencionadas quedan totalmente integradas con el aporte de muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance que los socios aceptan y firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Armando Rodolfo Lucente y Néstor Víctor Couñago, quedando expresamente establecido que estará siempre precedida de la razón social Arcot S.R.L. En tal carácter podrán comprar, vender, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles con la prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, las facultades que preceden no son taxativas sino meramente enunciativas. — Quinta: La duración de esta sociedad se estabece por el término de quince (15) años a contar del día primero de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad preavisando al otro socio con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, por telegrama colacionado. — Sexta: Anualmente el día 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: al socio Armando Rodolfo Lucente: 30 % (treinta por ciento); al socio Néstor Víctor Couñago: 30 % (treinta por ciento); al socio Néstor Mario Couñago: 20 % (veinte por ciento); y al socio Carlos Armando Lucente: 20 % (veinte por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Esta sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar del representante fallecido o interdicto. — Novena: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse de común acuerdo en otra de distinto tipo jurídico, permitida por las leyes, ajustándose a los requisitos y normas para cada una de ellas. En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha expresados más arriba. Firmado: Néstor Víctor Couñago. — Armando Rodolfo Lucente. — Néstor Mario Couñago. — Carlos Armando Lucente. Entre líneas: "constituidas o a"; Vale.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 135 e.21|12 Nº 11.617 v.21|12|70

La Americana Mori, Borro y Fragola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano C. H. Barbosa Sarmiento con fecha 20 de octubre de 1970, el señor Pablo Ambrosio Borro, socio de la sociedad "LA AMERICANA MORI, BORRO Y FRAGOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha renunciado al cargo de gerente administrativo, que tenía en dicha sociedad, quedando sin efecto el uso de la firma social que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21/12 Nº 11.288 v.21/12/70

Sotein Sociedad Territorial e Inmobiliaria

DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan María Matht con fecha 17 de noviembre de 1970, el señor René Gastón Etcheverry, cede y transfiere y vende a favor del señor Juan Carlos González, con efecto retroactivo al primero de mayo del año en curso, las ciento veinte cuotas de capital de diez pesos valor nominal cada cuota de su única y exclusiva propiedad, que tiene y le corresponde en la sociedad "SOTEIN SOCIEDAD TERRITORIAL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea por la suma de mil doscientos pesos. — Por esta misma escritura el señor Roberto Bernardo Domecq, representado en este acto por el señor Luis Alberto Belisario Pero, cede, vende y transfiere a favor de don Nelson Alberto González, las veintinueve cuotas de capital de diez pesos valor nominal cada cuota, de única y exclusiva propiedad que tiene y le corresponde en la referida sociedad "Sotein Sociedad Territorial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al primero de mayo en curso. — Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de doscientos noventa pesos o sea su valor nominal. — Con motivo de estas cesiones se modifica la cláusula quinta del contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Don Nelson Roberto González, setecientas setenta y siete cuotas o sean siete mil setecientos setenta pesos; don Nelson Alberto González, ciento tres cuotas o sean un mil treinta pesos y don Juan Carlos González, ciento veinte cuotas o sean un mil doscientos pesos.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 51 e.21/12 Nº 11.290 v.21/12/70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Bulco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires a los 27 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre el señor Enrique Antonio Betta (L. E. número 4.378.055), soltero y la señora Alba Libertad Viarengo de Betta (L. C. número 0.268.259), viuda, ambos con domicilio en Junín 1421, piso 1º, departamento "A" de esta ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BULCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y actual en Bulnes 663, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de garajes y estaciones de servicios, pudiendo realizar también otras operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias o financieras relacionadas o no con la explotación principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos ($ 3.000), representado por treinta cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado en su totalidad en bienes, según balance adjunto, por los señores socios en partes iguales. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual lapso siempre que no se resolviera su disolución. — Quinta: La representación y el uso de la firma social está a cargo del señor Enrique Antonio Betta, para lo cual revestirá el carácter de socio-gerente, pudiendo representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen o relacionen con el giro social y no podrá darse en garantía de obligaciones de terceros. — Salvo las limitaciones indicadas precedentemente, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. — La sociedad también podrá ser representada por apoderados especiales o generales que nombre en el futuro el socio-gerente. — Sexta: Para el logro de los objetos sociales la firma podrá operar con otras instituciones o personas con cualquier banco público o privado, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con las instituciones públicas que fuera necesario, incluso con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Luego de deducida la reserva legal, las utilidades o las pérdidas serán distribuidas para ambos socios en partes iguales. — Octava: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y las del Cód. de Comercio que les fueran aplicables. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — E. A. Betta. — Alba Viarengo de Betta.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 31 e.21/12 Nº 11.313 v.21/12/70

Vigor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Juan Norberto Anaut, argentino, casado con Dora Celestina Azema, domiciliado en Billinghurst 1668, Capital, con C. I. Nº 2.393.749; el señor José Rapizarda, argentino, casado con Angélica Magdalena Bossi, domiciliado en Salcedo 3367, Capital, con C. I. número 3.370.153 y la señora Norma Lidia Gabrielli, argentina, casada con Demetrio Oscar Anaut, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 791, Capital, con C. I. Nº 3.124.882, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional número 11.645, la que girará en plaza bajo la denominación de "VIGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actualmente en Salcedo 3367, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación en alquiler de equipos móviles autopropulsados, grúas, autoelevadores, camiones, semirremolques y carretones, para movimientos y transporte de cargas generales. El detalle anterior es enunciativo y no limitativo pudiendo los socios de común acuerdo ampliar sus actividades comerciales dentro del alcance que la ley permite a las sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000, Ley 18.188) dividido en 600 cuotas de capital de pesos ley 18.188, cien ($ 100, ley 18.188) cada una, aportado por los socios por partes iguales en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, deudores, etc., según balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y uso de la firma social será ejercida por los tres socios en su carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de los mismos. — Quinto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales que será presentado a los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. Desde la fecha de la presentación cada socio tendrá treinta días para su consideración u observación y en caso de silencio pasado dicho término, el mismo queda automáticamente aprobado. Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Sexto: El término de duración del presente contrato es de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: Durante el giro de los negocios sociales, los socios podrán ceder su parte de capital a terceros, siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad, el socio deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. En ambos casos se le liquidará el capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, abonándosele el importe que resulte en diez (10) cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus créditos comerciales, dicho interés se abonará sobre saldos deudores. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes del incapaz a unificar representación y si quisieran retirarse se les abonará de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, siempre que por mayoría no se decida nombrar un liquidador. — Décimo: Los socios no pueden comprometer a la sociedad en garantía o avales para terceros. — Decimoprimero: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación o durante su disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte litigante los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1970. Firmado: Juan Norberto Anaut, José Rapisarda y Norma Lidia Gabrielli. Certifico que las firmas de Juan Norberto Anaut, C. I. Nº 2.393.749; José Rapisarda, C. I. Nº 3.370.153 y Norma Lidia Gabrielli, C .I. Nº 3.124.882 han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe en mi carácter de escribano público adscripto al Registro 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Firmado: Ignacio José Echechiquía, escribano. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 114 e.21|12-Nº 11.283-v.21|12|70

Madrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 17 de febrero de 1970, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969, los señores Longinos Ludivino Viejo García, Antonio Velázquez Valdez y Julio Lococo, ceden, venden y transfieren el primero la totalidad de sus 200 cuotas, y los dos últimos, 180 cada uno, a favor de: Concepción García Fernández, 196 cuotas; Pedro Vázquez, 148 cuotas; Amando Gago, 98 cuotas; Manuel López Rodríguez, 69 cuotas, y Jesús García Regueiro, 49 cuotas, todos españoles, Avda. de Mayo 1137, Cap. Federal, que tienen y le corresponden en la sociedad "MADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 35.000. Por este mismo acto el señor Antonio Velázquez Valdez, renuncia a su cargo de "Gerente", que desempeñaba conforme lo determinado en la cláusula sexta del contrato social original. Por este acto se designan Gerentes a los señores Pedro Vázquez, Amando Gago y Manuel López Rodríguez, quienes desempeñarán sus mandatos juntamente con el señor Julio Lococo, modificándose en tal sentido las disposiciones de la cláusula sexta, estableciéndose que la sociedad será obligada válidamente con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los Gerentes designados, a continuación del rubro "Madrid, S.R.L." ejerciendo las atribuciones determinadas en la mencionada cláusula, con la única limitación de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al giro social y especialmente en fianzas, avales y/o garantías de terceros. No obstante lo expresado, cualquiera de los Gerentes designados podrá representar en forma personal a la sociedad, ante las reparticiones nacionales, municipales o provinciales que fueren menester, especialmente ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades, Cajas de Jubilaciones, Ministerios etc. Entre líneas: todos españoles; Avda. de Mayo 1137, Cap. Federal.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51 e.21|12 Nº 11.388 v.21|12|70

Hotel Le Cigale

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23/10/1970, el señor Adrián García cedió la totalidad de sus cuotas (diez) que tiene en "HOTEL LE CIGALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ovidio Núñez Fontenla, Ramón Simón Formoso, David Gude y Juan Lariño, por su mismo valor nominal de cien pesos. Cuatro cuotas adquirió el señor Núñez Fontenla y dos cuotas cada uno de los restantes compradores. Enmendado: Le. Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.21|12 Nº 11.459 v.21|12|70

Koerting Empresa Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace tar'a de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta le fue aceptada al Dr. Abraham Goldin su renuncia al cargo de gerente de KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presentada oportunamente.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 11.240 v.21|12|70

Autosprint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secresaber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos sesenta y dos: En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen, don Fernando José Alejandro Cocito, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Huergo, cédula de identidad de la Policía Federal 3.688.292, domiciliado en Ugarteche 2873, piso 14, departamento A, Capital Federal; y don Federico Brero, italiano, casado en segundas nupcias con Bruna Bugnone, cédula de identidad de la Policía Federal 4.281.126, domiciliado en Rioja 3155, Olivos, provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que habiendo resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a dejar formalmente constituida la misma, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTOSPRINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Bompland dos mil cincuenta y dos y dos mil cincuenta y seis, de la Capital Federal, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo trasladarlo, establecer depósitos, sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de reparación y compraventa de piezas de repuestos y accesorios de automotores en general, pudiendo realizar toda otra forma de intermediación comercial, como corretajes, mandatos y representaciones. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que sean convenientes a sus intereses. Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, con opción automática a diez años más, no mediando manifestación en contrario de los socios, por telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días previos a la expiración del contrato. Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos, cada una, aportadas por los socios en especie, de acuerdo con el balance e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, y en las siguientes proporciones: Fernando José Alejandro Cocito, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos; y Federico Brero, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos. Quinta: Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital integra. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición en contrario. Además de los libros prescriptos por la ley, la sociedad llevará uno de actas, que también será rubricado, en el que se asentarán las resoluciones de los socios. Sexta: La sociedad será representada y administrada por ambos socios en forma conjunta y en carácter de gerentes, con las más amplias facultades de disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones lícitas, a la vez que nombrar a terceros que los sustituyan en su mandato otorgando los poderes que fuera menester, tanto sean especiales como generales, y practicar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. Actuarán por sí o por terceros autorizados al efecto ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, autoridades aduaneras, consulares, de embajadas, etcétera, siendo esta enumeración meramente enunciativa. Séptima: El uso de la razón social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, bajo sello social, para realizar cualquier acto, así como también podrán hacer uso de ella los terceros debidamente autorizados mediante poder especial o general otorgado por los dos socios. Octava: Anualmente, el treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que llevará la aprobación de los socios y certificación de contador público nacional, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de practicados, no fueran impugnados por los socios. Dichos balances seguirán las normas técnico contables y legales en vigor, constituyéndose las reservas legales, especiales y facultativas que fuera menester. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. Novena: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios y su liquidación estará a cargo de ambos socios, subsistiendo durante las mismas las disposiciones de la cláusula quinta, en lo referente a los votos y a la forma de adoptar las resoluciones. Décima: Cualquier socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital, preavisando al restante con tres meses de anticipación, por lo menos, a tal hecho, teniendo éste prioridad para adquirirlas dentro de los sesenta días posteriores al preaviso, a su valor nominal más las utilidades o menos las pérdidas correspondientes a tales cuotas, de acuerdo al último balance aprobado de la sociedad. El adquirente podrá abonar el precio resultante den-

tro del plazo máximo de tres meses de concertada la operación. Decimoprimera: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus partes hasta que sea finalizado el primer ejercicio comercial. Decimosegunda: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. Decimotercera: En cualquier momento y por mayoría de votos la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima u otro ente jurídico, previo cumplimiento de las exigencias legales en vigor. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada socio, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Para casos de disconformidad entre los mismos serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someterán los asuntos. Y los comparecientes declaran formalmente constituida la sociedad denominada "Autosprint, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Bompland 2052 y 2056, de la Capital Federal, y me solicitan expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída, se ratifican y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. F. J. A. Cocito. F. Brero. Ante mí: M. S. Kovalivker. Está mi sello. Concuerda con su matr. doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos notariales de treinta centavos cada uno, números correlativos del 653.586 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: de. Vale. — Marío S. Kovalivker (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.21|12 Nº 11.264 v.21|12|70

Labate y Baglietto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Ginés Labaté, casado, con cédula de identidad número 591.891 expedida por la Policía Federal; y don Rubén Oscar Baglietto, casado, con cédula de identidad número 4.576.280 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 340, piso segundo, de este vecindario, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir de la fecha con efecto retroactivo al primero del corriente mes, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "LABATE y BAGLIETTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a despachos de aduana, importación y exportación de mercaderías en general; comprar, vender y a cualquier otra actividad comercial. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades, actualmente en la calle 25 de Mayo 340, segundo piso, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualesquiera de las partes; los cuales podrán retirarse en cualquier momento de la misma, debiendo en tal caso comunicar al socio restante, su decisión en forma fehaciente con telegrama colacionado con un plazo no menor de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuotas de participación de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: dos mil pesos Ley 18.188, por el socio señor Ginés Labaté; y dos mil pesos Ley 18.188, por el socio señor Rubén Oscar Baglietto, correspondiéndole a cada uno de los socios, doscientas cuotas de participación de diez pesos Ley 18.188 cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios, con carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellos casos que de conformidad con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil requieran poder especial con la expresa prohibición de comprometer la firma social adoptada en prestaciones a título gratuito negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Anualmente al treinta de junio de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos; feneciendo el primer ejercicio el día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se resolverá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, los herederos o sus representantes, unificarán personería jurídica para sustituirlo a los efectos de practicar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, un balance general a dicha fecha para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle, los que continuarán en la sociedad durante el término de un año, contado desde la fecha del deceso o incapacidad, quedando la administración y uso exclusivo de la firma social a cargo del socio sobreviviente o capaz. Vencido dicho término, este último resolverá: a) Continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz; o b) Disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso deberá abonar a aquéllos la proporción que correspondiere de capital, utilidades y Fondo de Reserva Legal, resultante del balance e inventario a realizarse en tal fecha, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, correspondiendo abonar la primera a los noventa días de la fecha del balance. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes; quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las relativas del Código de Comercio para estas clases de sociedades. Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por constituida la sociedad "Labaté y Baglietto" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Conforme con lo manifestado firman el presente en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos setenta. — G. Labaté. — R. O. Baglietto.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 162 e.21|12 Nº 11.346 v.21|12|70

Automotores Super-Car

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre las señoras Lilia Aurora Fons, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuarenta, domiciliada en la calle Argerich tres mil seiscientos veintiuno, de la Capital Federal; y Elva Margarita Béliz, argentina, viuda, comerciante, libreta cívica número seiscientos ochenta y siete mil trescientos veintidós, domiciliada en la calle Libres del Sur número trescientos cincuenta y nueve, de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato por el que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente articulado: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTOMOTORES SUPER-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Argerich número tres mil seiscientos veintiuno, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todo lo concerniente a la compra, venta, permuta y consignaciones de automotores en general, venta de repuestos, motores y partes en general de automotores, cualquier clase que ellos sean, distribución, importación, exportación de mercaderías y maquinarias en general pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad afín, conexa o anexa a la explotación indicada, sin que la enumeración que antecede sea taxativa sino simplemente enunciativa, así como también toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, así como el ejercicio de toda otra actividad relacionada con los objetos expresados. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años con efecto retroactivo al quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuarenta cuotas de cien pesos cada una, distribuido entre las socias de la siguiente forma: la señora Lilia Aurora Fons, veinte cuotas de cien pesos cada una por un total de dos mil pesos; y la señora Elva Margarita Béliz, veinte cuotas de cien pesos cada una por un total de dos mil pesos. Dicho capital ha sido aportado e integrado por las socias en bienes y efectos de acuerdo con el detalle del inventario y balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinto: La gerencia, administración, dirección y uso de firma estará a cargo de ambas socias en forma conjunta, pudiendo éstas, otorgando poder público o por acta social, nombrar a una o más personas, que en carácter de gerentes o apoderados, las reemplacen en sus funciones. Los gerentes podrán realizar en la forma preindicada, todos los actos de administración y disposición que se relacionen con el objeto de la sociedad, con las más amplias facultades, incluso las establecidas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su actividad comercial ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: Anualmente el treinta de abril, fecha en que se cierra el ejercicio social, se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas de la materia y disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las reservas legales, serán distribuidas en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas siguiendo el mismo criterio. — Séptimo: Las cuotas de cada socia no podrán ser cedidas ni transferidas sin previo consentimiento de la otra socia, quien tendrá opción para su adquisición. En caso de incapacidad o fallecimiento de una socia, la sociedad podrá continuar su giro con la participación de sus herederos o representantes legales, quienes a tal efecto deberán unificar representación. — Octavo: Para el caso de producirse la disolución y liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los gerentes que actuarán en la misma forma prevista en el artículo quinto, quienes procederán a la cancelación del pasivo existente, distribuyendo el activo neto que resultare a cada socia en proporción a sus capitales y en la medida en que se vayan realizando. — Noveno: Lo aportado por la señora Fons a la sociedad son bienes propios proveniente de su trabajo personal. Esto es ratificado por don Pedro José Baldassarra, argentino, casado con doña Lilia Aurora Fons, que acredita identidad con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos seis mil cuatrocientos diez, quien firma en señal de lo expresado. — Décimo: Para todo lo que no se encuentre previsto o dispuesto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley en la materia y su interpretación jurisprudencial será dirimida por los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad ambas socias con todos y cada uno de los artículos insertos, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha expresada. Siguen tres firmas.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 129 e.21|12 Nº 11.423 v.21|12|70

Bar Boston

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Remedios García Plaza y Fernando Alvarez, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "BAR BOSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de marzo de 1962, bajo el Nº 670, al folio 51 del libro 43 de contratos de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad, a partir de la fecha de su vencimiento, 1º de diciembre de 1970, por 10 años más, quedando en consecuencia redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1970". — Segundo: Modificar la cláusula novena del contrato social originario que quedará redactada como sigue: "Novena: El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales, previa deducción de las amortizaciones fijadas de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Las partes netas que así se obtengan se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los ciento veinte días de aprobado cada balance, si hubiera fondos disponibles para ello, los importes así acreditados y que no se hubieran retirado, se usarán en el giro social devengando el interés bancario vigente. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación y objecciones al balance general, se presentarán como máximo hasta 120 días posteriores al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1970. — Fdo. Remedios García Plaza. — Fernando Alvarez.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.21|12-Nº 11.385 v.21|12|70

Fletes El Rayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Antonio Guerreiro, casado en primeras nupcias con Marieta Antonio, portugués, comerciante, C. I. 3.532.078 (tres millones quinientos treinta y dos mil setenta y ocho), domiciliado en Perú dos mil doscientos cuarenta y uno, Avellaneda, Provincia Buenos Aires; Ricardo Reinaldo Werle, soltero, argentino, comerciante, L. E. 5.146.463 (cinco millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres), domiciliado en Chayter quinientos ochenta y ocho, Marmol, Partido de Almirante Brown, Provincia Buenos Aires, y Oscar Alberto Lucero, soltero, argentino, comerciante, L. E. 7.660.335 (siete millones seiscientos sesenta mil trescientos treinta y cinco), domiciliado en Elpidio González cuatro mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FLETES EL RAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal se fija en Elpidio González cuatro mil setecientos sesenta y seis. — Segunda: La duración del presente contrato será por dos años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El uso de la firma social y administración de la sociedad será conjunto de dos cualesquiera de los socios, quienes tendrán todas las facultades que acuerda la ley, inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.000), dividido en quince cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales integrado en efectivo. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance, la utilidad, previa deducción de la reserva legal y las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Sexta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de transportes por cuenta propia o de terceros. — Séptima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad se estará a lo dispuesto por los artículos

cuatrocientos diecinueve a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente contrato en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: A. Guerreiro. —. Ricardo Werle. — O. A. Lucero.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.21|12-Nº 11.348 v.21|12|70

Rojas 31

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Jacobo Biman, argentina, casado, con C. I. Nº 2.663.960, Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 5502, 5º Piso, Dto. B, Capital, y Luis Dvorsky, argentino, soltero, con L. E. Nº 4.000.128, domiciliado en Adolfo P. Carranza número 2348, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha y con retroactividad al dia 1º de noviembre de 1970, una sociedad que girará bajo la razón social de "ROJAS 31, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Rojas Nº 31, Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución, venta, importación y exportación de toda clase de artículos en general, pudiendo para el cumplimiento de esta finalidad, comprar, vender, fraccionar, transformar, importar y exportar cualquier producto o mercadería e incluso fabricarla y|o hacerla fabricar. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales y ejercer toda clase de actividad financiera relacionada directa o indirectamente con el giro del comercio. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de dos mil pesos ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Biman, cien cuotas o sean un mil pesos ley 18.188 ($ 1.000), y el señor Luis Dvorsky, cien cuotas o sean un mil pesos ley 18.188 ($ 1.000), todo ello aportado en dinero en efectivo. — Cuarta: La adminitración y direccion de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto quedan designados Gerentes, debiendo para ello y para obligar a la sociedad suscribir, debajo de un sello con la razón social adoptada, ambos socios conjuntamente — Quinta: El término de duración se fija en cinco años a contar de la fecha de su iniciación legal. — No obstante cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación de por lo menos 90 días. — En dicho caso, el socio renunciante no podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin ofertarlas al otro socio. Solamente en el caso de que dicho socio se niegue a adquirirlas, podrá el socio saliente vender sus cuotas de capital a terceros. o solicitar la disolución de la sociedad. — Sexta: Anualmente al día 31 de octubre se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias sociales. — Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporcion a las cuotas de capital suscriptas. — En igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán en cada caso de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de las utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas Especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de uno de los socios, se deberá confeccionar un Inventario y Balance General de las operaciones sociales a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en la siguiente forma: un veinte por ciento (20 o|o) en efectivo en el momento del retiro y el ochenta por ciento (80 o|o) restante en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar entre retirarse de la sociedad en la forma prevista en la cláusula anterior, o continuar en la misma ocupando el lugar del causante previa unificación de su representación. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, la sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia, en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — En todo cuanto no estuviere previsto en las cláusulas del presente contrato, se aplicarán las disposiciones respectivas de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Jacobo Biman. — Luis Dvorsky.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129 e.21|12-Nº 11.273 v.21|12|70

Dorival

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Carlos Alberto Salatino, argentino, casado. comerciante, domiciliado en la calle Conde Nº 428, y Dorival Barbi Moreira, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en la calle Directorio Nº 4100, 10 piso, departamento 115, pabellón 30, letra "B", de Capital Federal ambos, mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1970 queda constituida entre los señores antes nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "DORIVAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Conde Nº 426 pudiendo establecer agencias y/o representaciones y/o sucursales en cualquier parte del país y del exterior: Tercera: El objeto social lo constituye el trabajo de armado y diseño de marcos para cuadros artísticos y comerciales, así también como la venta de grabados, óleos y obras artísticas en general. pudiendo ampliar sus actividades a todas aquellas de índole industrial. comercial y financiera, sin limitación alguna. que hagan al mejor desenvolvimiento societario: Cuarta: La duración de la sociedad será de diez (10) años, prorrogándose por otro lapso idéntico, si los socios no manifestaren de forma fehaciente y en un término de 30 días contados desde la expiración legal, su voluntad de no continuar con los negocios sociales. Asimismo, si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse. deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis (6) meses; Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000) dividido en 4.000 cuotas de capital de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en bienes, de acuerdo al balance que se adjunta al presente. y en la siguiente proporción: el señor Carlos Alberto Salatino, la cantidad de veintitrés mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 23.200), o sea la cantidad de 2.320 cuotas de capital de $ 10 cada una, correspondientes al 58 % del total del aporte societario, y el señor Dorival Barbi Moreira. la cantidad de dieciséis mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 16.800) o sea la cantidad de 1.680 cuotas de capital de $ 10 cada una. correspondientes al 42 % del total del aporte societario; Sexta: La dirección, gerencia y administración social estará a cargo del señor Dorival Barbi Moreira, quien a tal efecto revestirá el carácter de gerente. En calidad de tal deberá realizar todos los actos sociales pertinentes, estándole expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías, arbitrajes o negocios ajenos a la actividad social; Séptima: El ejercicio económico-financiero se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de todos los socios. Si transcurridos quince días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las unidades realizadas y líquidas. se destinará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere; Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando en tal caso su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiera al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes. se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá respecto del retiro de uno de los socios, transcurrido el término contractual establecido en el artículo cuarto del presente; Novena: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán bajo firma de todos los socios, las resoluciones que se considere necesario formular a los fines sociales; Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro o amigable componedor, quien juzgará de una manera inapelable, surtiendo su fallo el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales condiciones y cláusulas. las partes dejan constituida la sociedad. en la fecha y lugar indicados precedentemente. Fdos.: C A. Salatino y D. B. Moreira.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 123 e.21|12 Nº 11.272 v.21|12|70

Marvin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON MAURICIO Félix Boivin, argentino, mayor de edad, casado; doña Guillermina Fernanda González Gastellu, argentina, mayor de edad. casada; y don Mauricio Fernando Boivin, argentino, mayor de edad. soltero, todos domiciliados en la calle Arenales dos mil quinientos setenta y siete de Martinez. provincia de Buenos Aires, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Agronorte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no esté previsto en las cláusulas de este contrato. — Segundo: Su objeto será la compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros, comprendiendo productos agrícolas, cereales, subproductos; carne, subproductos y derivados; frutas, hortalizas y productos manufacturados o no, como también representaciones, consignaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios decidan anexar o explotar, incluyendo el comercio de importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, prorrogable automáticamente por otros diez años más en caso de no mediar oposición formal de ninguno de los socios con anterioridad a su vencimiento. — Cuarto: La Sociedad tendrá su sede en la Avda. Leandro N. Alem número cuatrocientos veinticuatro, piso quinto. oficina quinientos cuatro pudiendo ser cambiada al domicilio que los socios determinen de común acuerdo con arreglo a la conveniencia de los intereses sociales, los que asimismo, podrán establecer sucursales. anexos o filiales en cualquier parte de la República y representaciones en el extranjero. — Quinto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá por sí o por intermedio de sus apoderados o representantes legales, comprar y vender mercaderías materiales, materias primas, automóviles, camiones, furgones. efectos. bienes muebles, inmuebles, adquirir locales o edificarlos. constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscribirse con ese objeto. aceptar los bienes prendados en pago o ejecutarlos y enajenarlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación; celebrar contratos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos; efectuar operaciones bancarias realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar y percibir todo pago sea comercial o bancario; abrir cuentas corrientes y de cajas de ahorro; realizar toda clase de gestiones y actos ante los bancos oficiales y particulares, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial Argentino. Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en todo otro Establecimiento bancario o institución de crédito existente o a crearse; podrá retirar de las instituciones públicas o privadas toda clase de documentos o efectos que vengan destinados a la Sociedad; registrar firmas y conocimientos, marcas y patentes; podrá también dar créditos o recibirlos en cesión, permuta o comodato, cobrando y pagando según los plazos, precios, moneda, intereses, gastos y demás condiciones, los importes que considere que corresponden; podrá depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, ceder y endosar, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; intervenir en la defensa de sus intereses por sí o por apoderado, ocurriendo ante las autoridades judiciales nacionales, provinciales o municipales superiores de cualquier fuero o jurisdicción, como también efectuar importaciones y exportaciones de mercaderías, automotores, maquinarias, repuestos y accesorios etc. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: setenta mil paréntesis pesos setenta mil Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. representado por siete mil cuotas de pesos diez de la moneda mencionada, que aportan las partes en la forma siguiente: El señor Mauricio Félix Boivin: treinta y cinco mil pesos o sea tres mil quinientas cuotas; la señora Guillermina Fernanda González Gastellú: veintiocho mil pesos o sea dos mil ochocientas cuotas, y el señor Mauricio Fernando Boivin: siete mil pesos que corresponden a setecientas cuotas sociales. El aporte total de los socios queda ingresado con lo que corresponde a cada uno en el valor de los bienes detallados en el inventario que los mismos suscriben y que se agrega a este contrato como parte complementaria. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar individualmente con amplias facultades a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social, exceptuándose los casos de venta del activo fijo y de venta o compra de fondo de comercio, para lo cual se requerirá la firma de todos los socios. Estos se comprometen a dedicar todo su tiempo para atender la marcha de los negocios sociales y a no realizar por su cuenta particular, fuera de la Sociedad, actividades comprendidas en el objeto social, lo que en caso de ocurrir será considerado como acto de deslealtad a la Sociedad. — Octavo: Cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad avisando a sus socios con una antelación de sesenta días mediante telegrama colacionado u otra forma auténtica, en cuyo caso, al vencimiento del plazo indicado se practicará un balance general de los negocios sociales para determinar lo que pueda corresponderle al socio saliente por: cuenta capital, utilidades, reservas no afectables y valor proporcional de la "Llave" fondo de comercio, de acuerdo con los procedimientos impositivos. El valor que resulte se abonará al socio saliente en la forma siguiente: el cuarenta por ciento al firmarse la documentación definitiva de su retiro y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los sesenta y ciento veinte días, respectivamente, con más un interés del quince por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán seguir en el giro comercial de la Sociedad, unificando en este caso personería, pero sin poder hacer uso de la firma social. Si los herederos del socio fallecido o los beneficiarios del incapacitado prefiriesen no continuar en el giro social o si los demás socios no prestaran conformidad para que continúen, aquéllos podrán hacer uso de las facultades y derechos que se establecen en el artículo octavo, sujetándose a las normas que él determina. — Décimo: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones comunes y de los castigos correspondientes, como también de las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en proporción a su capital y también en función a los saldos que arrojen sus cuentas personales.

Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimero: Para gastos particulares, los socios determinarán la cantidad de dinero que pueda retirar cada uno mensualmente, según la época y circunstancias y tratando de no afectar el normal desenvolvimiento comercial de la entidad. — Decimosegundo: En los casos de retiro de socio que prevén los artículos octavo y noveno, las cuotas del mismo sobre el capital social o las que hubieren correspondido a sus herederos o beneficiarios deberán ser transferidas por prioridad y por partes iguales a los socios restantes y sólo en caso de imposibilidad o negativa de éstos podrán ser transferidas a un tercero sin alterar el valor nominal en relación al capital de la Sociedad, la que continuará en su giro comercial hasta la terminación del contrato. — Decimotercero: La Sociedad en ningún caso podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a favor de terceros ajenos a la Sociedad. — Decimo cuarto: Por este acto todos los socios de la Sociedad quedan designados en el carácter de "gerentes" sin goce de sueldo con las facultades y responsabilidades que surgen de este contrato. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos setenta. Fdo.: Mauricio Félix Boivin, Fernanda G. G. de Boivin, M. Fernando Boivin". Se sustituyen los artículos primero y decimoprimero por los siguientes: "Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "MARVIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que no esté previsto en las cláusulas de este contrato". "Decimoprimero: De las ganancias realizadas y líquidas, los socios determinarán la cantidad de dinero que pueda retirar cada uno mensualmente según la época y circunstancias y tratando de no afectar el normal desenvolvimiento de la entidad" Fdo.: Mauricio F. Boivin, Fernanda G. G. de Boivin, M. Fernando Boivin". — Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 225 e.21|12 Nº 11.269 v.21|12|70

Confitería Jockey

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Demetrio Beláez, español, casado, domiciliado en Montañeses dos mil ochocientos quince, Capital; Eleuterio Ozores, español, casado, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos setenta y cuatro, San Andrés (Provincia de Buenos Aires); Indalecio Ozores, español, soltero, domiciliado en Perú mil ciento treinta y uno, Capital y Jaime Ozores, español, soltero, domiciliado en Perú mil ciento treinta y uno, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, conviene por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONFITERIA JOCKEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Avenida Libertador General San Martín seis mil ochocientos dos/diez, pudiendo trasladarse y/o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de bar y casa de lunch, sito en el domicilio legal de la Sociedad, así como también la venta por mayor o menor de cualquier artículo o ramo, sea o no afín al referido objeto principal, previa conformidad de los socios, y siempre que no se oponga a las leyes en vigencia. La Sociedad se constituye por el término de diez (diez) años, a contar del día uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retratraen todos los efectos legales. Transcurrido este término, el o los socios que así lo consideren, podrán dar por terminado este contrato, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a los socios restantes, en cuyo caso se procederá a liquidar la Sociedad, salvo el caso en que el socio o los socios notificados pudieran reintegrar el capital íntegro y el saldo acreedor de sus cuentas particulares de los socios salientes, pagaderos en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más el interés bancario que rija en la oportunidad. En el caso de no ser denunciado el presente contrato en los términos previstos, se entiende que el mismo se renueva por igual período y bajo las mismas condiciones. En caso de venta del objeto principal de este contrato, se dará por finalizado el mismo, cualquiera sea el plazo transcurrido. Tercera: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma o en garantías a terceros. Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender a terceros extraños, sus cuotas de capital, sin el consentimiento de la mayoría de los socios, abonando el importe establecido en la cláusula segunda del presente contrato. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta mil (pesos sesenta mil), dividido en seiscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien cada una, totalmente integrada y suscripto por los socios por partes iguales, es decir, ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas cada uno y lo componen las instalaciones, valor llave, mercaderías, etcétera, todo de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, quienes quedan designados Socios Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, y en tal forma tendrán las más amplias facultades para comprometer a la Sociedad, debiendo en todos los casos firmar con sus firmas personales, debajo de la razón social, inserta con sello o manuscrito, representando a la Sociedad en todos sus actos, incluso ante todos los Bancos nacionales o particulares. Asimismo, podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, mercaderías y semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes y, en general, efectuar todas las operaciones que tiendan al desenvolvimiento de los negocios sociales. Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la Sociedad, será necesaria, por lo menos, la firma de dos socios. Séptima: La Sociedad realizará un Balance General el día treinta y uno de enero de cada año, para determinar su estado patrimonial y beneficios o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco (cinco) por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a las cuotas que cada socio posea. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. Octava: Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su realización. Transcurridos ciento veinte días sin que ningún socio hubiere formalizado objeción alguna, se dará por aprobado. Novena: Los socios se comprometen a dedicar toda su atención y tiempo que demande la obtención del objeto de la Sociedad y la buena marcha de la misma. Décima: La liquidación de la Sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación para poder continuar perteneciendo a la Sociedad, y para ser designado Socio Gerente, deberá contar con la aprobación de todos los socios restantes. En caso de que decidieran no continuar en la Sociedad, se les reintegrará el capital y demás créditos a su favor, como establece la cláusula segunda del presente contrato. Undécima: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, será resuelta por los socios que representen la mayoría de capital. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. Demetrio Peláez. — I. Ozores. — Jaime Ozores. — Eleuterio Ozores.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.21|12 Nº 11.382 v.21|12|70

Comyven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de octubre de 1970, entre los señores Ricardo Santiago Hours, argentino, separado, con cédula de identidad Nº 3.055.966, con domicilio en Nogoyá 2723, Capital Federal, y Juan Carlos Hours, argentino, casado con cédula de identidad Nº 3.025.764, con domicilio en Nogoyá 2723, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. Denominación: En la fecha queda constituida entre los mencionados que suscriben el presente contrato una sociedad denominada COMYVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Nogolá 2723, Cap. Federal, pudiendo establecer agencias, locales de venta y|o distribución, depósitos y sucursales en cualquier lugar de la república y|o del exterior. — Segunda. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y|o distribución de materiales artefactos eléctricos y afines en general siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera. Duración: La duración del presente contrato será de diez (10) años, a partir del 1º de agosto de 1970 fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. Capital Social: El capital social se fija en cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000,00), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100,00), que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales, o sea veinticinco (25) cuotas cada uno. La integración se realiza mediante aporte de bienes, de acuerdo con el Inventario al 1º de agosto de 1970, suscripto por los socios por separado y certificado por el doctor en ciencias económicas, Carlos María González. Fischer el que hace parte integrante de este contrato — Quinta. Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de ambos socios, quienes al efecto revisten el carácter de socios Gerentes Para el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar todos los actos de administración y disposición que fueren menester aun aquellos para los que se exige poder especial. Los administradores podrán conferir poderes generales o especiales con las facultades que estimaren convenientes. — Sexta. Firma Social: Salvo para los actos mencionados en la cláusula décima de este contrato, la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro social. — Séptima Reunión de Socios: Las reuniones de los socios serán efectuadas cuando lo soliciten cualquiera de ellos. — Octava Balances. Inventarios: Anualmente, el 31 de julio se practicará el Inventario y Balance General, que se considerará aprobado, si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos a disposición de los socios no se formulare observaciones por escrito — Novena. Distribución de Utilidades: Luego de practicadas las amortizaciones, previsiones y provisiones de carácter legal o voluntarios, las utilidades o pérdidas se repartirán en partes iguales. — Décima. Compraventa de inmuebles y otros bienes. Derechos reales: Para los casos de compraventa de inmuebles, rodados, constitución de hipotecas y prendas y|o derechos reales es requisito indispensable la firma conjunta de los dos socios. — Decimoprimera. Retiro de Socios: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el restante tendrá derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Decimosegunda. Fallecimiento o incapacidad legal: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el o los restantes podrán optar entre continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que a tal efecto unificarán personería, o reintegrar el haber por todo concepto. En este último caso el capital a reintegrar estará dado de acuerdo a lo que resulte de un Balance que expresamente será realizado, todo a valores de libros sin adición alguna por llave o revaluaciones. La suma que resulte a reintegrar, lo será en cuatro trimestres iguales y consecutivos, sin intereses, debiendo hacerse el primer pago a los seis meses de fallecimiento o declaración de incapacidad. — Decimotercera. Divergencias o controversias: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de un árbitro amigable componedor por cada parte, pudiendo estos designar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo que estos o este último, en su caso, pronuncien será inapelable y surtirá los efectos de cosa juzgada en derecho, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha que más arriba se ha indicado. Siguen las firmas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 147 e.21|12 Nº 11.600 v.21|12|70

Briones, Cabello y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

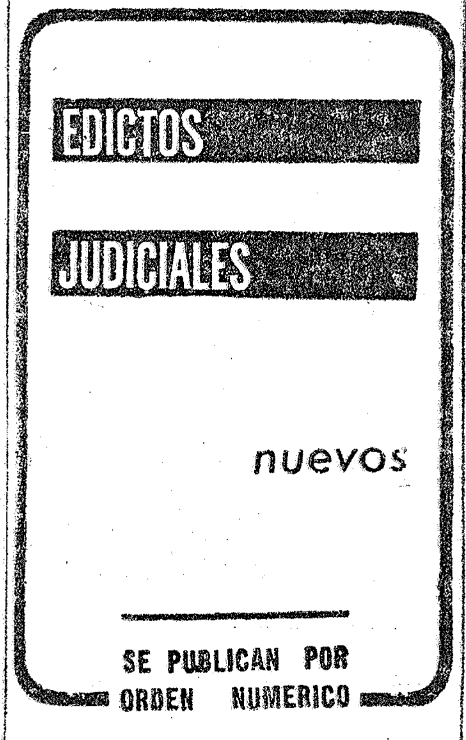
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Luis Fernando Briones, argentino, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos noventa y uno, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil noventa y nueve; Eduardo Rafael Cabello, argentino, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y uno, casado, domiciliado en la calle Gavilán número mil trescientos veinticinco; Guillermo Horacio Briones, argentino, de veinticinco años de edad, que tiene libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, domiciliado en la calle Cavia número tres mil treinta y siete; Juana Fuentes de Colombo, argentina, mayor de edad, titular de la libreta cívica número dos millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casada, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número mil sesenta; y Carlos María Briones, argentino, de veinte años de edad, que tiene libreta de enrolamiento número ocho millones cuatrocientos mil novecientos uno, soltero, domiciliado en Avenida Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y siete, con habilitación para ejercer el comercio inscripta con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento treinta y dos, al folio ciento cuarenta y tres del libro siete, de venia para ejercer el comercio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires y hábiles para contratar, convienen formalizar mediante el presente contrato, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada la que estará regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes, a saber: Primera: Entre los nombrados señores queda constituida la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "BRIONES, CABELLO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en la calle Carlos Pellegrini número veintisiete, piso séptimo, oficina M, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Construcciones: mediante la construcción en inmuebles de su propiedad, de terceros o en condominio con éstos, de fincas principalmente afectadas al régimen de propiedad horizontal, quedando también habilitada para realizar construcciones de viviendas en forma individual o agrupadas en terrenos de su propiedad o de terceros, pudiendo en general, realizar construcciones civiles y de todo tipo como también mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles. b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, cesiones de derechos, constitución y transferencia de créditos hipotecarios, fraccionamiento de tierras, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y sus respectivas cancelaciones, ya sea por escritura pública o documento privado, y en general, podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. d) Comerciales: mediante la comercialización, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y consignación de toda clase de mercaderías, en sus distintas formas y estados de elaboración, incluso materias primas. — Tercera: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y todos aquellos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrolo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos, cuya suscripción e integración se efectúa en dinero efectivo y en las siguientes proporciones: Luis Fernando Briones, cinco mil pesos; Eduardo Rafael Cabello, cinco mil pesos; Juana Fuentes de Colombo, cinco

mil pesos; Guillermo Horacio Briones, dos mil quinientos pesos; y Carlos María Briones, dos mil quinientos pesos. El capital se dividirá en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a Luis Fernando Briones; cincuenta cuotas a Eduardo Rafael Cabello; cincuenta cuotas a Juana Fuentes de Colombo; veinticinco cuotas a Guillermo Horacio Briones; y veinticinco cuotas a Carlos María Briones. El capital social podrá ser aumentado por nuevos aportes en dinero efectivo o en especie, de los socios como también por capitalización de utilidades si las necesidades de la sociedad lo requiriesen. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha y quedará prorrogada automáticamente por otro período igual si alguno de los socios no denunciare el contrato mediante notificación con antelación mínima de seis meses antes del vencimiento del plazo de duración. La prueba de la notificación debe producirse por escrito o por telegrama colacionado. En tal caso, la sociedad o cualquiera de los socios en la proporción de sus partes, tendrán opción a la compra de las cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Fernando Briones y Eduardo Rafael Cabello, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta reuniendo además la calidad de gerentes. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer la administración, con la única limitación de no comprometer la responsabilidad de la sociedad en operaciones o negocios ajenos al giro societario o en prestaciones gratuitas. De tal manera, tendrán las siguientes facultades: adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; constituir derechos reales, prendarlos, tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato constituir depósitos a nombre de la sociedad y extraer los mismos total o parcialmente; tomar dinero prestado a Bancos oficiales o particulares; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar o enajenar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria o personal. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar documentos públicos y privados, incluso escrituras de compra o venta de inmuebles y de obligaciones hipotecarias y sus cancelaciones; dar la posesión de lo vendido transferir derechos de posesión y dominio y obligar a la sociedad por evicción y saneamiento conforme a derecho; realizar las gestiones del caso ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales vinculadas con la importacion o exportación de mercaderías o productos atinentes al objeto social; crear o suprimir empleos, fijar remuneraciones, sueldos, jornales, comisiones y gratificaciones. Queda expresado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, y que el uso de la firma social deberá estar siempre precedida del nombre de la sociedad salvo en lo atinente al otorgamiento de escrituras públicas. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios De las utilidades líquidas y realizadas deberá apartarse un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades, previa deducción de las reservas técnicas, contables y facultativas que los socios acuerden destinar, se distribuirán entre los mismos en forma directamente proporcional al capital de cada uno; en igual forma se procederá con respecto a las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios que presten actividad personal gozarán de la remuneración que se establezca por mayoría en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. Aparte de ello, los socios podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias, de acuerdo con las normas que se establezcan por mayoría Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que les pertenecieren — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar a dicha fecha un balance para determinar los respectivos haberes sociales En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar personería y podrán optar entre seguir formando parte de la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el causante o incapacitado, o en caso contrario, retirarse de la sociedad con derecho a la parte que correspondería a aquél, según el balance practicado. Los interesados deberán decidirse por una u otra solución dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. El plazo de noventa días corre en forma automática y es perentorio. De resolver por la no continuación, los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción para adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado abonando el importe que resulte, en la forma que se convenga entre las partes. — Décima: La liquidación de la sociedad se resolverá por el voto unánime de los socios que la integran y podrá ser practicada por cualquiera de los socios gerentes. Una vez canceladas todas las deudas sociales, el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécima Para el nombramiento como la revocación de los gerentes se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital; para la aprobación de los balances como de las resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la simple mayoría, de todo lo cual quedará constancia en el libro de actas respectivo. — Duodécima: En caso de suscitarse divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado, las mismas serán sometidas a la decisión de arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de no poder concordar con el dictamen, estos últimos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero en su caso deberán hacer conocer por escrito, un fallo a las partes, incluyendo las penalidades que correspondan a la parte que no acatare el fallo. Agotado este recurso, cualquier divergencia queda sometida a los Tribunales competentes de la ciudad de Buenos Aires con exclusión de toda otra jurisdicción judicial. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes conforme a derecho. — Juana F. de Colombo. — G. H. Briones. — C. M Briones. — F. Briones. — E. R. Cabello. En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 376, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juana Fuentes de Colombo; Guillermo Horacio Briones; Carlos María Briones; Luis Fernando Briones y Eduardo Rafael Cabello, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Hay un sello: Osvaldo J. Roccatagliata, escribano

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 282 e.21|12 Nº 11.268 v.21|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la SOCIEDAD COLECTIVA "SCHUHMANN Y SCHRENK" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos veintidós de esta Capital, queda disuelta a partir del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios señores Guillermo Tobías Felipe Schuhmann y Erico Fernando Carlos Schrenk

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.848 v.21|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALVAREZ de COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.521 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRO DEL GAUDIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.746 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR MARCELINO CAMPOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.785 v.23|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SCHMAL JEIFETZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 21 e.21|12 Nº 14.832 v.23|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a JULIO AMADEO ALVAREZ NATALE, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en el juicio "Piersanti de Alvarez Yolanda Virginia c|Alvarez Natale Julio Amadeo s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 15 e.21|12 Nº 14.710 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA ICONICOFF de PAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.21|12 Nº 14.567 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BORRELLI o RICARDO SALVADOR IMBRIANI BORRELLI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.21|12 Nº 14.807 v.23|12|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO o LEANDRO LINO ARANAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.483 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO RAFAEL GARCIA GARRIDO o LUIS GARCIA GARRIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.809 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SALADINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Octavio Bunge secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.791 v.23|12|70

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA DE SETA DE FRASSIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires septiembre 23 de 1970 — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.715 v.23|12|70

Nº 7

Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita a la madre del menor MIGUEL ANGEL LUNA, en autos: "Peláez Silva, Fermín, s|adopción", para que se presente a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 45.— e.21|12-Nº 14.728 v.28|2|70

Juzgado Civil Nº 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO OVALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.847 v.23|12|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPE o LOPEZ SEDEÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.600 v.23|12|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANDRES SEMOWONIUK, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.595 v.23|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.487 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SIXTO AYALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 21.— e. 21|12-Nº 14.837 v.23|12|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secertaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL FREGA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.533 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE HEINZOVA de ZEMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.496 v.23|12|70

Juzgado Civil número 11, Secretaria número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KRYMER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.531 v.23|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don PEDRO PABLO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.688 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a DAMASA SAAVEDRA de LAMAS para que comparezca en el juicio "Peters, Marcelo C. c|Saavedra de Lamas, Damasa s|posesión treintañal" bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Asuntos para que la represente.

Buenos Aires 7 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.518 v. 22|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PARADISO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.551 v. 23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RUSCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.553 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES DAMIAN CARABELLI. — Publíquese por tres días. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.620 v. 23|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: MARIA o MARIA DOLORES CARRO o CARRO DOLDAN de MELLA y de JOSE o JOSE MARIA MELLA o MELLA SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.21|12 Nº 14.548 v.23|12|70

Juzgado Nacional Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA NEGRO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.546 v.23|12|70

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TALOTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernandez Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14|542 v.23|12|70

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SUTERA de TORCIVIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.539 v.23|1270

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.537 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GIARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.535 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN INDALECIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.534 v.23|12|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LAURINO de NOLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.528 v.23|12|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26. cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de MAXIMO KENIGSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.894 v. 23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAIDANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.756 v. 23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ GARCIA o PEREZ DE GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 24 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.718 v. 23|12|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER JOSEFA SAVASTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.686 v. 23|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.684 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RAUL DARIO COLLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 21 e.21|12-Nº 14.836 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MAGISTRELLI de SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.685 v.23|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. BENJAMIN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Jorge E. Beltrán, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.618 v.23|2|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ELENA DOMINGUEZ de VILLANUEVA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.550 v.23|12|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17. secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BERCETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.646 v.23|12|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ESCANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.622 v.23|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ETELVINA LUQUE de MANTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, Secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.652 v 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO FRANCISCO LARDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Jorge M. Palmieri. Secretario
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.696 v.23|12|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CANEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.734 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MASI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 4 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ L. 18.188 18 e.21|12-Nº 14.738 v.23|12|70

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 cita y emplaza en los autos "MACIELI, LUIS c|MASCIAS, HUGO o quien resulte propietario del terreno situado en la calle Melián Nº 1160 Capital Federal", que tramita en la Secretaría Nº 39, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes si no compareciere en el plazo de 15 días. — (Ley 14.159). — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Juan L. Peña, Secretario.
$ L. 18.188 30 e.21|12-Nº 14.497 v.22|12|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA DI PERNA DE CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|12 Nº 14.730 v.23|12|70

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.504 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS o CARLOS LUDOVICO BAUERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.499 v.23|12|70

Nº 25

Juzgado Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AMMIRATO o EMILIA AMIRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1970. Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.885 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULA IDA BOTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 15.538 v.23|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don TEODORO LUIS FRANGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.490 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE BELLO o BELLO de PITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.790 v.23|12|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MANUEL GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.546 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAINIERI DE PASSADORE EUFRASIA DEL TRANSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Alberto H. Valdez, Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.740 v.23|12|70

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MANAGO DE FURIATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.568 v.23|12|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TATOIAN de BERBERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.670 v. 23|12|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEROTTI, ARMANDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 21|12 Nº 14.505 v. 23|12|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en [illegible], Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta [illegible] herederos y acreedores de don JOSE D'ANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 21|12 Nº 14.635 v. 23|12|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA CROCHI DE BAGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 21|12 Nº 14.834 v. 23|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los hereredos y acreedores de don RAUL MANUEL SOUBIE y de doña EDITTA AMANDA YANINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.719 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANDRES MARIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.558 v. 23|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a don PEDRO GUILLERMO PANADES para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención en los autos "Sago de Panades, Juana, s|información", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 21|12 Nº 14.698 v. 22|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita por treinta días a hereredos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.694 v. 23|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EZIA COCCHIS DE FABOK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e 21|12 Nº 14.717 v. 23|12|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24. cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KUSYLA y TECIA BILEISYTE o BILEUSYTE o TEKLE BILEISIS de KAUSYLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 21|12 Nº 14.519 v. 23|12|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA REY DE FALCONE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|12 Nº 14.508 v.23|12|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, notifica por medio de la presente a la señora MARIA VICTORINA ARRIAZU VDA. DE LOPEZ, la parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio que por cobro ejecutivo de alquileres, le sigue don Enrique Malimovka, que dice así: "Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. Autos y Vistos: Atento lo pedido y no habiendo opuesto excepción el demandado de conformidad con lo dispuesto en el art. 551 del C. P. Civil, sentencio este juicio de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario de la dirección letrada del actor en ciento diez pesos... Notifíquese. — Eduardo Gallardo, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188, 39.- e.21|12 Nº 14.648 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. E IND. S. A. que en el incidente de revocatoria concursal seguido contra Pujato S.C.A. y otros, se ha señalado la audiencia del día 12 de febrero de 1971, a las 10 horas, a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran, el convenio transaccional propuesto en autos Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.21|12 Nº 14.636 28|12|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6 cita a JOSE MARTIN BUERY para que comparezca a estar a derecho en autos "Asinmar Sociedad de Responsabilidad Limitada —su quiebra— c|Andant José Pablo y otros s|acción de nulidad" bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires 8 de setiembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.

Nota: El presente edicto se publicará sin cargo atento al estado de quiebra de la parte actora, con cargo de oportuno pago.
e.21|12 Nº 996 v.22|12|70

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "DOW CORNING DE ARGENTINA, S.R.L. s|Cancelación de pagaré", Expediente Nº 28.545|70, comunica la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuest y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que debera ofrecer a satisfacción del Juzgado, hasta cubrir la suma de dos mil pesos ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Casa Biagini SECPA por la suma de pesos 8.238,46, ley 18.188 con vencimiento al 31 de diciembre de 1968 con domicilio en la calle Paraguay 1126 a la orden de Sudamtex S. A. con domicilio en la calle Maipú 942, y con endoso de Sudamtex S. A. y Viplastic S. A. con domicilio en la calle Piedras 1073, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. Previamente intégrese la tasa de Justicia. Salvador María Lozada.

Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — Carlosc A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 495 e.21|12|70 Nº 14.862 v.11|1|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ASSADOUR SAFARIAN para que comparezca a tomar intervención, por sí o por apoderado, en los autos: "Safarian Assadour s|Quiebra" exp. Nº 31670, Inc de Cond. bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 11 de diicembre de 1970. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 12 e.21|12 Nº 14.511 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de CUNAD SAIC la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Jacobo Niedzwiecki, Paraná 567, 5º of. 504 los justificativos de créditos. El 26 de abril de 1971 hora 13 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ L. 18.188 75 e.21|12 Nº 14.736 v.28|12|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, cita por cinco días a EDUARDO BIGIO, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Eduardo Bigio s/ordinario de m$n 140.263,17. Expte. Nº 24.897", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, a los 21 días, del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.21|12 Nº 14.663 v.22|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

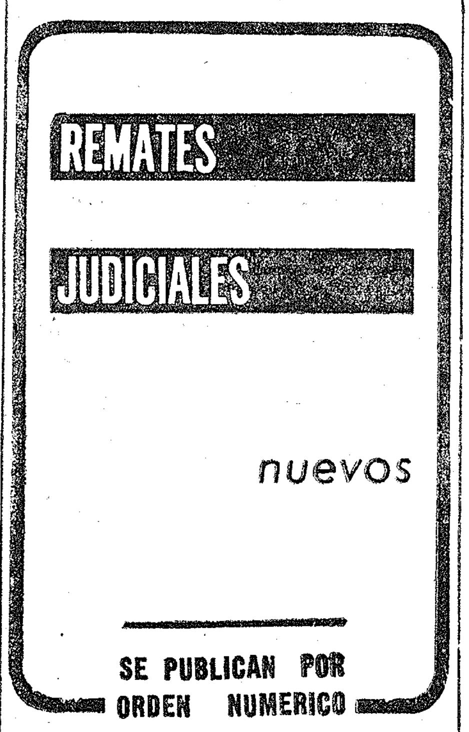
El Juzgado Federal de Mercedes (Bs. As.), Secretaría Nº 3, hace saber que en la sede del Correo Central de esta ciudad el día 13 de julio último se ha hallado la suma de pesos Ley 18.188 nueve con cincuenta centavos. La persona que se crea con derecho a la misma deberá acreditar su dominio ante este Juzgado (arts. 2534 y 2535, Cód. Civil).

Mercedes, 5 de agosto de 1970. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.21|12 Nº 503 v.21/12|70

SAN NICOLAS

Juan J. B. Arámburu, Juez Federal de San Nicolás, en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CALDERO, ENRIQUE s|cobro ejecutivo" (Exp 8316 y 8424) y s|embargo preventivo (Exp. 8356) cita por dos días al demandado, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir juicio con intervención del Sr. Defensor Oficial (art. 343 ley 17.454).

San Nicolás, 30 de octubre de 1970. — Hugo Luis Ondarcuhs, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.21/12 Nº 14.842 22|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "ARIAS LETICIA BEATRIZ c|BASMADYIAN, KEWORK s|ejecución hipotecaria", el martillero Valentín Sotomayor rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1371, pta. baja, Capital, el departamento unidad Nº 1, planta baja del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia 78,40 m2. Común de uso exclusivo 13.22 m2. Sup. total 91,62. Porcentual 29,71 %. No tiene deudas por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. Base al contado $ 3.000 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 105 e.21|12 Nº 14.655 v.28|12|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "HADDUD de AUAD JUANA y AUAD MIGUEL E. - s|ab-intestato" (Exp. 9774), que el martillero José María Lloveras rematará en las mismas, el día 27 de diciembre de 1970, a las horas que se enuncian, las siguientes propiedades sitas en Capital: a las 18, casa Zabala 3159, edificada en terreno que mide 7m38 de frente al SE., 7m51 en el costado NO., 12m90 al SO. y 14m al NE. Base $ 2.453,32. A las 18.15 hs.: la finca Zabala 3240|42, con superficie de 285,65 metros. Base $ 5,266,66, ambas al contado. De acuerdo a lo resuelto en autos, los inmuebles se entregarán desocupados al adquirente. Se visitan de 16 a 18 hs. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 72 e.21|12 Nº 14.708 v.23|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "IRIGOIN PEDRO s|Sucesión", Exp. Nº 8233, que el martillero N. Vea Murguía rematará el 27 de diciembre a las 11 horas sobre la misma, la casa situada en la calle Juan Díaz de Solis Nº 1739, Hurlingham, partido de Morón. Superficie 240,60 m2. Sin base, al contado, al mejor postor y desocupada. Seña y a cuenta de precio 10 %. Comisión 3 %. Se puede visitar sábados y domingos de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Raúl R Frías, secretario.
$ L. 18.188 45 e.21|12 Nº 14.566 v.23|12|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos OBESO SERGIO y otros c|DEPAOLI CARLOS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 20.148, que el martillero Armando Radomir Pablo Tesar rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 16 horas, en el mismo lugar, el departamento letra "J" (unidad Nº 10) del 2º piso del edificio de la calle Planes 1170, entre Pujol y Espinosa, de la Capital Federal. La unidad tiene una superficie cubierta propia de 54,52 m2, una cubierta común de 21,10 m2, total 75,62, correspondiéndole un porcentual del 8,52 %. El inmueble, ocupado por la demandada, deberá ser entregado libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. Base pesos Ley 18.188 veinte y tres mil, al contado, en dinero efectivo. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el art 133 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 63 e.21|12 Nº 14.597 v.23|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c CORTELEZZI Y BUTMAN S. A ejec. hipotecaria" que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A", T. E. 40-5478) rematará sobre la misma el día 29 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la finca calle Independencia 2057|59, edificada en terreno que mide según título 7,361 m. de frente al Sud por 34,64 m. de fondo. Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de: Galpón industrial, oficina y entrepiso con baños; y por el Nº 2059: escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. Base: pesos Ley 18.188 20.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. Visitas de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 81 e.21|12 Nº 14.748 v.23|12|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "GILI JOSE y otros, c|IGLESIAS JOSE, s|ejecución hipotecaria. Expediente 9.432|70", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 28 de diciembre de 1970 a las 17 horas, en Acevedo 2415; inmueble sito en el Partido de la Matanza, Lomas del Mirador, paraje denominado Emilio Mitre, Pcia. de Buenos Aires, Pasaje Allende Nº 390 entre las calles Las Heras y Brown, cuyo lote de terreno se señala con el Nº 17 de la manzana letra "A". — Ocupado por el demandado y familia. Según título mide 10 mts. de frente por 22,13 mts. de fondo. Superficie 221,30 mts.2. — Adeuda por Impuesto Inmobiliario años 1966|70, pesos Ley 18.188, $ 109,77. — Horario de visita de 10 a 17 horas diariamente — Base de venta pesos Ley 18.188 $ 13.000 — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 58.50 e.21|12-Nº 14.488 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos "LOGOZZO DOMINGO y otro contra LANATTA PLACIDO BAUSTISTA y otro, s|ejecutivo" (Expte. 139.357), que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el 23 diciembre, a las 18 hs., en Paseo Colón 1536: Un automóvil Kaiser Carabella, patente 320.600, exhibiéndose en la calle Juan B. Alberdi 4375, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ L.18.188 21.- e.21|12 Nº 14.921 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 1 día en autos: "LOPEZ RICARDO, c|FORTE NELIDA, s|ejec.". Expte. Nº 26.959, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 11 hs. en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de cortar fiambres "Berkel", Nº 16.334, modelo 9 A; una balanza de plato, marca "Rodín", Nº 1.280. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Sin base. — Contado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.21|12-Nº 14.769 v.21|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c|SANTOS, HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.661), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en el local de José Luis Cantilo Nº 5274, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D-200, año 1969, tipo Furgón, motor Chrysler de seis cilindros, de 137 H.P. de potencia, Nº 9200613, chasis Nº 92L0120E, patente Nº C 208.335, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 6.491,44. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.21|12 Nº 15.047 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|LOPEZ CARLOS R., s/ej. prenda" (Expte. Nº 33.679), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de diciembre próximo, hora 11, rematará en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroën, chasis 3 002 227 436, modelo AZAM|1969, motor Nº 30290084[illegible]-AZC, patente Nº 0.271.930 Pcia Buenos Aires. Base: $ 4.604,48. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.079 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "NIETO DE MARCHISO c|BETES, s|ejecutivo" (Expte. Nº [illegible]), que los martilleros M. Pascual y Cía rematarán en su hall de ventas calle Sarmiento Nº 735, Capital, T. E. 46-9511|

17, el próximo día martes 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas, la propiedad ubicada en la calle Olmos Nº 51|53, edificada sobre terreno que mide: 8,66 m. de frente sobre la calle Olmos; 8,66 m. de contrafrente; 36,90 m. por su costado Norte y 36,96 por su costado Sur; o sea una superficie de 319,81 metros cuadrados. Estado de ocupación: Galpón y vivienda ocupada por Bernardo Jorge Daniel y Sra.; entrepiso, ocupado por Remo Ferrari, fallecido (hoy su hija); y primer piso ocupado por Alvarez y Sra. Base: pesos ley 18.188 dieciséis mil ochocientos cuarenta, al contado y al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 63.- e.21|12 Nº 15.250 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "GUARNACCIA, CARLOS ENRIQUE, s|quiebra" (Expte. Nº 24.833), que los martilleros M. Pascual y Cía rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento Nº 735, Capital, T. E. 46-9511, 17, el próximo día martes 29 de diciembre de 1970, a las 16 horas, la propiedad ubicada en la calle Acassuso Nº 741, entre las calles Bolivar y s|nombre, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno que mide 10 mts. de frente por 38,88 y 38,87 en sus costados. Según constancias en autos la propiedad se halla ocupada por el fallido. Base: pesos ley 18.188 mil trescientos cuarenta y cinco. al contado y al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 54.- e.21|12 Nº 15.249 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 2 días en autos: "MOLICICH FELICIANO, c|DENTES RAFAEL, s|ejec.", Expte. Nº 33.620 que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 26 de diciembre de 1970 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725. Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Dos máquinas para sulfilar, marca "Brothers" "Over-Look, Nº 8F4-B958-06 y E.F.4-B953, Ind. Japonesa, ambas c|mesa y respectivos pedales c|motores eléctricos adosados, marca "Motormech". 220 V. de 1|2 H. P. Tipo M. Nº 99414 y 61241, respectivamente; seis máquinas para coser. Industriales; marca "Brothers", Nº D.B.2 - B757-3 D.B.2 - B756 y D.B 2 - B756, c|motores adosados, marca "Motormech" de 1|2 H.P., funcionando; 1 marca "Mitsubigh". Nº C, D, D2, c| motor eléctrico; otra marca "Singer", Ind. Modelo 96-10 Nº 36305281, motor de 1|2 H.P. y 1 más, marca "Consew", modelo 220, Ind. Japonesa, motor "Motormech", todas funcionando; dos ventiladores, 1 marca "Yelmo", otro no visible; 4 sillas de hierro tapizadas en plástico; 40 bobinas, diversos colores, marca "Kibuz"; una garrafa, marca "Gasufier" a gas, c|pantalla infrarrojo; un extinguidor de fuego, marca "Mathim"; un reloj eléctrico, de pared, marca "Claufel", funcionando; otra garrafa, ídem anterior — Sin base — Contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 15 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.21|12-Nº 14.771 v.22|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por un día en el Juicio DZIADEK SERGIO OSCAR, c|GONZALEZ CARLOS EDGARDO, s|ejecutivo Expediente Nº 19.622 que el martillero Augusto Bence Pieres rematará mañana 22 de diciembre de 1970, hora 16 en Humberto 1º 2046 de Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y 14 a 18 horas los siguientes bienes: una estufa marca Emege un bargueño tipo provenzal de cuatro cajones y una puerta; una heladera familiar marca Westinghouse color blanca, eléctrica; un televisor marca Westinghouse con mesa rodante de televisor; un juego de sillones de madera compuesto de uno grande y dos chicos con sus correspondientes almohadones. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970 — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.21|12-Nº 14.501 v.21|12|70

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "MIGNAQUY Y CIA S. A. c|GRECO E. y otros, s|ordinario" (Expte. Nº 273|64) que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano rematará el miércoles 23 de diciembre de 1970 a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046 Cap., donde se exhibe: Una máquina de sumar y registradora marca Remington Nº 14387, funciona, en buen estado. Sin base, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 24.- e.21|12 Nº 14.969 v.22|12|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 1 día en el juicio "DEL PRETE de RODRIGUEZ ELSA M. c|FELIPE y PABLO CACCIABUE SOC. COLECTIVA y otra s|ejecutivo", que el martillero Sr. José E. Cardoso T. E. 80-3099, rematará en el local de la calle Venezuela 1318 de Capital Federal, el martes 22 de diciembre de 1970, a las 10,30 horas, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 amoladora marca Gracol número 1116 de 0,5 HP.; 1/máquina para cortar hierro marca "Corta Rapid" con motor acoplado marca Acec Nº 13112 de 5,5 HP.; y una máquina de calcular manual marca "Monroe" con 8 hileras de teclas Nº 94982. Entrega inmediata previo pago total. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en le lugar del remate.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 18 e.21|12 Nº 15.032 v.21|12|70

Juz. Com. Nº 6, Sec. Nº 11, comunican tres días en autos "ADGERO S.R.L. c|ATELLO, NESTOR s|Pred., Exp. 951", el martillero Ramón Pérez, rematará el día 30 diciembre, 11 hs., en Pavón 550. Avellaneda, donde se exhibe, Un automotor usado "Peugeot" Tipo 403. Mod. 1962, patente 1024202 Prov. Bs As. Base Pesos Ley 3.917,58. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 27 e.21|12 Nº 15.248 v.23|12|70

Juz. Com. Nº 6, Sec Nº 11, comunican tres días en autos "VIOLA HECTOR F. c|ORO, MIGUEL ANGEL s| prend., Exp. 378", el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el 30 diciembre, 10 hs., en B. Pérez Galdós 275 Un automotor usado "Gordini KA" Mod. 1964, chapa Nº 1180478, Prov. Bs As., donde se exhibe. Base Pesos Ley 2.160. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 27 e.21|12 Nº 15.247 v.23|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CATROPPA, HUGO HUMBERTO c|GIORDANO, RODOLFO ERNESTO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº C. 2.314, que el martillero Jorge L. Silva Otero, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 17 horas en Montevideo 527, piso 8º Of. 17 el siguiente bien: Un automotor usado marca Aerocoah, Mod. año 1947, tipo ómnibus, motor Nº 2L23-20076, Pat. 602-185 de la Pcia. de Bs. As., uso transporte de pasajeros: el bien se exhibe todos los días hábiles de 14 a 17 horas en Goya y Dr Luis Beláustegui de Capital Federal. Base $a. 735 Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 63 e.21|12 Nº 15.229 v.23|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "CANNING HOGAR S R.L s|quiebra". Expte Nº 21.662, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará en el local de la fallida, calle Cánning Nº 302 esq. Castillo, Capital Federal, el día miércoles 23 de diciembre de 1970, de 10 a 13 horas y de 15 a 19 hs. y días subsiguientes hasta finalizar, los bienes inventariados a fs. 48|51 consistentes en artículos para el hogar y mobiliarios de la oficina, máquina de coser eléctrica marca "Godeco", calorama "Orbis" enceradora, aspiradora, licuadoras, ventiladores, sifones automáticos, lavarropas cocinas, ollas a presión marca "Marmicoc", extractor de aire marca "South Bend", tocadiscos, planchas, muebles de cocina, radio portátil, pancheras caja de hierro, mesa p|máquina de escribir ficheros, armario metálico sillas, estanterías, vitrinas y demás bienes inventariados, que se exhiben los días 21 y 22 de diciembre de 9 a 12 y de 15 a 18 horas en el citado lugar Sin base, al contado y mejor postor Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo Los bienes se entregarán previo pago del precio total Art 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 60 e.21|12 Nº 14.951 v.22|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "SANDLER, JORGE c|DIAMANTE, ADOLFO A. s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 28.990, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 23 de diciembre de 1970, a las 8 30 hs. en Manuel A. Rodríguez Nº 1884, lugar donde se exhibe: Un automotor usado marca Estanciera IKA, tipo Rural, modelo 1962, motor Nº 626063390, serie Nº 23111-00740, patente de la Pcia. de Bs As. Nº 381-645. Base $ 1.265,36 (Ley 18.188). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.21|12 Nº 14.988 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c| FRONTINI JUAN s|prenda (Expte. número 24.043)", que el martillero Luis Beider rematará en Hidalgo 815, Capital, el 7 de enero de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo colectivo, marca Chevrolet, año 1966, motor Nº A-23|24205, patente de San Carlos de Bariloche, Nº SE-2540, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base pesos Ley 18 188 $ 4.106,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.- e.21|12 Nº 15.230 v.23|12|70

Nº 9

Juzado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "TIERRA DEL FUEGO S.C.A. c| BONIFACIO CARACIOLO QUIROGA s| prenda (Expte Nº 26.060)", que el martillero Luis Beider rematará el 7 de enero de 1971, a las 15 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo transporte de carga camioneta, modelo año 1965, motor marca Chevrolet, Nº 23-14193, serie T 6033-5, dominio Nº D003263 de Tilisarao, Pcia. de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Carlos Viale secretario.
$ L.18.188 45.- e.21|12 Nº 15.232 v.23|12|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|ALVAREZ CARLOS A. s|ejecución prendaria (Expte Nº 26.885)", que el martillero propuesto por la parte actora Sr. Rafael D'Urso rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Junín 151, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, marca Surrey, modelo PC-23-DT, Nº de fabricación 01824946. — Base $ 571,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.189 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por un día en el juicio "MARTINE LUIS, c|CASARTELLI JUAN GACHE, rematará en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, el 30 de diciembre de 1970 a las 15 horas, los siguientes bienes: Televisor "Philips" número 9252; lavarropas "Eslabón de Lujo"; balanza tipo reloj, marca F. A. Nº 62068: sin base, mejor postor y en efectivo. Entrega conforme Art. 565 Código Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de dicembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.21|12-Nº 14.523 v.21|12|70

Juzgado Nacional de Comercio número 10 secretaría 19, comunica por dos días en el juicio "ASCHENDORF BERNARDO, c|CAMILO BELLINASSO y otro su ejecutivo, Expediente 25 298|70" que el martilero Eduardo José Porta rematará el 28 de diciembre de 1970 a las 14 y 30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: alfombra de lana de 3 x 3.50 mts. color beige con motivos; radio combinado Grunding con cambiador automático stereo; televisor Airline con cuatro controles al frente — Sin base — Al contado. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario
$ L. 18.188 27.— e.21|12-Nº 14.485 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días a los acreedores de "TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. C.", que en los autos "Talleres Metalúrgicos Navales Anglo Argentinos S. A., s|convocatoria", se ha decretado el levantamiento de la inhibición general de bienes de la convocatoria, mediante providencia que expresa: "Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Con citación del Dr. Adolfo Botazzi, de los herederos del síndico, Sr. Antonio G. Soler y de los acreedores verificados en la convocatoria, levántese la inhibición general de bienes decretada contra la convocatoria en autos, librándose oficio y expidiéndose testimonio como se solicita. — Notifíquense las citaciones. — A los efectos de cumplimentar las citaciones a los acreedores, publíquense edictos por dos días en "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", con transcripción de esta providencia, haciéndose saber que si dentro del quinto día de publicado el último edicto no se formularan objeciones, se procederá al levantamiento de la mencionada inhibición general de bienes. — Alejandro De bougle".

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.21|12 Nº 14.530 v.22|12|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio caratulado: "BILLY GUILLERMO c|MARTIN RAFAEL CARLOS, s|ejecución prendaria" — Expediente Nº 34.023, que el martillero don León Chernijovsky rematará el día 11 de enero de 1971, a las 9 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Auto Unión, modelo año 1962, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº 8861060404, chasis Nº 343, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1054288, año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 1.181,77. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.21|12 Nº 14.787 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos dias en el juicio: "GIGENA JORGE A. c|SPINELLI HECTOR NARCISO s|ejecutivo (Expediente Nº 30.410)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 23 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de 2 sillones chicos y 1 grande, tapizados en tela color beige; un televisor, marca "Imperial", controles frontales, en buen estado; un combinado, marca "Doc Mal", gabinete de madera, estereofónico, sin número visible Sin base, al contado y mejor postor. En exhibición en San Martín 388, Capital de 10 a 18 horas. 10 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 36.- e.21|12 Nº 15.219 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GIANNITRAPANI MIGUEL c| ALONSO PEDRO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 33.306", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor, taxímetro, sedan 4 puertas, modelo PF-612, año 1968, marca "IKA Torino" 300, motor marca "181 Tornado", Nº 8014241, serie Nº 8.574, chasis número 05897, título de la Ciudad de Bs As., Nº C-153366, con la base de $ 3 332,55 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital. — Seña 30 o|o — Cmisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 45.- e.21|12 Nº 15.002 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres dias en el juicio: "BORGIONI ERMENIO c|RUCHI MANUEL s|ejec. Expte. Nº 33 868", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble desocupado de la calle Peña 2108 esquina Junín, piso 1º, Unidad 3º Nomenclatura catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 48, Parcela 1º edificio Nº 15.694, que consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, dependencias de servicio incineradr, servicios centrales, externo balcón de uso exclusivo Superficie propia cubierta 69 41 m2., descubierta 3.45; balcón 6.27 m2. Total 79 13 m2. Proporción expensas comunes 5,25 o|o; gastos mensuales pesos Ley 18.188 (56,00) cincuenta y seis aproximadamente. Horario de visita los días 21 22, 23 y 24 de diciembre próximo de 10 a 13 horas. — Base pesos Ley 18.188 Treinta y seis mil ($ 36 000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro secretario.
$ L.18.188 90.- e.21|12 Nº 15.217 v.23|12|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por 2 días en autos: "CASARES S. A. T. C. F. A. C. y E., s|quiebra". Expte. Nº 36 071, que los martilleros José Aruguete y Alberto Miguel Toschi en común rematarán el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 10, Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben los días 21, 22 y 23 de 9 a 11 horas, los bienes allí existentes de dicha quiebra: cocinas para bifes, estufas, ficheros, escritorios, ventiladores, sillas, cocina pizzera, cocina marca Casares con horno, pizzera, parrillera; una caja fuerte marca Vironia, estantería, máquinas de escribir, marcas Olivetti y Remington, máquina de calcular Olivetti, máquina de sumar Ultra etc., que obran en inventario de fs. 643.4 de los autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.21|12 Nº 14.489 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "FABRICANT Y CIA. S. A. I. y C., s|quiebra". — Expte. Nº 36.807, que los martilleros Roberto A. Zerillo y Eduardo Ojám Gache rematarán el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Gascón 670, Cap., un automotor marca Fiat 1500, berlina, 4 puertas, serie 67 de 80 HP, motor Nº 565845, chasis Nº 0710875, patente 121.351; y a las 11 horas, en Francisco A. de Figueroa 333, un camión Ford p. transporte carga, chapa C. Nº 017659, modelo 1964, carrocería pick-up, motor Ford número 17814 de 160 HP, chasis Nº 17.814. — Ambos se exhiben en sus respectivos lugares de subasta y salen sin base, al contado y en efectivo. Entrega inmediata, conforme art. 565 Cód. Proc. — En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.21|12 Nº 14.524 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por un día en autos HARVIG JOSE A. c| DE FANTONI HILDA y otro s|ejecutivo. — Exp 24.065, que el martillero Francisco Antonio Macri, rematará el día 26 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Maipú 62 piso 3º, frente Capital lugar donde se exhiben: Una pajarera con un canario; una pajarera grande con seis canarios todos de diversas clases. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago de la totalidad del precio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. Juan R. Finocchio, secretario.

$ L.18.188 15 e.21|12 Nº 14.765 v.21|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: SEMINO LEANDRO c| BATHEN CARLOS N. y otro s|ejecutivo. — Exp Nº 129.706, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el día 28 de diciembre de 1970 a las 15,30 horas donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: un torno de pie, marca Alfa, de un metro entre puntas; un compresor marca Plesair, con motor marca Mane Nº 4158. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 36 e.21|12 Nº 14.786 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos GONZALEZ LARRARTE FRANCISCO J. c| MANASE BERNATH y otro s|ejec. — Exp. Nº 131.277 que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 28 de diciembre de 1970 a las 17 y 30 horas, en Venezuela 1320, el 50 o|o indiviso del inmueble situado en la calle Vírgenes, hoy Galicia 2041 y 2051, entre Andrés Lamas y Boyacá que mide 17 m. 32 cm. de frente al S. 17 m. contrafrente N. 58 m. 13 cm. de fondo en el costado del E y 58 m. 28 cm. en el del O ocupado por la firma Atlantar S. R. L. como inquilina con la base de pesos ley 18.188 200.000 (pesos m|n. 20.000.000). — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Horas de visita de 14 a 17 hs. diariamente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti secretario

$ L.18.188 63 e.21|12 Nº 14.812 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 14, comunica por cinco días, que el martillero Luis Dionisio Adaro, Callao 717, piso 2º rematará el día 29 de diciembre de 1970 a las 18.30 horas en Humberto 1º Nº 1725 el fondo de comercio del restaurante, bar y lunch sito en Maipú 160, reclamos de ley en Humberto 1º Nº 1725 o en el Juzgado, Cangallo 2455, en autos MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c| D. I. A. M. A. S. R. L. s|despido, con contrato de locación hasta el 28 febrero 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ L.18.188 60 e.21|12 Nº 14.494 v.28|12|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr Diego A. Isasa, Secretaría Civil, hace saber por tres (3) días en autos 1018|69 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| ADOLFO CONDE s|juicio ejecutivo, que el martillero público Enrique Albracht rematará en el lugar de emplazamiento donde será exhibido, el 29 de diciembre de 1970 a las 9 horas, el lote D 4 de la subdivisión del solar D de la manzana p4 del pueblo de Apóstoles, Misiones con una superficie de 375 m2. — Base $ 153,32 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o a cargo del comprador — El auto en lo pertinente dice: Posadas, noviembre 26 de 1970, fíjase como nueva fecha de la subasta ordenada en autos la del día martes 29 de diciembre próximo a las 9 horas. — Notifíquese. — Diego A. Isasa. Juez Federal.

Posadas, diciembre 1º de 1970 Norman Myriam N. Vigneaux, secretario.

$ L. 18.188 31,50 e.21|12 Nº 14.835 v.23|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARPINTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.

$ L. 18.188 18. —e.17|12-Nº 13.881 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JONAS SCHECHTER. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 3.775 v.21|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOMEZ JOSE GOMEZ, CARLOS VICENTE GOMEZ y MARIA MERCEDES GRAÑA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Santo S Faré, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|12-Nº 14.064 v.22|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REN CATALINA SPINETTO de SOBRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|12-Nº 14.308 v.22|12|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NICITA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Carlos Raúl Sana, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.211 v.22|12|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PASANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.530 v.21|12|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAIER VAISBERG. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|12-Nº 14.183 v.22|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE SANTARELLI. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.883 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIA VILLA de MENENDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — ElisaM. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.877 v.21|12|70

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNO GOMEZ, de JUANA RUBIO de GOMEZ y de AIDA GOMEZ de HUNDT. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.835 v.21|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.605 v.21|12|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CANEDO o RAMON CANEDO VARELA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Octavio Julio Bunge, Secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.18|12-Nº 14.442 v.22|12|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L, 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.755 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARFORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970, — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|12-Nº 14.116 v.22|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTIAGO SERAFINO. — Publíquese por tres días,

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.613 v.21|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CERRITTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Mario Anschuts La Torre, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.822 v.21|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de TITO MORGANTI, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de diembre de 1970. — Mario Anschuts La Torre, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.17|12-Nº 13.706 v.21|12|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a SILVINA APARICIO ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Acuña Manuel s| Autorización" dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e.18|12-Nº 14.440 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA MARIA TERESA RADA DE MASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 22.50 e 18|12-Nº 14.[illegible]00 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA BASSO DE TEMPINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.134 v.22|12|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO ALFREDO PARUOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Mario Anschütz La Torre, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.136 v.22|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MELE y de doña MARIA ANA MASCI de MELE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.784 v.21|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICANOR FERNANDEZ GARCIA por el término de treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.18|12-Nº 14.392 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO AMILCAR TORTI y MARIA CESIRA EUGENIA SANTIAGA DECAROLI DE TORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 27.— e.18|12-Nº 14.112 v.22|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ANIBAL CASTILLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.18|12-Nº 14.388 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.111 v.22|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 18, cita y emplaza a ULISES ARGENTINO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en autos Bruno Ulises Argentino, s/presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 9.— e.25|8-Nº 82.043 v.25|8|70
$ L. 18.188 9.— e.22|9-Nº 88.980 v.22|9|70
$ L. 18.188 9.— e.19|10-Nº 96.641 v.19|10|70
$ L. 18.188 9.— e.23|11-Nº 6.556 v.23|11|70
$ L. 18.188 9.— e.18|12-Nº 14.345 v.18|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 9 secretaría número 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RAMILO de PETRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.073 v.22|12|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría número 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALIANO o GALLIANO JOSE ASQUINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|12-Nº 14.363 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores "ANGELA MARIA LEONE DE BIANCO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.18|12-Nº 14.184 v.22|12|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|12 Nº 14.205 v.22|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA TERESA SOLER ALURRALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1 de dicembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.18|12 Nº 14.473 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANCELA y MARIA ESTRELLA REGO DE CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.221 22|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.154 v.22|12|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ITALO ARGENTINO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.360 v.22|12|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15 de la Capital Federal, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JULIANA JOSEFINA SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|12 Nº 13.539 v.21|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CUROTTO. — Publíquese por tres días.
Noviembre 25 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.458 v.22|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA MARIA LOPEZ DE GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.164 v.22|12|70

Juzgado Nacional Civil Nro. 15, Secretaría Nro 29 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA CELESTINA BASILE DE SCORZELLI y JUAN SCORZELLI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|12 Nº 14.330 v.22|12|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMALIA OLIMPIA CASTORIC DE MELIANTE. Publíquese por ters días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.348 v.22|12|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.347 v.22|12|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA FERNANDEZ de CEREIJO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|12 Nº 14.049 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA LEVAGGI de SAMBUCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.206 v.22|12|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL STULBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.538 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA EUGENIA ALASIA VDA. DE VALLE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.999 v.21|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR MARLETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Patricios J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.622 v.21|12|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARLOS MESSAOUD RUA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.711 v.21|12|70

$ Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de HONORINA ISOLINA CASTRO DE VIDAL. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.851 v.21|12|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZECHKUAN CHAMDIBIAN DE SATDJAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.547 v.21|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores CLARA FURLAND DE RUVINSKY. Publíquese por tres día.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.719 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IAVASILE O YAVASILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.703 v.21|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA DE GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|12 Nº 13.722 v.21|12|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALFREDO MAGNANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.188 18 e.17|12 Nº 13.526 v.21|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS LEACHE CORTES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.627 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREGRINO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.135 v.22|12|70

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SANCHEZ de PARENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.106 v.22|12|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR NIEVES QUINTANA de OLIVA.
Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.595 v.21|12|70

El Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña PILAR AGULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.545 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO SIMONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.418 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.18|12 Nº 14.182 v.22|12|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO PASCUAL MASSOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|12 Nº 14.223 v.22|12|70

El Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA HAYDEE FARIAS de CELMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.228 v.22|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] MARIO BONFIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14054 v.22|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO ALBERTO LONGARINI VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.18|12 Nº 990 v.22|12|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE VERKINDERE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.17|12 Nº 13.820 v.21|12|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA BENEDICTA SIMONINI de ORELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.18|12 Nº 13.003 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARWIN ESTORCH o DARWIN ESTORCH MORIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.160 v.22|12|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25; Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AGUSTINA MARTIN DE VIURA, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|12 Nº 14.193 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Horacio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.164 v.22|12|70

Juzgado Civil número 25, Secretaría número 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUDOVICO KOLLMANN para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|12 Nº 13.977 v.21|12|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RAMON DE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.242 v.22|12|70

El Juzgado en lo Civil númeho 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.848 v.21|12|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIO CALONGE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.773 v.21|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita a doña CRISTINA PAULINA WURG por 10 días para comparecer en el juicio "Sartori, Mario c|Wurg, Cristina Paulina s| divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 27 e.17|12 Nº 13.746 v.21|12|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS FEDERICO MATIENZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|12 Nº 14.229 v.22|12|70

Juzgado Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SIMPLISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|12 Nº 14.331 v.22|12|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AKABI HACHIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.17|12 Nº 11.233 v.21|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAGUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.17|12 Nº 13.579 v.21|12|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GERVASI de ARNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|12 Nº 14.420 v.22|12|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMBROSIO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.18 12 Nº 14.216 v.22|12|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO SERENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.17 12 Nº 13.736 v.21|12|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SERRANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.628 v.21|12|70

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO DANIEL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días. — S|R.: "tres". Vale.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.738 v.21|12|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ RICAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.17|12 Nº 13.572 v.21|12|70

Juzgado Cvil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña MARIA LUISA PUIG Vda. de SOSA, para que dentro de treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.18|12 Nº 14.168 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELSA GIMENEZ de BECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|12 Nº 14.113 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ARUGUETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|12 Nº 14.179 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|12 Nº 13.548 v.21|12|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PITACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. — Federico Cardoso, oficial 1º.
e.18|12 Nº 991 v.22|12|70

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a JACOBO KROITO y GUILLERMO ALMEJUN, para comparecer en juicio "Blanco Jaime y otro, c|Farber, Salomón y Farber, S.A.C., s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 52.50 e.15|12-Nº 12.687 v.21|12|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz 43, cita por diez días a ROBERTO CARLOS SPINAZZOLA para comparecer por sí o apoderado en autos: "Belluatti Pedro Luis c|Spinazzola Roberto, s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.18|12 Nº 14.090 v.21|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de LA SUPERIORA, VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES, SOCIEDAD ANONIMA (Expediente número 32.870), la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico don Pantaleón Mario Acuña, domiciliado en Juan B. Justo Nº 837, piso 2º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 3 de mayo de 1971, a la hora 12, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 75,- e.16|12 Nº 13.408 v.22|12|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ANDRES ORLANDO MUÑOZ HUGO ORLANDO MUÑOZ y MARIA ANTONIA NUÑEZ, de MUÑOZ, Sociedad de hecho. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de abril de 1969 Síndico Juan Jelen, domicilio Uruguay 772, 5º, 53, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, señálase el día 19 de marzo de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.15|12-Nº 12.894 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por cinco días la quiebra de "MODESCARP S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Síndico Mario Leizerow, Lavalle número 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 8 de marzo de 1971 a las 8.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de diciembre 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 90 e.17|12 Nº 13.569 v.23|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, piso 10, of. 4 de esta Capital, los justificativos de créditos. El día 21 de abril de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.059 v.24|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 5, notifica por quince días las resoluciones recaídas en autos: INTA S. A. s|cancelación de pagaré extraviado: "Buenos Aires, junio primero de 1970. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado e informes de fs. 10, 11 y 12 y lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de mil pesos ley número 18.188, cancélase el pagaré de referencia, que se da por reproducido en el presente. — A sus efectos, publíquese edicto por quince días en el diario Cronista Comercial y notifíquese al obligado. — Alejandro de Labougle, Juez". — "Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Atento lo expuesto, déjase sin efecto lo ordenado a fs. 13 vta., al respecto y publíquese los edictos ordenados en el Boletín Oficial. — Alejandro de Labougle, Juez". — Se deja constancia que el pagaré a que se refiere la resolución transcripta venció el 30|11|69 por $ 494.000 moneda nacional, firmado por Silka Textil I. C. S. A. a la orden de Inta S. A. endosado por ésta a Sutel Tejidos S.A., y por ésta a favor de la Caja Popular de Belgrano.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 450 e.17|12|70 Nº 13.574 v.7|1|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por cinco días a los acreedores de MINERA SANTIAGUEÑA S.A. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Juan Vicente Gomez Mera, con domicilio en Viamonte 1343, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 1ro. de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.17|12 Nº 13.847 v.23|12|70

Art. 13 y 14 Ley 11.719, Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Osvaldo Castañón, Córdoba 1364, 2º "A". Capital, los justificativos de crédito. El día 18 de marzo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.15|12-Nº 12.682 v.21|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de FERRO LEAL S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vencerá el 1º de marzo de 1971, para presentar al síndico Isaac Sztern, calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 23 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.18|12 Nº 14.362 v.24|12|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Guillermo Fernández Moores, secretaría 9, hace saber, por quince días, que ha ordenado la cancelación de dos pagarés suscriptos por Oscar A. Arostegui, domiciliado en Paraná 123, piso 8º, oficina 193, de esta Capital, a favor de Delia Echenique de Delgui, por pesos Ley 18.188: tres mil cada uno, vencidos el 12 de julio y 17 de agosto de 1970, librados y pagaderos en esta Capital, conforme así lo ha ordenado en autos: "Echenique de Delgui Delia Sabina; sobre extravío de pagarés". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 225 e.2|12-Nº 9.370-v.23|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 11, comunica por 5 días a los acreedores de CREACIONES EVY S. A. I. y C. la Convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El día 17 de marzo de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre doce de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.17|12 Nº 13.638 v.23|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días, en los autos "DIAZ EDUARDO s/cancelación de pagarés", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley número 5.965/63, previa caución real que prestará la actora a satisfacción del Juzgado dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado el día 2 de febrero de 1970, librado por "Organización Publicitaria S.R.L." a favor de Walter Tufró, quien lo endosó a Delta Filmes S.A.C.I., quien a su vez lo endosó a Madden y Grey Buenos Aires Ltda. S.A.F. y M. endosado por ésta a favor de Metales Industriales, quien finalmente lo endosó en blanco siendo su tenedor legítimo Joaquín Saturnino Calvete, con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 1970, librado en la Ciudad de Buenos Aires, y por la suma de $ Ley 18.188 1.000 siendo habilitado con dos estampillas de $ 300 m|n. número 4882520 y siguiente. — 2) Librado el día 24 de febrero de 1970 fue librado por Filmex S.R.L. a favor de Consorcio Madden S. A., quien lo endosó a Madden y Grey Ltda. S.A.F. y M. quien finalmente lo endosó en blanco siendo su legítimo tenedor Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 1970, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de $ ley 18.188 32.500, teniendo las siguientes estampillas habilitadas: m$n 5.000.— 0156902 D; m$n.2.000.— 0857087 D; m$n. 1.000.— 132528 D; inutilizadas en Correos con fecha 24|2|70. — A los efectos previstos por el art. 89 del decreto-ley citado publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a las libradoras y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 630 e.16|12|70-Nº 13.606 v.8|1|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Número Ocho a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Número Quince del Dr. C. Fernández de la Puente, se hace saber por quince días que en el proceso caratulado: ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|CANCELACION Expediente Nº 29.344 se ha solicitado la cancelación de un pagaré número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco librado por Establecimiento Descours y Cabaud S. A. Industrial y Comercial a la orden de "La Cantábrica S. A. Industrial y Comercial" por la suma de pesos Cien Mil y con vencimiento el día Dice de Abril de Mil Novecientos Setenta y Uno.
Buenos Aires, Diciembre 7 de Mil Novecientos Setenta. — C. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 225 e.11|12|70 Nº 12.087 v.1º|1|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los herederos de KAFRI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, contador Alfredo Eduardo Rocco con domicilio en Bartolomé Mitre 1.21, piso 5º "E" los

títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. El día 10 de mayo de 1971 a las 14 horas, se realizará en la sala d Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.18|12 Nº 14.234 v.24|12|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FRIGORIFICO MONTANA S. A siquiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, Diciembre 3 de 1970. Y Vistos: teniendo en cuenta la propuesta formulada a fs. 810, lo expuesto a fs. 813 por el liquidador y dictamen precedente, hágase saber a acreedores e interesados que el día 21 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado una reunión a efectos de tratar los siguientes puntos: 1º) Autorización a la Comisión Liquidadora para iniciar acciones judiciales. — 2º) Oferta de compra de la totalidad de los bienes de la fallida. A tal fin publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Clarín, en los que se hará saber a los acreedores e interesados que las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos. — Alejandro de Labougle, Juez."

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Gastón F Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|12 Nº 11.534 v.22|12|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en la edición del Boletín Oficial del 10 al 14|12|70.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por 5 días la quiebra de "MEZZERA, BONIFACIO LUIS", fecha provisoria de cesación de pagos: el 5 de enero de 1970. — Síndico doctor Alberto Haber, domicilio Sarmiento número 1848, piso 3º, oficina "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado el 30 de marzo de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 75 e.17|12 Nº 13.926 v.23|12|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores señalada en autos "DUBINS ISAAC, siconvocatoria" para el 10 de diciembre de 1970 a las 8 horas fue postergada para el 6 de mayo de 1971 a las 13 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Guillermo F. Tavanera, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|12-Nº 13.126 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "QUALITY SOC EN COM. POR ACCIONES" Fecha cesación de pagos 15 de junio de 1969. Síndico Oscar M. Rodríguez, domicilio Av. Santa Fe 1240, 3º C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 26 de abril de 1971 a las 12 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará con quienes concurran, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ L. 18.188 105 e.18|12 Nº 14.361 v.24|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMPREX S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al síndico don Juan Pedro Hervé Arieu, con domicilio en Paraná 467, 6º 21, los justificativos de sus créditos. El día 22 de abril de 1971, a las 13.30 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario

$L. 18.188 45 e.16|12-Nº 13.238 v.22|12|70

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por cinco días a los acreedores de LA ROMERIA S. A. la existencia del juicio de convocatoria de acreedores de la misma, autos: "La Romería S. A. s|Convocatoria de Acreedores", para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos presenten al Síndico Bernardino Kopcow, Lavalle 1527, 4º piso, Depto. 16, los títulos justificativos de sus créditos y comuníqueseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1971, a las 14.30 horas, con el número que asistiere. Publíquese al efecto por el recurrente edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina dentro de las 48 horas de notificado, debiendo traer los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, todo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 105 e.16|12-Nº 13.345 v.22|12|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a RAMON RUIZ MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2 023, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones Victoria, denuncia daño (corte hilos telegráficos)" bajo apercibimiento de ser declarado r·t·elde Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 266, Paraná.

Secretaría noviembre 23 de 1970. — José María Uzin de Cerruteo, secretario

e.3|12 Nº 944 v.24|12|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en autos: "SZOKALA PABLO c PABIAN de SZOKALA JOSEFA s ejecución hipotecaria" expediente Nº 18 177|69, que el martillero Jacobo Besprovañe rematará el 10 de enero de 1971 a las 10 horas, sobre el mismo inmueble mitad indivisa calle Pasaje Epecuén Nº 4755, ocupada por hijos de la demandada y actor. Base pesos 10.000 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires 11 de diciembre de 1970. — Santo S. Faré secretario.

$ L. 18.188 54 e.17|12 Nº 13.573 v.21|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en autos "FRAGA JOSE y otros c FERRAIUOLO VICENTE s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 35.115 que el martillero Raimundo Salgado rematará el día domingo 27 de diciembre de 1970 a las 10.30 horas sobre el mismo, el inmueble calle Cosquín Nº 986 Capital Federal, cuyas medidas, linderos y demás datos constan en autos. — Base, pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20 000 —) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria el inmueble se entregará completamente desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 63.- e.18|12 Nº 14.227 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ALVELA SINDE ANDRES y otro c GOROSTIAGA JUAN R. s cobro hipotecario, exp Nº 35.113", que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 29 de diciembre a las 17 hs., en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble situado en la calle Vallejos Nº 4702 eq. Allende de esta Capital, señalado con el lote 1 b de la Manz. 21, midiendo 9,62 m sobre la calle Allende 4.42 en su otro frente por Vallejos, 6,00 m de ochava y 13,86 al Sudoeste. Con la base de pesos Ley 18.188 $ 18.000, al contado. El bien se encuentra desocupado por el demandado y conforme al contrato mutuo el inmueble se entrega totalmente desocupado, pudiendo ser visitado de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 63 e.17|12 Nº 13.928 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "CIA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S. A. c ASARCHUK ANITA INOCENCIA s|ejec. hipotecaria". Exp. Nº 17 044, que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 29 de diciembre a las 16.30 hs., en el salón de la Asoc de Balanceadores y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en el Paraje denominado Libertad, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. calle F. Ameghino entre las de Helvecia y San Benito, señalado con el lote Nº 30 de la Manz. 17, con todo lo plantado y adherido al suelo, de acuerdo a la cláusula 10º de mutuo deberá entregar el bien libre de ocupantes, midiendo 10 m. de frente por 30 m. de fondo, sup. 300 m2, con la base de pesos Ley 18.188 $ 8.446.32, al contado. Pudiendo ser visitado de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Ricardo L Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 63 e.17|12 Nº 13.936 v.21|12|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "PEREZ, MAXIMINO y otros c MUSSI CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 43 784" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S R.L., rematarán en Florida 239, el martes 22 de diciembre a las 16 horas, el departamento A, piso 5º unidad 17 del edificio Senillosa 31|33|37|39 Sup. cub propia 96,50 m.c., balcón 10.07 m.c Sup cub. total 106.57 m.c Porcentual 2,31 o|o. El departamento no tiene deudas por expensas comunes. Visitar de 14.30 a 17 horas El departamento se encuentra ocupado por la madre del demandado, y de acuerdo a la cláusula 10ª de mutuo hipotecario "la unidad no podrá ser arrendada y en caso de remate deberá desocuparse dentro de los 10 días de notificada la sentencia de remate". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 30 000 (m$n 3.000.000) — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 15 de diciembre de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.18|12 Nº 14.777 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CIA. ARG DE ESTRUCTURAS S. A c VELARDEZ de GROY CELIA s|ejec. hipotecaria" (Expte Nº 24 730), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Gran Bretaña hoy 1056, entre Guerrico y Caseros, edificado en el lote designado con el Nº 6, manzana D, compuesto de 10 metros de frente al SE.; igual medida en el contrafrente al NO.; por 32m09 en el costado SO y 30m85 en el de. NE Superficie 319,69 m2. Base $ 48.494.57 Ley 18 188. Al contado. — Se entregará completamente desocupado conforme lo establece la cláusula duodécima del contrato de mutuo en ejecución Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires diciembre 11 de 1970. — César Antonio Pescio secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.17|12 Nº 13.761 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "MORO DIOSCORO y otro c CARINI ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 36.722), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 22 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda, Sarandí, provincia de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 2451 entre O'Higgins y Anatole France, edificado en el lote 6, manzana B, compuesto de 8m18 de frente al NE, por 58m02 de fondo. Superficie 474,60 m2. Desocupado. Base pesos Ley 18.188 $ 37.800 Al contado. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 54 e.17|12 Nº 13.765 v.21|12|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ de INCRETA, MARIA ESTHER CATALINA y otros c JORGE STANLEY JONES y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 51.495 que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 22 de diciembre a las 17.30 horas, en el local de Rivadavia 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre un lote de terreno cuya superficie es de 310 14 m2, ubicado frente a la calle Madero Nº 980, del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires Base $ 160.478.47 Ley 18 188, al contado Se entrega desocupado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Visitar los días hábiles de 17.30 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 72 e.17|12 Nº 13 648 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "CASTAÑO ENRIQUE ESTEBAN c FIGINI de CASTAÑO MARIA y otros s| división de condominio" (Expte. número 41 434|1968), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 22 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas el inmueble Avenida del Parral 2255, Capital, mide: 9m526 frente al SO: 14m30 costado SE y 9m53 contrafrente al NE. — Desocupado. Base $ 1 706,66 Ley 18.188 (m$n. 170 666) Venta contado. 10 o|o del precio en concepto de seña: 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 54 e.17|12 Nº 13.728 v.21|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en el juicio: "YORIO NICOLAS y otro c|SAGARDOY CLAUDIO (h.) y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 9 075)" que los martilleros A C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 22 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, una fracción de campo ubicada en Navarro Provincia de Buenos Aires paraje Las Marianas, Circunscripción VI (sexta) Parcela Rural hoy Nº 652 d. de acuerdo a Catastro y al plano 75 8|64 cuya fracción es parte de una mayor extensión designada como parcela rural 652 de un plano anterior, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, con una superficie de 117 hectáreas 94 áreas 77 centiáreas. — Base $ 19.000 Ley 18.188 Al contado Ocupado por el deudor, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores quedan obligados a desocupar totalmente el inmueble gravado dentro de los 10 días de intimados judicialmente Se visita de 10 a 19 horas. — 8 o|o de seña, a cuenta de precio — 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 10 de diciembre de 1970. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ L.18.188 81.- e.18|12 Nº 14.672 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por 3 días en el juicio "TAMBURINI MIGUEL ANGEL s sucesión" (Expte Nº 35 968) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Palmar 7044 esquina calle o pasaje Capitán Claudio Rosales sin número, en terreno que mide según título 8 m. 66 de frente al Norte s|Palmar; 15 m. 33 en su otro frente al Oeste s|Claudio Rosales; 8 m. 66 en el costado Sud y 15 m 13 en el del Este. — Según plano de mensura a que se refiere su título, mide 4 m 36 de frente al Norte s|calle o pasaje Palmar; 11 m. 03 en su otro frente al Oeste s| Claudio Rosales; 6 metros en la ochava; 15 m. 13 en el costado Este y 8 m. 66 en el del Sud. — Base, $ 10.000.—, ley 18.188. — Al contado — Desocupado. — Se visita de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

— 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 17|12 Nº 13.759 v. 21|12|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "GOMEZ, MARIA ROSA c|PAOLO, VICENTE y otro, s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 15.775, año 1969), que el martillero Roque José Donadío rematará el 30 de diciembre próximo a las 10.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un local de negocio al frente con escritorio y baño que consta de una superficie cubierta de 110 mts. 90 dec. cds. y porcentual, 31 o|o, ubicado en Lomas del Mirador, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, Avenida Iparraguirre 159, entre Pueyrredón y Cabral, unidad funcional Nº 1. — No adeuda expensas comunes. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 13. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 24.784 pesos ley 18.188 al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 18|12 Nº 14.368 v. 22|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "ARAGO ROSA y otros c|LAFUENTE MATEO PEDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.348), que el martillero Carlos Alvarez rematará el martes 22 de diciembre de 1970 a las 18 horas, sobre la misma, la Unidad funcional Nº 2 del piso 1º de la finca calle Paraguay Nº 1.545, entre las de Paraná y Montevideo de esta Capital, con una superficie cubierta total de 490.76 m2., con más la Unidad complementaria Nº 3 sita en la Planta Azotea con una superficie total de la misma de 59,62 m2., correspondiéndole un porcentaual del 20,59 o|o. — La deuda por expensas comunes hasta el 31|12|70, asciende a $ 5.180,71 ley 18.188. — El inmueble se encuentra totalmente desocupado. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula 9ª del contrato hipotecario el deudor declaró que ocupaba el departamento con su familia exclusivamente y en el caso de ejecución se comprometía a desalojarlo. — Se visita diariamente de 16 a 18 hs. — Base $ 130.000.— ley 18.188 al contado. — Seña. 8 o|o. — Comisión. 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, catorce de diciembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 117 e. 17|12 Nº 13.524 v. 21|12|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "MORELLO, DANTE F. y otro c|RIOS, LUCIANO JORGE s|ejecución hipotecaria". Expediente 16395, que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará el martes 22 de diciembre de 1970 a las 11 horas, sobre el mismo departamento unidad Nº 3 de la finca Alvarez Thomas 2426|2428 entre Mariscal Antonio José Sucre y Pampa. La unidad tiene una superficie cubierta en planta baja de 59m51 dcm2.; semicubierta de 16m4dcm2.; descubierta de 16m22dcm2. Total por piso 92m17dcm2. En el primer piso, cubierta: 9m55 dcm2.; semicubierta 1m8 dcm2.; descubierta 14m24 dcm2. Total por piso: 24m87 dcm2. Total por unidad funcional: 117m4 dcm2.; correspondiéndole una proporción de 40,85 centésimos por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble sobre el terreno y partes comunes del edificio. No tiene deudas por expensas comunes hasta septiembre último inclusive. El inmueble es habitado por el deudor y su familia. El contrato de mutuo en lo pertinente dice: "Cuarta: El deudor no podrá arrendar lo hipotecado durante la vigencia de esta hipoteca, quedando obligado para el caso de ejecución y venta de lo afectado a desocupar el inmueble dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere". Base pesos Ley 18.188, 14.884, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. Visitar diariamente de 17 a 19 horas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 108 e. 17|12 Nº 14.056 v. 21|12|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos: "CALCATERRA PABLO CESAR y otros c|SECOLARE, FELIX ANTONIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo martes 29 de diciembre a las 16 horas, la finca de Tres de Febrero 1857, entre Pampa y Sucre, Capital Federal, edificada en el lote señalado con la letra "J", que mide 6,21 m. de frente, 20,80 m. en cada costado y 6,13 m. de contrafrente. — Superficie, 129,168 mc. — Se entregará desocupada, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base, $ 45.000.— al contado. — Seña, 20 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 17|12 Nº 13.789 v. 23|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "VIVIENDAS CREDITO LINIERS, S. A. c| ROSSI DELIA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.030), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Bilbao Nº 3401 y 3405 esquina Portela, edificado en el lote 2 del plano especial, que mide 4 m. 84 frente al S. S. E. s|Francisco Bilbao; 9 m. 80 en su otro frente al E. N. E. s|Portela; 6 metros en la ochava; 11 m. 40 en su contrafrente o costado N. N. O. y 16 m. 50 en su otro costado o contrafrente al O. S. O. — Ocupado por perona que manifiesta se adquirente, según lo expresado por el martillero. — Según cláusula 11 del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obligó a entregar el inmueble desocupado. — Base, $ 84.000.—. Facilidades de pago, 30 o|o al contado y el saldo en ocho semestres, con 15 o|o de interés sobre saldos, garantizados con hipotecas en primer grado sobre el inmueble, con las cláusulas usuales para esta clase de operaciones. — Haciéndose uso de esta forma de pago, las escrituras deberán otorgarse como condición de venta, ante el Escribano Jorge G. Díaz Arana. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 17|12 Nº 13.758 v. 21|12|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días que en autos "RIAL, ROSENDO y otros c|MALPEDE DONATO y otro, s|ej." Expediente Nº 16.069, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía rematará el día 22 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en el partido de 3 de Febrero Pcia. de Buenos Aires, localidad de Capitán Bermúdez, calle Caseros 886, que mide 8 m. 33 frente al Este, por 35 m. de fondo. — Superficie total, 291 mc. 55. — Ocupada por el demandado. — Según la cláusula 4ª del contrato hipotecario: "En caso de ejecución los deudores se obligan a dejar el bien totalmente desocupado. — Base, $ 19.830,20 ley 18.188. — Al contado. — Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diez de diciembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 17|12 Nº 13.900 v. 21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "GANDULFO, MARIA LUISA s|sucesión, Exp. Nº 23145", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el martes 22 de diciembre a las 16 hs., en Florida 239, el inmueble desocupado consistente en un local de negocio con dos oficinas, dos habitaciones, baño, cocina y en altos dependencias sito en Hipólito Yrigoyen 1138, edificado en terreno que mide 7,36 m. de frente por 30,31 m. de fondo. Sup.: 223,08 m.c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 120.000 (m$n 12.000.000). Forma de pago: 40 o|o al contado, saldo a 1 y 2 años con amortizaciones anuales igules con garantía hipotecaria en primer término y 15 o|o de interés anual. Por pago al contado se deducirá el 10 o|o del saldo de precio. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 67.50 e.17|12 Nº 14.403 v.21|12|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "DE MIGUEL SAEZ PEDRO ALBERTO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. Hipotecario" (Expte. Nº 16.219), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, Capital, el día 22 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, la unidad Nº 28, 8º piso, en el inmueble José Hernández Nº 1915 esquina 3 de Febrero, hoy José Hernández 1901|05|13|15 esquina 3 de Febrero 1710|1714|1718, con una superficie total funcional de 157,59 ms. cs. Porcentual 3,64 o|o. — Base, $ 83.580.— ley 18.188. — Al contado. — Desocupado. — Adeudan en concepto de expensas comunes e intereses punitorios al mes de diciembre de 1970, inclusive, la suma de $ 10.226,93, ley 18.188; siendo la cuota mensual de 170,50 ley 18.188. — Se visita de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 18|12 Nº 14.302 v. 22|12|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|RODRIGUEZ JUSTO BASILIO s|hipotecario (Expte. Nº 1.896-1336)", que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 27 de diciembre de 1970, a las 12.30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle 27 entre 14 y 16, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, compuesto por dos lotes cuyas medidas y linderos son los siguientes: 1º) 7,120 m. de frente al O. por 32,580 m. de fondo, lindando al O. con calle 27, en medio con Suc. Francisco Acuña, al N. con Juan Lalapie, al E. con Suc. Juan Levalle y al S. fracción que se deslinda; 2º) 5,080 m. de frente al O. por 32,580 m. de fondo, lindando con Suc. Francisco Acuña. S por parte de este inmueble. E con Suc. Juan Levalle y N con fracción deslindada. En la actualidad el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 4ª de la obligación hipotecaria, se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándosele libre de ocupantes y de intrusos; y en la cláusula 10ª el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base $ 13.442.48. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Se visita días hábiles, de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 165. e.18|12 Nº 14.503 v.24|12|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "INMOBILIARIA VILLA NUEVA, S. A. C. y F. c|VALLEJOS EMILIO y otros, s|ejecución hipotecaria". (Exp. 19.687|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calles Labrador esq. Oribe s|n., mide 7m52 frente N. E., 4m24 ochava al E. 17m. frente S. E. 10m57 cost. S. O. 20 metros contfte. N. O. Superficie: 206,40 ms.cs. — Ocupado por el propietario demandado. — Según cláusula 3a. Contrato de Mutuo "Deberá entregar el inmueble totalmente desocupado". — Base $ 9.968,75 ley 18.188 (m$n 996.875). Facilidades de pago: El comprador podrá abonar hasta la suma de $ 6.000.— ley 18.188 en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 325.— ley 18.188 cada una, encontrándose incluido en ellas el interés correspondiente, a partir del 12 de enero de 1971. — Los pagos deberán efectuarse en el domicilio de la acreedora calle Florida 253, 9º piso, of. "D", constituyéndose hipoteca en primer grado sobre el mismo bien. — Las escrituras traslativas de dominio, en el caso de usar de esta forma de pago serán otorgadas por ante el escribano que designe la parte actora. — 8 o|o Seña. — 3 o|o Comisión. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 94.50 e.17|12-Nº 13.732 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "C. O. F. I. L. A. P., S. C. A. c| YOUNG EDUARDO JESUS s|ejec. hipotecaria, Exp. Nº 27.240", que el martillero Osvaldo Menta, rematará el día viernes 29 de diciembre a las 16 hs., en el salón de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, el inmueble señalado con el lote Nº 10 de la Manzana 48 A, con todo lo plantado y adherido al suelo, situado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Andrade entre Bufano y Aráoz, midiendo 10 m. de frente por 31,17 de fondo o sea una superficie de 311,65 m2., con la base de pesos ley 18.188, $ 9.833,60 al contado. — El bien se encuentra ocupado por el demandado y conforme a la cláusula 10 del contrato de mutuo deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. — Pudiendo ser visitado de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 63.- e.17|12 Nº 13.940 v.21|12|70

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO CALLE HONDURAS 3826|28|30 c|ELIOPOULOS JORGE s|Ejecutivo", Exp. Nº 14.160, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 22 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., el siguiente inmueble: Unidad 27, piso 6º, del edificio Honduras 3826|28|30, Capital. Superficie cubierta: 54,92 m2. y un balcón de 5,40 m2. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes pesos 5.038,58 al 15 de setiembre de este año. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el Sr. Francisco José Arce y su familia en carácter de inquilinos con contrato hasta febrero de 1971. Base pesos 9.700 ($ 970.000 m|n.). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.17|12 Nº 14.140 v.21|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos cartulados: "PETRONE LUCIANO c|DE CESARE NICOLAS, s|ejecución hipotecaria" Nº Exp. 5.961, que el martillero señor Arturo José Pécora rematará en la sede de su oficina, calle Castañón 756|8, Capital, el día 26 de diciembre de 1970 a las 11 horas, la propiedad ubicada en la calle Coronel Esteban Bonorino 910|2, de esta Capital entre las de Avenida del Trabajo y Recuero con una superficie de 133 metros, 50 decímetros cuadrados. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Ocupada por el señor Higinio Prado y su familia. — Base $ 22.753,20 ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. Días de visita: martes y viernes entre las 14 y 16 horas, previa solicitud de tarjeta en Castañón 756|8, Capital.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.17|12-Nº 13.554 v.21|12|70

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 1186|8 c|SEEGER, NORBERTO (s|sucesión) s|ejecutivo (Expte. Nº 16.375)" que el martillero Luis María Cortés Funes rematará el 23 de diciembre, a las 17.15 horas en punto, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento del 6º piso "A" (unidad 24) del edificio Av. del Libertador General San Martín Nos 1186|88, Capital con una superficie propia de 25 m2., ubicada al frente y consta de 2 ambientes baño y cocina; ascensor, calefacción, agua caliente, incinerador y heladera centrales. Porcentual 2,07 o|o. Deuda impositiva total de $ 508,83, aprox., sin perjuicio de recargos por mora; por expensas comunes debe $ 6.350,78, ambos Ley 18.188. En el estado de ocupación en el que se encuentre. Informes y tarjetas para visitarlo: Av. L. N. Alem 619, 7º piso (32|1056) y Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, of. 38 (46|2732). — Base $ 5.813,32 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo (con preferencia cheque certificado).
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 81.- e.18|12 Nº 14.621 v.22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos "ARNALDI, ESTEBAN y otros, c| FOUQUET, HERMINIO, s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 13.125" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. rematarán en Florida 239 el martes 22 de diciembre a las 16 hs. el inmueble sito en Capital Federal, Sanabria 4370, edificado en terreno que mide 21m21 al N. E. por 52m84. Catastro: Circ. 15, Sec. 83, Mz. 12, Parc. 19. La propiedad está ocupada por el demandado y su familia quien no podrá arrendarla. Visitar de 14.30 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la

Capital Federal. Base $ 178.548,30 (m$n 17.954.830)) 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.17|12-Nº 13.710 v.21|12|70

—— Nº 18 ——

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "ROMANO FELIX TOMAS y otras c|TALLERES METALURGICOS ELEFANTE, S. A. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 19.100, que el martillero Enrique S. Bichman rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 28 de diciembre de 1970 a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Avenida Francisco Beiró 3836, de la Capital Federal. — Superficie, 21,50 mts. frente al NO. sobre la Avenida Francisco Beiró, 21,52 mts. en su contrafrente al SE.; 50,20 mts. de fondo al SO., y 50,27 mts. al NE. — Base, $ 247.226,38 ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Ocupado por Talleres Metalúrgicos Elefante, S.A.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 17|12 Nº 13.561 v. 21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por cinco días en los autos: "CAJA DE AHORRO HIPOTECARIA, S. A. (e.f.) c|DUWAVRAN, RICARDO MAURICIO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Rodolfo J. W Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el martes 29 de diciembre de 1970 a las 16,00 horas las unidades quince y diecisiete del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Arenales Nº 2765 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. — Bases $ 411.33 y 426.66 respectivamente, al contado — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de remate. — Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran sin haber podido determinarse fehacientemente el monto de las expensas comunes y posible deuda referente a ellas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 105 e.17|12-Nº 13.790 v.23|12|70

—— Nº 19 ——

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "ROCCA DE VILAR TERESA V. c|PEREZ EMILIO A. y otra, s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero N. Vea Murguía rematará el 27 de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el lote de terreno Nº 22 de la manzana 7, frente a la calle Esmeralda, entre las calles Juan B. Justo y Fray Justo Sarmiento, Florida, partido de Vicente López. — Superficie, 297,47 m. c. — Base $ 18.279,80 al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 18|12 Nº 14.123 v. 22|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio 'ROJAS DE VASSALLO R. M. c|NUCLEO INM SOC. en COM. por ACC s|cobro hipotecario" (Expte. 19.811|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Capital, el día martes 22 de diciembre de 1970, a las 16,30 horas, la unidad local Nº 3, planta baja sótano del inmueble Migueletes 503 505|509|513 esq. Concepción Arenal 1599 Capital, superficie total funcional 80,72 ms. cs. Porcentual 6,09 o|o. Desocupado. Base $ 37.500.—, Ley 18.188 (m$nacional 3.750.000). Facilidades de pago: El precio de compra podrá abonarse, una tercera parte al contado al aprobarse la subasta, el saldo en dos cuotas anuales iguales y sucesivas con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. — Cada una de las cuotas anuales no podía exceder de la suma de $ 15.000.— Ley 18.188 (m$n. 1.500.000). Intereses pagaderos por trimestres anticipados. — Usándose de esa facilidad de pago, las escrituras traslativas de dominio, deberán ser otorgadas ante el escribano que designe la acreedora. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — La deuda por expensas comunes de mayo a agosto de 1970 asciende a $ 365,80 Ley 18.188 (m$n. 36.580). — Se visita de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Gederal.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 94.50 e.17|12-Nº 13.724 v.21|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el Expte. 12.041 "PETEIRA BENEDICTA y NARETTO JOSE DOMINGO s|sucesiones", que el martillero José Federico Pereira rematará el domingo 27 de diciembre de 1970 a las 15 horas, en Pedro Lozano 4280, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Pedro Lozano 4280, entre las de Mercedes y Gualeguaychú, edificada en el lote de terreno Nº 32, manzana G, mide 8,66 mts. de frente por 17,32 de fondo. — Superficie 149,99m2. Linda en su frente al N. O. con la calle Pedro Lozano; al fondo, con el lote 29; al N. E. con el lote 33 y al S. O. con el lote 31 y fondos del 30. — Consta de una habitación de material; dos habitaciones de madera; cocina y baño de material; galpón de material; instalación de gas; jardín y patio. — Actualmente se encuentra ocupada por un condominio: después del remate se entrega desocupada. — Visitar de 14 a 16 horas. — Base: $ Ley 5.440.— al contado — Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — J. H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.17|12-Nº 13.910 v.21|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "LAICO DE MANDIOLA ELSA CELIA, c|SIQUOT STELSON, C.A. y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.667, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 28 de diciembre de 1970, a las 15,30 horas, el departamento Nº 5, unidad 8, de la finca Zapiola 491, 1º piso, de la Capital Federal. — Superficie total 44,54 m2., porcentual 9,51 o|o. — Base $ 17.137,50 ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El departamento podrá visitarse los días 23 y 24 de diciembre de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — J. H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 49.50 e.17|12-Nº 13.568 v.21|12|70

—— Nº 20 ——

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 39, comunica por tres días en autos "FERRUCCI de GARCIA, GASPAR MARIA FLAMINIA y otros c|CASTAÑEDA de ARES, ELECTRA ELOISA s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 13.647, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 22 de diciembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña número 40 de Capital, la unidad de vivienda designada con el número 8 del 1º piso de la finca sita en Bulnes número 1845 entre Güemes y Charcas de Capital, que consta de una superficie cubierta de 29,47 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 1,05 por ciento. — Base: $ 8.000,00 (Ley número 18.188) al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento (en efectivo). — Se hace saber que según informes obrantes en el expediente la unidad adeuda en concepto de impuesto municipales, pavimento y Contribución Territorial $ 86,72 y de Obras Sanitarias (sujeto a reajuste) $ 137,75. — Además se informa que al 27|7|70 la unidad adeuda por concepto de expensas comunes la suma de $ 1.700,11. — Según cláusula 6º del contrato hipotecario el deudor se comprometió a entregar la unidad desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 90 e.17|12 Nº 13.815 v.21|12|70

—— Nº 22 ——

Juzgado Civil número 22, Secretaría número 44, hace saber por tres días que en autos "PINTADO, ALBA ROSA y otra contra CARCAVALLO, JUAN ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 19.961, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 22 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad número 2, piso 1º de la propiedad sita en esta Capital, calle Pringles 747|751, con entrada por el número 747, con superficie total para la unidad funcional de 90 metros 46. — Porcentual 51,33 o|o, no existiendo expensas comunes. — Se distribuye en escritorio, comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y una habitación en altos. — Ocupada por el demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el bien libre de ocupantes. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 24.226,10 Ley número 18.188. — Al contado. — El comprador deberá consttiuir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 72 e.17|12 Nº 13.902 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, comunica por tres días, en el juicio "VALDEZ de PRESTI, MARIA ISABEL c|IVANI, GUSTAVO GUILLERMO s|ejecución hipotecaria". — (Expediente número 17.205|1970) que los martilleros E. A. Quintana & Cía, rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día 22 de diciembre de 1970, a las 16.30 horas, la unidad número 39 del 8º piso, del inmueble Peña 2214|16, Capital; superficie total unidad funcional: 31,92 metros cuadrados porc., 1,69 por ciento. — Ocupado por el propietario demandado. — Base $ 17.261,48, Ley Nº 18.188 (m$n. 1726.148). — Venta contado: 8 por ciento en concepto de seña. — 3 por ciento Comisión. — La deuda por expensas comunes al 30|6|1970 asciende a $ 162,88 ley número 18.188, (m$n. 16.288). — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 58.50 e.17|12 Nº 13.726 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, comunica por tres días en los autos "CAEIRO, MANUEL c|LONGUEIRA, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal el martes 22 de diciembre de 1970 a las 16 horas los lotes 7, 8 y 9 de la manzana 212 con frente a la calle 25 de Mayo entre las calles 5 y 6 en Parque Altos de Corimayo, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección "D": Manzana 212 lotes 7, 8 y 9, partidas 73.987, 73.988 y 73.989, respectivamente. — Los lotes 7 y 8 desocupados, el lote 9 tiene una casa en mampostería cuyo ocupante manifiesta haber adquirido el lote al demandado en autos. — Base $ 10.683.— en conjunto, al contado, seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento, ambas en efectivo en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente número 19.755.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 63.- e.17|12 Nº 13.787 v.21|12|70

—— Nº 23 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por tres días en los autos caratulados "POSANZINI, CARLOS ALBERTO y otros, c|RAIZBOIM, ELIAS, s| Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 1.075|70 que el martillero Armando G Marolda rematará el día lunes 28 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas en su salón de ventas, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal la Unidad de Departamento número dos, primero piso del inmueble Avda. Cramer 1734, Capital Federal, con superficie cubierta propia de 157,29 m.c., patio 17,21 m. c. y balcones 9,49 m. c.: Porcentual 7,71 o|o. — Gastos comunes, $ 154,20 cuotas mensual — Visitar días hábiles de 16 a 19 horas. — La unidad está ocupada por el propietario y debe entregarse desocupada según cláusula 3º del contrato que se ejecuta. — Base. $ 90.836.— ley 18.188 — Al contado y al mejor postor. — Seña. 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 11 de diciembre de 1970 — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 18|12 Nº 13.575 v 22|12|70

—— Nº 25 ——

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. 16.330, que el martillero Julián Vergara rematará en Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital, el lunes 28 de diciembre 1970, a las 17 horas, inmueble sito en esta Capital Federal Malabia Nº 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430-34: 10 m. al S. E. por 38m.88; b) Malabia 442-44: 10 m. al S. E. y N. O. por 56m.20 costados N. E. y S. O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452-54: lote 12 y parte del 11, mz. B., 10 m. al S.E. por 66m.20; d) Malabia 462: lote G., Mz. B. 10 m. al S.E. por 56m.20. Catastro: Circ. 18. Sec. 31. Mz. 4, Parcela 24 "a" — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta la completa cancelación de la deuda aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura" — Visitar de 9 a 12 horas — Base: $ 683.100 (Ley 18.188) — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Pedro Leandro Guido, secretario.
$ L. 18.188 285 e.14|12 Nº 12.671 v.28|12|70

—— Nº 26 ——

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por tres días en autos "TESTA DE LEIS, ANGELA LILIANA y otros c|EMILIO S.A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 8.172, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 22 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425 la unidad número 6, del 5º piso de la finca Avenida Córdoba 971|75 Sup cubierta propia 160 m.c. — Porcentual 11,06 por ciento. — Base pesos ley número 18.188, $ 45.000, al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Desocupada. — Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 y 30 a 18 y 30 horas. — La unidad adeuda por expensas comunes pesos ley número 18.188 $ 3.766,60. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 54 e.17|12 Nº 13.805 v.21|12|70

—— Nº 28 ——

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 comunica por tres días en autos: "SERRANO PEDRO y otros c|PARADA LUIS M. s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 8.254|70", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, Paraje Ciudad Jardín La Tradición con fte. a Avda. Rivadavia entre 10 y 12, edificada en los lotes 10, 11 y 12 de la Manzana 6, sup. lote 10: 575mc46, sup. lote 11: 641mc70 y sup. lote 12: 695mc79. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado y su familia.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 45.- e.17|12 Nº 14.451 v.21|12|70

—— Nº 29 ——

Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 57, comunica por tres días en el juicio "CABREJAS, GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI, IDA MARIA, s|ejecución hipotecaria". — (Expediente número 11.185|1968) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día 22 de diciembre de 1970 a las 16.30 horas, la unidad número 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta: 88,67 metros cuadrados; balcón 2,12; Sup propia 92,26; porcentual: 5,03 por ciento. — Base $ 27.857 68 ley número 18.188 (m$n. 2.785 768). — Venta al contado: 8 por ciento a cuenta de precio. — Comisión 3 porciento. — Según cláusula "F" del contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución desocupado. — Lo ocupa la propietaria demandada. — La deuda por expensas comunes al 2|6|1970 asciende a $ 273,81 ley número 18.188 (m$n. 27.381). — La unidad consta de living comedor, tres dormitorios, baño, cocina, piez de servicio, toilette. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 81 e.17|12 Nº 13.731 v.21|12|70

Juzgado Nacional Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por tres días en autos DI SCHIAVO y LOPARDO ELIDA ELSA y otros contra TEDESCO DONATO (sucesión) y otros: división de condominio. — Expediente Nº 7.379 que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 27 de diciembre a las 16 horas sobre el mismo, el inmueble calle Pampa 5765, edificada en lote 24, manzana I que mide s|tít. 8 metros 66 de frente por 38 metros 53 costado N. E. y 38 metros 93 S. O. contrafrente 8 metros 67. — Base $ 7.906,66 contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas 14 a 17 horas. — Ocupada sólo por el propietario señor Antonio Tedesco y su esposa.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 45.- e.17|12 Nº 13.947 v.21|12|70

—— Nº 30 ——

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60 comunica por tres días en los autos: "MARTORELL de CERINI ANGELA y otros c|APELHANS, MIGUEL, s|

cobro hipotecario (Expte. Nº 0652|1969), que el martillero Edmundo G. Vallejo, rematará en Paseo Colón Nº 1536, —salón de venta— el día lunes 28 de diciembre de 1970, a las 16 horas, el inmueble desocupado y en el estatado que se encuentra, sito en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, integrado por dos unidades de vivienda —1b y 1c—, edificadas en terreno con frente a la calle Junín número 402 y 412, formando esquina con la de Aristóbulo del Valle, que son parte del lote uno, de la manzana "A", que mide: 7,03m frente al N. E.; 25,05m en su otro frente al N. O.; 4,41m en la ochava que mira al N.; 10m en el contrafrente al S. O.; y 26,84 m al S. E. — Superficie total: 279,96 metros cuadrados — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, manzana 6, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nº 103.553. — Base de venta: Pesos Ley 18.188, 65.000.— (m$n. 6.500.000.—). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Nota: La unidad de viviendo —1 a— que lleva el Nº 414 sobre la calle Junín —del inmueble hipotecado— con una superficie de 91,01 metros cuadrados, no se incluye en la venta por haber sido vendido con anterioridad; y se halla incluida dentro del mismo título de dominio, aun indiviso. — Por ello, es condición de que quién resulte comprador en el remate. deberá respetar los derechos de los propietarios de la mencionada unidad.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 144 e.18|12-Nº 14.323 v.22|12|70

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "SORAVIA CARLOS y otro, c|TOLCHINSKY, ELIAS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Nuncio Catanzaro rematará en el lugar el día 28 de diciembre de 1970 a las 16 horas la unidad funcional Nº 1 del edificio sito en la calle doctor Luis Beláustegui 1171 que comprende planta sótano, planta baja, y planta alta con una superficie total propia de 292,54 mts. Procentual 61,08. — La finca está ocupada por el propietario, obligándose el mismo, conforme la cláusula sexta del mutuo hipotecario, a entregarla desocupada. — No surge de autos deuda por expensas. — Base $ 43.000.— (Ley 18.188). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar martes y viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.18|12-Nº 14.065 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "RE BLAS c|MARIANI de STEINHEBEL MARTA CLORINDA s| ejecución hipotecaria, Expediente número 18.083", que el martillero Luis Guaraglia rematará el día martes 22 de diciembre, a las 17 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la Ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre lote de terreno que mide 8,66 mts. de frente por 43 mts. de fondo, con una superficie total de 372,38 mts.2 y superficie cubierta total de 142 mts.2, ubicado frente a la calle Timoteo Gordillo Nº 4453, de la Capital Federal. — Base $ 34.462,40 Ley 18.188, al contado. Se entrega desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Visitas los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 63.- e.17|12 Nº 14.373 v.21|12|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días que en autos "VILLANUEVA SALUSTIANO ANDRES contra BOURSE BENJAMIN y otro. s| ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.160 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 22 de diciembre a las 17 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 3 planta baja de la propiedad sita en Olivos, Pcia. de Buenos Aires, Avenida Maipú 2060|62, con superficie cubierta de 55 m.c.58, semi-cubierta de 3 m.c.39, descubierta de 43 m.c.19. Total 102 m.c.15. Por expensas comunes adeuda al 26 de octubre de 1970, la suma de $ 682,20 ley 18.188. Ocupado por el demandado y su familia. Base $ 32.280 ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita: Lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.17|12 Nº 13.903 v.21|12|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. c|VEGA JOSE MARIA s|ejecución" (Expediente Nº 316), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Luzuriaga, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre hoy Ombú Nº 655 entre Camacuá y Simbrón, edificado en el lote 8 manzana C del plano de subdivisión Nº 70|304|52, que mide 10 metros de frente N.E. por 32 m 74 de fondo. Superficie 327,40 ms. cs. Base $ 22.620,73. Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia. — Según la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución, la subasta se dispondrá libre de todo ocupante. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 63 e.17|12 Nº 13.760 v.21|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "JUAN JOSE CANDIANO c|DACOSTA de CLIEMENT, DOLLY s|ejec., Expte. Nº 126.446", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 18.30 horas, en Defensa Nº 831 de Capital, donde se exhibe: Un televisor "Philco-Ford" portátil, modelo 5110, chasis 094805, con su respectiva mesa. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre de 1970. — Lía Germano, secretaria.

$ L. 18.188 30.- e.18|12 Nº 14.603 v.21|12|70

Nº 21

Juzgado Nacional Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MARTINEZ DE FERNANDEZ MARIA ROSA c|BERNARDELLI DEOLINDO BENITO s|Ejec. Cobro Alquileres", expediente Nº 106371, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 28 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Centenario Uruguayo 1110, de la localidad de Lanús, Pcia de Buenos Aires. Superficie: 231,39 m2 Base $ 360 ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L. 18.188 36 e.17|12 Nº 13.566 v.21|12|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días, en los autos "CRUZ BALADO ANTONIO, c|LOREFICE ARBOL O s|ejecutivo" (expediente número 145.020), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 16,30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, una heladera comercial de 4 puertas marca "Kelvinator" sin número visible, funcionando de 1,80 mts. de alto por 1,60 de ancho por 1 metro aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.18|12 Nº 14.319 v.21|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "J. LLORENTE & CIA., S.R.L., c|SALDICCO CARMELO, s|ejecutivo" expediente Nº 29.703, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 23 de diciembre a las 17 horas en el local calle Catamarca 70, los siguientes bienes, que se exhiben en el mismo lugar, los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un televisor marca "Panoramic" gabinete de madera, controles frontales, con mesa rodante de madera y elevador automático, 1 batidora eléctrica "Kenwood-Chef" número 64060; 1 piano marca "Jhon Brismason" y 1 cambiador automático "Winco". — Si base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires diciembre 10 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.18|12-Nº 14.201 v.21|12|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos LUGANI, VIRGINIA JOSEFA MARIA c| FALCON, MANUEL y otro s|ejec. — (Expte. Nº 28.294), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 29 de diciembre de 1970 a las 10 y 30 horas, en Venezuela Nº 1320, Cap. Federal, la unidad Nº 15, piso 7º (letra A) de la finca calle Azcuénaga Nº 1440, Cap. Federal, ocupada con inquilino. — (Dto. a la calle, consta de hall de entrada, comedor, living, dos dormitorios, baño princ., cocina, hab. de serv., baño de serv.). — Base $ 14.680 ley 18.188. — Deuda por expensas comunes al 30|11|70: $ 465,50; gastos mensuales por igual concepto: $ 116,20 (nov. 1970). — Al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita todos los días de 17 a 20 horas. — El comprador constituirá domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 72 e.18|12 Nº 14.129 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ALSINA S. C. A. c|CALOIERO JOSE y otro s|prenda, Expte. Nº 30.070 1969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de Rivadavia Nº 14464, Ramos Mejía Prov Bs As., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Citroen, mod. AZL, serie 1961, motor Nº 01226890AZ, chasis Nº 3002003527, patente Nº 1240112 de la Prov. Bs. As. — Base pesos Ley 18.188: 1.993,95 ($ 199 395 m|n.). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado en que se encuentra. Art. 565 C.P.

Buenso Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 54.. e.18|12 Nº 14.484 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A. C.I.F.A.G. y F. c|LOPEZ, TITO EDDIE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.931), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 11.10 horas, en el local de Zuviría Nº 459, de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en Av. Centenario Nº 2642, de Béccar, Provincia de Buenos Aires: Un automotor marca Ford, modelo del año 1962, motor Nº MSBAF 60 LBA 220748, patente de la Capital Federal Nº 832558, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.541,91. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 54.- e.18|12 Nº 14.306 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|GUINTO, CARLOS NARCISO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.445), que el martillero Justo Benavídez rematará el día miércoles 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo 1500, del año 1962, motor Nº 15 AANL-17031-S., Serie Nº A-16688, chasis Nº AHS2L-16688, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.005.000, del año 1968. — Base: $ 3.615,62 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 54.- e.18|12 Nº 14.767 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en autos "MATERPRIM ARGENTINA COM. IND. INMOB. Y FIN. S. A. s.quiebra" (Expte. 11429), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de diciembre de 1970, a las 16 hs., los siguientes bienes: a) el inmueble sito en la Ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Humberto Iº Nros. 2036| 56|58 y contrafrente al Pasaje Chimborazo sin número, edificado en los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24 y 25 de la manzana 3ª, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo que miden por estar unidos 1.891,88 m2. Base $ 106.573,32. Estos inmuebles se encuentran desocupados y en tal estado serán entregados al adquirente. b) Local Humberto Iº Nº 2018, edificado en el lote 14 manzana 3ª, superficie 151,14 metros. Se encuentra alquilado. Base $ 9.953,33 El comprador podrá hacer uso, en ambas operaciones, de la siguiente forma de pago: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o al aprobarse judicialmente la subasta y darse posesión del bien; 30 o|o a 1 año y 30 o|o a 2 años de plazo, contados ambos de la fecha de aprobación del remate, con más el interés bancario, pagos por trimestres anticipados y constituyendo hipoteca de primer grado sobre los mismos inmuebles a favor de la masa de acreedores. Escrituras ante el escribano que designe el Juzgado. Los inmuebles se visitan diariamente de 14 a 17 hs. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 180 e. 15|12 Nº 12.962 v. 21|12|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por un día en el juicio REISFELD JACOBO c| JOSE GOMEZ Y HNOS. S. R. L. LTDA. s|ejec. — Expte. Nº 33301 que la Martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 21 de diciembre a las 16 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhibe: Un compresor con motor eléctrico s|nº ni marca visible, funcionando completo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — Entrega inmediata. — Secretario Dr. Guillermo C. Dassen. — Secretaría Nº 6.

Buenos Aires, 14 diciembre 1970. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ L.18.188 12 e.17|12 Nº 13.931 v.21|12|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos ALHTO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. I. c|NASER HILMAR Y. s|prenda — Exp Nº 31992, que el martillero propuesto por la actora, Sr. Antonio Larocca rematará el día 29 de diciembre a las 17 hs. en la calle Juramento Nº 4740, donde se exhibe: Un automóvil nuevo marhca Chevrolet modelo 11369| 246 año 1970, Special Taxi 4 puertas motor Nº A191-14632 carrocería y|o bastidor Nº C 804405 certificado de fabricación nacional Nº A 053896 equipado con herramientas y accesorios uso de taxímetro. — Base $ 9.095 ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Com 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 54 e.18|12 Nº 14.436 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GAGO HORACIO J. c|SERVIS VICTOR, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 31.235), que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, rematará el 29 de diciembre próx., hs. 17.30, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital Una sierra marca Marani, modelo B.L. 4499; una picadora de carne B.22, Nº 2280; un equipo refrigerador de la heladera marca Lamelas y la heladera marca Lamelas carnicera 124, sin equipo, objetos que se exhiben en el local de la calle Valentín Vergara 1947, de la localidad de Florida, en el horario de 15-18, diariamente Base: $ ley 18.188 3.897. — 50 o|o del capital adeudado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo. Entrega previo pago total. No habiendo postores se sacará a la venta nuevamente sin base 1|2 hora después.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ L.18.188 72.- e.18|12 Nº 14.527 v.22|12|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "ENCOBE S. A. c|KO-MO-KA S.R.L., s|ejec." Expte. Nº 2.347, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 24 de diciembre de 1970, a las 17 hs., en la calle Hipólito Yrigoyen 3360, lugar donde se exhiben: un televisor marca Zenith sin número visible; un juego de sillones de pana, el sofá de color rojo y dos sofás de tela chinz; un reloj marca Schatz, de mesa; siete marfiles con pedestal; una mesa ratona, mueble caoba y en su tapa mármol de Carrara blanco y negro; cinco platos de porcelana inglesa y alemana; dos blancos y azul; uno dorado y azul; uno azul estampado; una alfombra de lana hecha a mano estampada fondo blanco rosado, de dos metros por dos cincuenta, aproximadamente; un juego de comedor inglés colonial, color caoba, con seis sillas tapizadas en pana roja, y mesa. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.18|12 Nº 14.873 v.21 12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "DICON DIF. CONT. S. A. c|RUBEN AMIDO s|Prep. vía ejec."; exp. Nº 2021, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 23 de diciembre de 1970 a las 10 horas en la calle Av. aSnta Fe 5007, lugar donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 120 espacios Nº 963-32290; otra máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 100 espacios. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 24 e.18|12 Nº 14.405 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "GARCIA, JOSE ANTONIO c| PICH, ENRIQUE, s|ejec. prend.' (Expte. 1.519), que el martillero Luis A. Mercado rematará el día 30 de diciembre de 1970, hora 16, en Moreno Nº 1441, Capital: un automotor usado, marca Ford, modelo año 1961, tipo pick-up, motor Nº MCBA-F10LBA-141450, patente Nº 743538, Capital, que se exhibe en Av. Beiró 4583, Capital. Base: $ 2.566,69. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 36.- e.18|12 Nº 14.573 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos AABAM S. A. DE ARTES GRAFICAS c| ENRIQUE FURMAN y otro s|ejec. — Exp. Nº 2805, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 23 de diiceembre de 1970 a las 10 hs. en la calle Av. Santa Fe Nº 5007. lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir semiportátil marca Cónsul número 9221116437 de 90 espacios, una mesita metálica para máquina de escribir; otra mesita metálica para máquina de escribir, una máquina de calcular Olivetti Nº A 517639. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 30 e.18|12 Nº 14.408 v.21|12|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "JULIO EUGUI Y CIA. S.C.P.A. c|GARCIA HUGO FERMIN, s|ejec. prend." (Expte. Nº 265), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 15 hs. en la Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor marca Rastrojero. chasis Nº 35.449, marca Rastrojero. modelo año 1958, motor Nº 869398, serie Nº 13996. patente Nº 244840, de la Capital Federal. Se aclara que el motor es marca Bogward. en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.920,08, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 565 del Cód. Proc.)

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970 — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 54.- e.18|12 Nº 14.549 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "TARRAB ALBERTO ELIAS CHIRO c RAMALLO, JORGE y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº T 455) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 10 horas en el local de Tapalqué número 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep Estanciera, modelo 1956. motor marca Jeep Estanciera número 668004499 que pesa 1.500 Kgs. chapa de la provincia de Buenos Aires número 1.244.689. en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.329,21. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 17|12 Nº 14.138 v. 21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S.A. c|BOERO de COSTA, CARMEN M. y otro s|Ejc. prendaria" Expediente Nº M-1.222, que el martillero Norberto R. Caceres, rematara el día 29 de diciembre de 1970. a las 8,30 hs. en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital. lugar donde se exhibe: Un automóvil. marca Dodge Polara, modelo año 1968. motor marca Dodge Nº 8.804.020. chasis Nº 08M0649, titulo de dominio C 114.405. Base pesos 12.171,88 (Ley 18.188). Seña 30 % contado. Comisi 10 % contado.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 45 e. 17|12 Nº 14.121 v. 21|12|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, que el martillero Norberto R. Padin, rematara el día 26 de diciembre de 1970. a las 16 hs., sobre la misma. la propiedad ubicada en la calle Tucumán, entre Caseros y Urquiza Villa de Mayo partido de General Sarmiento, que se designa con el Nº 18, manzana Nº 43. Nomenclatura catastral: Circ V Sección P manzana 38 parcela 18 inscripción Nº 1.982, año 1968. Base pesos Ley 18.188 514 Al contado y mejor postor. Seña 10 %. Comision 3 % cada parte. Propiedad habitada por el demandado. Venta decretada en los autos caratulados: "BEVILACQUA INOCENCIO M. c. CORONEL RITO LUJAN s|Ejec. prendaria" Exp Nº 1.104

Buenos Aires 14 de diciembre de 1970 — Hugo F Piñero secretario

$ L. 18.188 54 e. 17|12 Nº 14.158 v. 21|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SUNIL S.C.A. c|SASSONE, EDUARDO s|Ejec.", Expte Nº 23.588. que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 21 de diciembre de 1970, a las 18 horas, en la calle Defensa Nº 831 de Capital, Una lámpara de mesa con base de bronce y tulipa de vidrio; Un tocadiscos "Winco", de cuatro velocidades, con mesa rodante y un reloj de péndulo marca "Gloria" Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L 18.188 30 e.18|12 Nº 14.601 v.21|12|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos EXIMIA S.A.C.I.F c|BURON WALTER O. s|Ej. Prend., Exp. 20.828, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 10 hs. en Habana 370, Villa Martelli, Pdo. de Vte. López. Pcia. de Bs. As. el siguiente bien: Una vitrina abierta refrigerante. marca Tyler Nº 568, modelo ARS. 12 H, para lácteos de 3.758 mm. de largo; 1.085 mm. profundidad y 1.676 mm de alto, refrigerada por cortina de aire proveniente del sistema frigorífico compuesto por dos motocompresores marca Acmar Nros. 34901 y 34902. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Federal. Exhibición: Todos los días hábiles de 9 a 16 hs. en Habana 370 Villa Martelli.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.18|12 Nº 14.875 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MAR PASA S.A.C.I.F.I. y A. c|KATTAN, SUSANA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 24.708), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 8 horas. en el local de Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 7461 de Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Valiant, modelo del año 1962, con carroceria sedan, motor numero 280352, patente de la Capital Federal Nº 448261, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra Base: pesos Ley 18.188, 2.940,08. Seña 30 o|o. Comisión: o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188. 45 e.17|12 Nº 14.141 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13 comunica por tres días en autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|CRIGNOLA de NICOLINI VICTORIA s|Ejec Prendaria" Expte. Nº 2..138. que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 26 de diciembre próximo a las 8.30 horas. en Thames 1124 donde se exhibe. el siguiente bien: Un utomotor usado marca Ford modelo del año 1960, tipo Pick-up con motor Nº 14172 serie Nº F100L0BA y patente Nº 0606691 de la Provincia de Buenos Aires equipado con cuatro neumáticos y una rueda de auxilio transferencia en trámite. Se remata en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 1.794. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Marcos T. Muñiz secretario.

$ L 18.188 58.50 e.17|12 Nº 14.146 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ACUÑA, EDGAR ODOARDO c GARCIA, FRANCISCO NAZARENO s Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 23.942) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 29 de diciembre de 1970. a las 12 horas, en el local de Traful número 2451 de Capital Federal. donde se exhibe el siguiente bien: Un automovil marca Di Tella modelo año 1962. motor Nº 15 AANL-17196 S serie Nº A16871, chasis Nº AHS2L-16871, patente de la Capital Federal año 1964 Nº 8040. destinado para uso taxímetro para transporte de pasajeros, transferencia de patente en trámite. Base: pesos Ley 18.188 1.975. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 15 de diciembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

L. 18.188. 49.50 e.17|12 Nº 14.139 v.21|12|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº - Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S A C. c|OGLESIAS o IGLESIAS ELSA EDITH, s|prenda" (Expediente número 2.327), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día miércoles 30 de diciembre, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat modelo 600|E, del año 1965, chasis Nº 1.995.142, patente de la Capital Federal Nº C 022302 del año 1968. Base $?.510 Ley 18.188 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970 — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.

$ L 18.188 54 e.18|12 Nº 14.768 v.22|12|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "ROMERO HNOS. Y CIA. c|CAPRIM S. R. L. s|Ejecución Prendaria" (Expte. 25.883), que el martillero Bernardino Boscana, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Zañartú 929, Capital Federal, un tractor usado, marca Fiat, modelo 55-L, Diesel de 55 HP., motor Nº 008318, chasis número 516980 a orugas, con motor de arranque auxiliar, equipo de luz como accesorios en perfecto estado de funcionamiento; una pala topadora marca Lumico, usada, número de fabricación N 1477 montada sobre el tractor anterior, completa con accesorios y conexiones; una pala frontal cargadora marca Carfa, nueva, número de fabricación 0181, con sus conexiones y accesorios en perfecto estado de funcionamiento. Se exhiben en Ruta Panamericana Km. 0, Florida, Provincia de Buenos Aires, donde podrán inspeccionarse. Entrega inmediata previo pago al contado y en el estado en que se encuentran. Base $ 23.741,8.. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.17|12 Nº 14.091 v.21|12|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. c|SOTO DE FUSINATO ILDA y otro s|Ej. Prend" Exp. 27.715 970, que el martillero Edelmiro S. Danieri rematará el día 22 de diciembre de 1970, a las 10 horas. en la calle Juncal 4532, Cap. donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs. Un automotor usado. marca Fiat tipo automóvil modelo 1500, 1966. clase de carrocería berlina, 4 ptas., de fabric nacional c motor marca Fiat Nº 464474. serie 66 c|chasis marca Fiat Nº 0641020 serie 36 con dominio de la Capital Federal Nº 0071.943. del año 1966, uso privado y en el estado en que se encuentra Base Pesos Ley 18.188 ..214,90 (pesos 521.490 m|n.) al contado. seña 30 o|o comisión 10 o|o en efectivo Se entrega previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital. De no haber postores por la base pasada media hora se subastará con el 25 o|o (base reducida) y luego sin base.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 63 e.18|12 Nº 14.482 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18. comunica por dos días en los autos caratulados WASSNER de WILKINSON SARA G. c|SALGADO ALBERTO L. y otro s|Ejec Prend. Expte. Nº 25.955. que el martillero Alberto del Castillo, rematará en Tucumán 1531. Capital. el día 22 de diciembre de 1970 a las 18 horas, lo siguiente: una balanza de plato para 15 kilos marca Nueva Nº 1346. una caja registradora marca National Nº 5.542.308-842 E XX una heladera eléctrica comercial de 3 puertas marca Siam con equipo completo de refrigeración sin Nº visible; una balanza de plataforma para 30 kgs., marca Manetti sin Nº visible; un televisor Stromberg Carlson portatil. gabinete de plástico, sin número visible con su correspondiente mesa rodante de metal: una estufa a gas marca Simplex infrarrojo; una heladera marca Saccol familiar s|Nº visible, que se exhibe en Avenida San Martín Nº 4829 de lunes a viernes de 14 a 18 horas. y un mostrador vitrina de 4 mts. de largo por 1 m de ancho x 0,60 mts. de alto. que se exhibe en la calle Treinta y Tres 879 Capital de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Se deja constancia que la persona que resulte comprador del mismo se hará cargo del desarme y desmontaje dejando el lugar en las mismas condiciones que lo encuentre. Sin base y al mejor postor Seña y comisión de práctica Informes 40-2445

Buenos Aires diciembre 16 de 1970 — Carlos Viale secretario.

$ L. 18.188 ... Nº ... v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18 comunica por tres días en los autos "TIERRA DEL FUEGO S. G. A c|INSAUSTI ROBERTO ANGEL y otros s|Ejec. Prend.", Expte. 25.958, que el martillero Helios Franceschi, propuesto, rematará el día 30 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Chiclana Nº 3436, donde se exhibe: un automotor usado marca Fiat, modelo del año 1964, tipo sedan 2 puertas. motor Nº 2042271, patente Nº 1102-153 de la provincia de Buenos Aires del año 1967 y chasis Nº 1882321. Base $ 1.691 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.17|12 Nº 14.41 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ BORADO, ARTURO y otra c|EST. FID. LA NUEVA ROQUE MERCADANTE S. R. L. s|ejecutivo, Expte. Nº 27.576". que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el martes 22 de diciembre, a las 16 hs. el inmueble desocupado sito en Río de Janeiro 657-61, edificado en terreno que mide 17m32 al O. por 55m18 al N. y 54m47 al S. Catastro: Circ. VII. Sec. 17. Manz. 6. Parc. 18. Visitar desde 14 al 22 diciembre de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 422 500 (m$n. 42.250 000) Facilidades de pago: el comprador abonará el importe de la base al contado y en efectivo y el saldo a opción del comprador en efectivo o en dos cuotas iguales, la 1ra. a los 12 meses y la 2da. a los 18 meses de aprobada la venta, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el inmueble con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188. 81.— e.17|12 Nº 13.708 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PERSEO S. A. C. I. F. contra LEGORBURU, ANTONIO SANTIAGO y otro s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.272, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 29 de diciembre próximo a las 8.30 hs. en Thames 1124, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge modelo año 1966, tipo camión jaula, motor Perkins Nº P. A. 6308265, chasis número 66B0153, modelo 6-354, serie 5001, patente de la Provincia de Buenos Aires número 607.606, en el estado en que se encuentra, al mejor postor y al contado. — Base: $ 6.132, Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entregará conforme dispone el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188. 58.50 e.17|12 Nº 14.148 v.21|12|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17. comunica por 3 días que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 15,30 hs en el local de la calle Montes de Oca Nº 1745. C. Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford Taunus modelo año 1961, motor Nº 79412-15 F92, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1012282 del año 1968. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, 2.469,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados: "ZANOU, HIPOLITO c|ESPELO, CESAR s|ejec. prendaria". Expediente Nº 27.517.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ L. 18.188, 45 e.17|12 Nº 14.155 v.21|12|70

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "ISAAC BALE E HIJOS S.A.C.I.F. s|quiebra" (Expte. 16.297) que el martillero Luis María Cortés Funes rematará el 23 de diciembre, a las 17 hs. en punto, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento del 2º piso "A" (unidad 18) del edificio Avda. Santa Fe Nros. 2302 al 2312, esq. Azcuénaga Nros. 1086 al 1096, Capital, con una superficie total propia de 156 m2. más 5.20 de baulera. Es piso (palier propio) c|gran balcón volado sobre Azcuénaga de 8.50 m2. y consta de: living-comedor amplio, 3 dormitorios c.placards, 2 baños completos, cocina grande, pieza y baño servicio, lavadero y amplia terraza: cuenta c|2 ascensores y serv centrales completos. Construcción de categoría, de aprox 10 años. Solo adeuda Obras Sanitarias y Municipalidad por un total de 1.487,05 Ley 18.188. Está habitado por el fallido como mero ocupante sin título alguno. Informes y tarjetas para visitarlo. Avda. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, Of 38 (46-2732) y Avda. L. N. Alem 619. 7º piso, (32-1056) Base $ 17.466,66 Ley 18.188 al contado; seña 8 o|o. comisión 3 o|o. con preferencia con cheque certificado.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188. 81.— e.17|12 Nº 13.696 v.21|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio rotulado: "GHAZAROSSIAN, NAZARIO c|AZZETTI, NARCISO s|ejecución prendaria", (Expte. 25.659), que el martillero Ismael M. Hait Sapag, a propuesta de parte rematará al contado y al mejor postor en Bermúdez 802, Capital, el día 24 de diciembre de 1970, a las 11 horas: Un automotor tipo sedán marca Kaiser Carabella, modelo KA-1, año 1960, motor Nº 6034382, serie número 01111-00164, chapa patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 352569. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate diariamente de 13 a 19. — Base: $ 2.343,40, ley 18 188. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o — El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ L. 18.188, 63 e.17|12 Nº 14.155 v.21|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F c|GORDILLO JORGE ENRIQUE y otro, s|prenda, Expte. 25.991, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340 el día 31 de diciembre de 1970, a las 9 horas. Un automotor "Rambler IKA", modelo 1964, Chassis Couston, motor 64612251ó, serie 48511-05560, Ptc. 1.162.040, Pcia. de Bs Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base Pesos Ley 18.188 5.491,38 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fral. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C. P. C. C Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario

$ L 18.188 63 e.18|12 Nº 14.492 v.22|12|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "CREDITOS U. C. A. S.R.L. c|ZONDA S.R.L. s|Ej. Prend Exp. 21865, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 29 de diciembre de 1970, a las 16 hs. en el local de Venezuela Nº 1320, Capital, los siguientes bienes: Cuatro máquinas de escribir marca Remington; Cuatro máquinas de escribir Olivetti; Tres máquinas de sumar (Remington-Clary-Allen), Dos Divisumas Olivetti; de Sumar Otnider-Indazi y manual Olivetti; Una Franqueadora Postalia; Una Protectora cheques Protectograf; Dos cabezales máquinas de coser para industria del cuero, alemanas, marca Pfaff. — Sin Base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Nota: Los bienes se exhiben en el horario de 12 a 16 hs.. en el local de la calle Avda. Juan B. Alberdi Nº 4702, Capital

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 72 e.18|12 Nº 14.874 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20. comunica por dos días en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|LIEBERMAN, JORGE ENRIQUE s|Ej. Prendaria". Expte. Nº 25.599, que el martillero Eduardo Saravia designado a propuesta de parte, rematará el 29 de diciembre próx. a las 17,30 hs.. en Perú 1037, Cap.. donde se exhiben: Un grabador de sonidos estereofónicos de 4 pistas, 3 velocidades marca "Sanyo" número 1230087, Mod. M. R.900 estampilla de la D.M.A. Nº 34023 A, con 2 bafles, proc. japonesa, sin uso. — Base $ 760.00; y un amplificador estereofónico marca "The Fisher" Nº 27787 D, mod. 220 T., de proc. USA, funcionando. — Base: $ 500,00. — Al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. Gastón F Llantada, secretario.

$ L.18.188 39 e.18|12 Nº 14.745 v.21|12|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretario Nº 23. comunica por dos días en el Juicio "TREJOMOVICH JUAN J c|MAIORANO FRANCISCO" s|ejec Exp 27.143 que el martillero José Saladino, rematará el 23 de diciembre de 1970 hs. 15 en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046 de Cap. donde también se exhibe todos los días de 9 a 18 hs. Un balancín de 15 toneladas sin marca visible, con el Nº 3051. Sin base. al contado. comisión 10 o|o

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 27 e.18|12 Nº 14.051 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en juicio: "GARCIA, JOSE ANTONIO c| BONASEGLA, DORLISA E.. s|Prenda" (Exp. 25.379). que el martillero Luis A. Mercado, rematará el día 30 de diciembre de 1970, hora 16.15, en Moreno número 1441, Capital, un automotor usado marca Chevrolet, tipo coupé, modelo año 1940, motor Nº 3256112, de 85 HP., con patente Nº 436620, Capital, que se exhibe en Roca 18, Ciudadela. — Base: pesos 1.047,28. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 36 e.18|22 Nº 14.576 v.22|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|VIERA, MIGUEL NICOLAS s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27.264, que el martillero Luis María Varela rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 10,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 pick up año 1969, motor Nº 620809, chasis carrocería Nº 0761331, patente Nº C-178579, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 5.884,40. — Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera. secretario

$ L. 18.188, 58,50 e.17|12 Nº 14.097 v 21|12|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A C. I. A. I. y F. c|CASCO MIRANDA, ADOLFO G. s|ejec. prend." que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 9,15 horas, en Güemes 3365. Capital donde se exhibe Un automóvil marca Chevrolet Super Sport, modelo año 1968, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A250-03658, patente Nº C-170241 de Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Entrega previo pago total del precio. — Base: $ 10.649,13. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188, 49,50 e.17|12 Nº 14.370 v.21|12|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ NICANOR y otros contra FABRICANT Y CIA. S. A. I. C. s|quiebra sobre concurso especial ejec. hipot." (Expte Nº 38.657). que los martilleros A C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital. el día 22 de diciembre de 1970. a las 15,30 horas el inmueble ubicado en esta Capital calle Cangallo 4033 entre Francisco Acuña de Figueroa y Gascón. en terreno que mide 10m392 de frente al Sud por 52m826 de fondo. Desocupado. Base $ 52.000.— Ley 18.188 Al contado Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 49.50 e.17|12 Nº 13.763 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S A I. C c|BONAMICI, JUSTO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 37.935. que el martillero Luis María Varela rematará el día 28 de diciembre de 1970. a las 10 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición en el horario de 8 a 18 horas, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|F año 1969, motor Nº 2583505. chasis carrocería Nº 2319265. patente Nº C-116600. destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.221,05 centavos — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ L. 18.188. 58,50 e.17|12 Nº 14.094 v.21|12|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29. comunica por dos días en el juicio 'D'ANGELO CAYETANO c|M. LIEBMAN E HIJO s|Ejec." Expte. número 33.619 que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 22 de diciembre de 1970 a las 18 horas en el local de la calle Defensa Nº 831 de Capital, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 19 horas. Cincuenta retazos de telas para tapizados en distintas medidas, colores y tipos: Un sillón tipo francés de dormitorio tapizado en tela color verde claro: Un ventilador de pie marca "Emeta" Nº 40.080: Una radio portátil color verde marca "Monterrey", a transistores y un Mostrador vitrina de madera. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 36 e.18|12 Nº 14.604 v.21|12|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos FLOSTOR S. R. L. c|TUTINO JUAN ANGEL P. y otro s|Ejec. Prend. Expte. Nº 129.705, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 28 de diciembre de 1970, a las 11 horas, en San Juan Nº 3765, Capital, lo siguiente: Una planchadora de ropa lisa, Calandra, marca Flostor, modelo Suprema T. C. 60-GG- Nº 234, accionada por un motor marca Motormech Nº 141773, de 0,5 c.v. 220 v. accesorio, quemador para gas envasado; una máquina de lavar ropa marca Flostor modelo L R 30 S. D. Nº 527, capacidad 30 kgs. accionada por un motor marca Motormech Nº 149.251, de 1 c. v. 22 v. uso industrial; una centrífuga hidroextractora marca Flostor Nº 391, modelo C. T. 10 E capacidad 10 kilogramos, accionada por un motor marca Asincron Nº 13.271, de 1 c.v. 220 v., uso industrial, que se exhibe en la calle San Juan Nº 3.765, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs. — Base: $ 3.471. — Seña: 30 o|o. y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Informes: 40|2445.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|12 Nº 14.561 v.22|12|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.S.A. s|QUIEBRA" (Incidente de Repuestos "B"), Expediente Nº 131.019, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 28 y 29 de diciembre de 1970. a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311. Capital, exhibiéndose los bienes los días 21. 22. 23. 24 y 26 de diciembre de 1970. de 8 a 13 horas, en la calle Las Piedras 4599. Monte Chingolo. Lanús. Provincia de Buenos Aires, a saber: Cintas, mallas, portalámparas, zócalos. Juntas. herramientas usadas refuerzos, pilares, soportes. paneles. guardabarros, burletes. placas. tornillos. chatarra. soleras, parantes. puntas de paragolpes. bisagras, platinos, rulemanes. medios cojinetes, válvulas y demás bienes inventariados en autos. Sin base Al contado. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. Solicite catálogo en Bahía Blanca 479. Capital (T. E. 67-4724, 25 de Mayo 311. Capital. y Las Piedras 4599. Monte Chingolo. Lanús. El saldo de precio deberá abonarse dentro del decimoquinto día corrido posterior a la subasta, y retiro de los bienes dentro de los treinta días posteriores a la subasta, y en caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderá los importes oblados. Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado calidad o por desperfectos que tuvieren. Se entregan en el estado en que se encuentran. El movimiento acarreo y retiro de los bienes es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo de los daños que se ocasione. Se reciben ofertas en sobre cerrado. debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 14 de diciembre de 1970 — Edgardo Marcelo Alberti. secretario

$ L. 18.188 108 e.18|12 Nº 14.070 v.22|12|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Juicio "MELINGO LEONIDAS s|quiebra. Exp. 34.335|70, que el martillero José María Rubianes, rematará el 23 de diciembre de 1970, hs. 16, en la calle Cerrito 1070, Piso 5. Of. 95. de Cap. Federal, 4 estanterías de madera, de medidas, 3 x 2, 2 x 2,50 2 x 2,50 y 1 x 1,20 x 0,20 mts., 1 mesita, 100 perchas de madera. 1 puerta de madera. 1 silla de paja. 1 tabique de madera, 1 vitraux, 1 mueble de madera de 2 x 2,50 con 2 puertas grandes y 1 pequeña. 25 carpetas, 2 alfombras de 3 x 3,50 y 5 x 3,50 mts., 3 cortinas de tela, de 3 x 3 mts., total, 1 banco de mimbre. Sin base, seña 30 o|o. comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 58,50 e.18|12 Nº 14.055 v.22|12|70

Juzgado Comercial 15, Secretaría 29 comunica por 3 días en autos: "SVASEMBERG MAURICIO su Quiebra" Expte. Nº 30.770. que el martillero Manuel María Reyna rematará el 23 de diciembre de 1970 a las 15 horas en Camargo 448 de esta Capital, donde se hallan en exhibición los das 14, 16, 17, 18 y 21 de diciembre de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 estantería de madera 10,50 mts. de largo por 2,80 de altura y 0,93 de profundidad con listones y estantes cubiertos: 11 listones adosados a la pared de 0,05 por 0,03 por 2,80 de alto; 1 mesa de cortar de madera de 5 mts. de largo con 8 patas, estante y Cjs., 1 silla de madera; 1 caja fuerte "Vidonia, 1 puerta y 3 cajas interiores. 3 artefactos de luz fluorescentes, 2 aparatos telefónicos, tijeras de sastre, 8 tarimas de madera, 1 estantería de madera de 3 estantes, 1 escritorio madera doble frente, 7 Cjs. c|u. 2 sillas tapizadas en cuerina, 1 carpeta escritorio, 1 perforador para papel, 1 estantería madera 1,70 por 0,30 de 3 estantes, 1 mesita c|ruedítas, 1 lote de biblioratos y carpetas c| papeles, 1 máquina de escribir "Olivetti" 160 espacios Nº 138726, 1 máq. calcular Man. "Olivetti" Nº 39971 y muchas mercaderías más en el estado que se encuentran. Solicitar catálogos en Lavalle 1444, 3º "H" y|o en el lugar de la subasta. Sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 99.- e.18|12 Nº 14.215 v.22|12|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por 10 días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|BRENNAN HORACIO MARCELO SANTOS s|ejecutivo". Expte. Nº B-34, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 30 de diciembre, a las 11 hs.. en el hangar Nº 8 del Aeródromo de Don Torcuato el avión "Piper Comanche 250", modelo 1960, Super Custom, motor Lycoming 0-540 de 250 H.P.. hélice Hartzell, de paso variable y velocidad constante, con instrumental completo con un VHF y radio comás ADF-12. Matrícula definitiva LV-HCZ. Horario de visita. de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 35.200 (m$n. 3.520.000) Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. diciembre 9 de 1970. — Jorge G. Anderson. secretario.

$ L 18.188 195 e. 16|12 Nº 13.713 v 30|12|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, en autos "VAAMONDE, MIRTA MARGARITA y otros c|"EL PROGRESO CIA. DE SEGUROS" s|Ejecutivo (Exp. 17.313) que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el martes 22 de diciembre. a las 9.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046. donde se exhiben. los siguientes bienes: 52 sillas; 37 sillones; 4 acondicionadores de aire Saccol; 1 máquina impresora Adressograph; 1 artefacto de bronce con 6 colgantes; 1 sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados color beige; 1 caja de hierro Borges de 1,70 x 0,70 x 0,60: 24 tomos de Collier's Enciclopedia; 1 máquina de contabilidad National; 1 reloj control Cronos; 1 equipo enfriador de agua Siam; 1 Impresora Rotaprint; 1 máquina de calcular Olivetti-Tettactis: 1 equipo intercomunicación interna; 6 máquinas de calcular Facit; 1 central automática Standard Electric para 50 teléfonos. con fuente de alimentación: 7 máquinas de calcular Olivetti; 2 escritorios de madera tapa de vidrio; 6 cajones; 1 mesa directorio de madera ovalada. tapa de vidrio: 2 Biblioteca placcard de 3 puertas; 5 mesas de hierro tapa de mármol: 1 mueble de madera de 3 cuerpos. el cuerpo central con 4 puertas corredizas: 2 muebles de madera. 2 puertas corredizas: 1 mueble de madera, 4 puertas corredizas; 3 mesa escritorio de madera. tapa de vidrio. 3 cajones: 8 ventiladores: 2 muebles de madera. 4 puertas corredizas: 1 mueble de madera. 4 puertas. 4 cajones; 1 placcard de madera. 6 puertas de 1 cajón; 3 mesas escritorios fórmica 2 cajones: 2 mesas de madera escritorio. tapa de vidrio: 1 mesa escritorio de madera. tapa de vidrio. 3 cajones: 3 escritorios metálicos de 4 cajones. tapa de vidrio: 4 escritorios metálicos de 1 cajón tapa de vidrio; 1 placcard de madera de 3 puertas; 1 sofá de 2 cuerpos tapizado; 1 escritorio metálico de 7 cajones: 7 escritorios metálicos, tapa fórmica. 2 cajones: 2 escritorios de madera tapa de vidrio; 1 escritorio de madera 3 cajones; 1 escritorio de hierro y madera. tapa de vidrio. 4 cajones; 1 escritorio de hierro. tapa de fórmica; 1 fichero metálico de 16 cajones y 7 archivos metálicos de cajones. — Sin base. — Al mejor postor. — En efectivo — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires diciembre 16 de 1970. — Bernardo J. A Lasarte. secretario.

$ L.18.188 120 e.18|12 Nº 14.675 v.21|12|70